

# POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

Guía para las  
organizaciones que  
acogen y acompañan  
a niños, niñas  
y adolescentes

La Política Interna de Protección del Niño del BICE tiene por objeto hacer prevaler, empezando con nuestra red de miembros, un clima de buen trato de los niños que asegure el respeto de su dignidad y de sus derechos.

La obra “Desarrollar e implementar una Política Interna de Protección del Niño” disponible en inglés, español, francés y ruso, sigue un enfoque metodológico basado en el derecho y la resiliencia – fundamentos de la acción del BICE – y es un instrumento práctico para facilitar el trabajo de los formadores en el terreno. Les invita a poner atención en la diversidad cultural de sus zonas de trabajo respectivas y adaptar su mensaje a los contextos sociales propios de cada país.

POLITICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

# POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO



# DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

Guía para las organizaciones que acogen  
y acompañan a niños, niñas y adolescentes



**DESARROLLAR E IMPLEMENTAR  
UNA POLITICA INTERNA  
DE PROTECCIÓN DEL NIÑO**

Una publicación del BICE

Realizada con el apoyo de:



Maqueta: Grand M  
Impresión: Dereume Printing  
ISBN: 978-2-914862-76-9  
Paris, 2014

[www.bice.org](http://www.bice.org)



Esta guía ha sido coordinada por **Amélie COOK**, coordinadora del programa Buentrato del BICE.

También, han contribuido en esta guía:

**Alessandra AULA**, Secretaria general del BICE, Ginebra

**Yao AGBETSE**, BICE, Ginebra

**Annick DELÉPINE**, BICE, Bruselas

**Diana FILATOVA**, BICE, Bruselas

**Anne-Laure FRANÇOIS**, BICE, Bruselas

**Liza KURUKULASURIYA**, BICE, Bruselas

**Anne-Lise LAVAUUR**, BICE, Bruselas

**Adriano LEITE**, BICE, Bruselas

**Carmen SERRANO**, BICE, Bruselas

**Sophy SOEUR**, BICE, Bruselas

**Lucia RAMIREZ-PALMER**, BICE, Bruselas

**El BICE agradece afectuosamente a los miembros y asociados que han inspirado y guiado la elaboración de esta guía.**

# ÍNDICE

<b>- INTRODUCCIÓN</b>	8
<b>- LAS FICHAS TEÓRICAS</b>	9
FICHA Nº 1: ¿POR QUÉ UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN?	10
FICHA Nº 2: ¿QUÉ ENFOQUES? DERECHO-RESILIENCIA-ESPIRITUALIDAD	12
FICHA Nº 3: EL MALTRATO	16
FICHA Nº 4: EL BUEN TRATO	20
FICHA Nº 5: EL MARCO JURÍDICO	25
FICHA Nº 6: LOS COMPONENTES DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN EFICAZ	30
FICHA Nº 7: EVALUAR UNA SITUACIÓN: ¿EXISTE MALTRATO?	38
FICHA Nº 8: CUANDO LOS MENORES SON LOS MALTRATADORES	41
FICHA Nº 9: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, NOTIFICAR Y DENUNCIAR	45
FICHA Nº 10: EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y TERAPÉUTICO	50
FICHA Nº 11: PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA	56
FICHA Nº 12: DESAFÍOS PRINCIPALES EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA	59
FICHA Nº 13: DIFUNDIR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	63
FICHA Nº 14: EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	64
FICHA Nº 15: ELABORAR Y APLICAR UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	66
<b>- FICHAS PEDAGÓGICAS : TRABAJAR JUNTOS LA POLITICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO</b>	67
FICHA Nº 1: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL OBJETIVO DE UNA POLITICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO	68
FICHA Nº 2: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL DERECHO, LA RESILIENCIA Y LA ESPIRITUALIDAD	68
FICHA Nº 3: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA DEFINICIÓN DEL MALTRATO	69
FICHA Nº 4: TRAJABAR JUNTOS EL BUEN TRATO	70
FICHA Nº 5: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL MARCO JURÍDICO	70
FICHA Nº 6: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS COMPONENTES DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	71
FICHA Nº 7: TRABAJAR JUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE UNA SITUACIÓN	72
FICHA Nº 8: TRABAJAR JUNTOS EN LAS MEDIDAS A ADOPTAR CON RESPECTO A LOS NIÑOS MALTRATADORES	73



FICHA Nº 9: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES	74
FICHA Nº 10: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO DEL NIÑO VÍCTIMA	77
FICHA Nº 11: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS	77
FICHA Nº 12: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS DESAFÍOS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	78
FICHA Nº 13: TRABAJAR JUNTOS EN LA DIFFUSIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	78
FICHA Nº 14: TRABAJAR JUNTOS EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN	79
FICHA Nº 15: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA ELABORACION DE UNA POLITICA INTERNA DE PROTECCION	86
<b>- ANEXOS</b>	87
ANEXO 1: POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE	88
ANEXO 2: DECLARACIÓN Y COMPROMISO RELATIVOS A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE	103
ANEXO 3: CARTA TIPO DE DENUNCIA	104
ANEXO 4: ARTÍCULOS DE LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE SE REFIEREN AL MALTRATO DE LOS NIÑOS	106
ANEXO 5: POSICIÓN	107
<b>- BIBLIOGRAFÍA</b>	123

# INTRODUCCIÓN

## El compromiso del BICE a favor de la protección de la infancia

La Política Interna de Protección del Niño del BICE tiene por objeto hacer prevalecer, empezando con nuestra red de miembros, un clima de buen trato de los niños que asegure el respeto de su dignidad y de sus derechos.

El BICE estableció, desde hace unos diez años, una política de protección basada en la prevención y un código de conducta, díptico que fue completado en enero del 2011 por la creación de una Comisión de Protección de la Infancia. Además, durante su reunión de mayo de 2012, el Consejo de Administración del BICE decidió que la Política Interna de Protección del Niño se convertía en una misión social de pleno derecho de la organización con el fin de dar más visibilidad a la temática. Esta perspectiva expresa también la voluntad del BICE de favorecer, dentro de las instituciones a cargo de los niños, un ambiente que no sólo evite el maltrato sino que sea, ante todo, propicio para el buen trato.

Convencidos de que una implementación eficaz de estas orientaciones comienza con la educación, la formación de nuestros miembros y asociados es, por ende, un aspecto esencial de la colaboración que establecemos con las asociaciones con las que cooperamos localmente.

En este mismo sentido, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y los Abusos Sexuales, el BICE promueve la sensibilización sobre la protección y los derechos del niño de las personas que tienen contactos regulares con los niños y aspira a que tengan un conocimiento adecuado sobre la explotación y los abusos sexuales que ellos sufren. El BICE vela también para que los niños reciban durante el curso de su escolaridad informaciones sobre los riesgos de explotación y abusos sexuales así como sobre los medios de protección adaptados a su nivel de desarrollo.

La obra “Desarrollar e implementar una Política Interna de Protección del Niño” disponible en inglés, español, francés y ruso, sigue un enfoque metodológico basado en el derecho y la resiliencia – fundamentos de la acción del BICE – y es un instrumento práctico para facilitar el trabajo de los formadores en el terreno. Les invita a poner atención en la diversidad cultural de sus zonas de trabajo respectivas y adaptar su mensaje a los contextos sociales propios de cada país.

Una mejor comprensión y utilización de este texto se acompaña de la lectura de la recopilación de buenas prácticas “Prevenir el Maltrato y el Abuso Sexual en contra de los Niños, Niñas y Adolescentes” y de la “Posición sobre el Abuso y la Explotación Sexuales” que los equipos y las organizaciones socias del Programa *Promoción del Buentrato y Lucha contra el Maltrato* del BICE realizaron en el 2013.

**Alessandra Aula, Secretaria General del BICE**



# LAS FICHAS TEÓRICAS



# FICHA N° 1: ¿POR QUÉ UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN?

Los casos de maltrato de niños en el seno mismo de estructuras destinadas a protegerlos suscita una preocupación creciente y legítima: es responsabilidad de los establecimientos que acogen a los niños, de las organizaciones de la sociedad civil que defienden el derecho de los niños y de los poderes públicos garantizar que todos los niños puedan evolucionar en un ambiente protector.

## 1. ¿Qué es una política interna de protección del niño?

Una política interna de protección del niño tiene por objeto proteger a todos los niños de todos los riesgos de abusos potenciales en el seno de las estructuras que los acogen, sean de la naturaleza que sean.

Una política interna de protección del niño:

- Refrenda los deberes y las responsabilidades que incumben a la organización hacia los niños bajo su responsabilidad;
- Hace un repertorio de las medidas que la organización debe implementar para proteger a los niños contra los malos tratos cometidos en su seno o fuera de ésta;
- Define las acciones de prevención que deberán ser implementadas para minimizar los riesgos de abuso en el seno del establecimiento;
- Describe el protocolo a seguir en caso de abuso sospechado o probado;
- Enumera los elementos que contribuyen en la creación de un ambiente cada vez más protector y de buen trato.

## 2. ¿Quiénes son los protagonistas de la política interna de protección del niño?

Cuatro tipos de protagonistas participan en la puesta en marcha de la política interna de protección del niño:

- Los profesionales de la organización (trabajadores sociales, psicólogos, personal administrativo, personal diverso: cocinero, guarda, etc.);
- Los profesionales y supervisores fuera del establecimiento con los que el niño está ocasionalmente en contacto (trabajadores sociales, trabajadores judiciales y educadores diversos);
- El entorno de los niños (la familia, la comunidad, etc.);
- El niño mismo, como protagonista de la política interna de protección del niño (ver ficha 12).



### 3. ¿Cuáles son las diferentes líneas a tener en cuenta en el marco de una política interna de protección del niño en el seno de una organización?

Se deben distinguir tres líneas en el marco de la política interna de protección del niño:

- **Prevención/sensibilización:** Asegurar una información clara sobre las reglas que regulan el establecimiento en términos de protección de la infancia y reforzar las capacidades de los niños para permitirles hacer frente a los riesgos de abuso. Asegurarse de la calidad del personal y formarlo constantemente para que sea el motor de la creación de un ambiente de buen trato. (Ver ficha 6).
- **Denuncias e intervención:** Establecer un protocolo de denuncia y de intervención teniendo en cuenta las medidas legales de denuncia fijadas por las autoridades públicas locales. Informar a los empleados y a otros colaboradores sobre las medidas que se deben tomar en caso de sospecha de maltrato con vistas a dar una respuesta interna, administrativa o judicial adaptada. (Ver ficha 22).
- **Protección:** Prever y establecer un registro de las medidas de protección a ser adoptadas en caso de maltrato sospechado o probado: apoyo psicosocial, terapéutico, médico y legal. (Ver ficha 9).

Todos los elementos intrínsecos a una política interna de protección del niño eficaz serán detallados en las fichas de la presente recopilación.

→ Ver la ficha pedagógica n°1 en la página 68

# FICHA N° 2: ¿QUÉ ENFOQUES? DERECHO-RESILIENCIA-ESPIRITUALIDAD

## Tres enfoques para comprometerse en materia de protección de la infancia.

La identidad del BICE se basa en tres dimensiones: los derechos del niño, la resiliencia y la espiritualidad. Juntas, estas dimensiones forman una base sólida para la protección y la promoción de la dignidad del niño.

Estas tres componentes y la manera en la que se complementan constituyen el enfoque que inspira nuestras acciones. Todas las organizaciones están invitadas a construir una política de protección que esté basada en sus propios valores de respeto y de defensa de los derechos de los niños.

### 1. Derecho

La protección del niño es, ante todo, un derecho que el BICE defiende desde su creación en 1948, especialmente mediante su participación activa en la elaboración del marco jurídico universal a favor de los derechos del niño. En diferentes ocasiones durante el siglo XX, la comunidad internacional intentó definir un marco normativo mínimo. En 1989, las Naciones Unidas adoptaron la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

De conformidad con el preámbulo de la CDN: **“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”**.

Actualmente, todos los Estados miembros de Naciones Unidas, con la excepción de Somalia, Sudan del Sur y los Estados Unidos<sup>1</sup>, han ratificado esta convención. En principio, esta tiene una aplicación casi universal. La implementación de la CDN progresa pero durante los años venideros habrá aún mucho por hacer en todos los niveles, desde el entorno cercano del niño hasta el Estado y las Naciones Unidas.

En el marco de una política interna de protección del niño, su protección contra todo tipo de maltrato es, ante todo, un derecho que los padres, educadores, profesionales tienen la obligación de asegurar.

1 - Estos Estados han, sin embargo, firmado y ratificado el Protocolo facultativo a la Convención relativo a la participación de niños en conflictos armados (OPAC) y el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC).

## 2. Resiliencia

El BICE se interesa, por sus principios, en todos los niños pero más particularmente en los más vulnerables y en su bienestar. ¿Cómo apoyar de manera positiva a estos niños vulnerables en su desarrollo? ¿Qué podemos aprender de ellos? Estamos a la búsqueda de una dinámica de vida que ha sido probada en la vida real. Se trata de observar en los hechos cómo los niños y su entorno buscan y encuentran su bienestar en una situación muy compleja. Esta dinámica de vida se llama resiliencia. De esta manera, la resiliencia se puede pensar como la **capacidad de crecer a través de grandes dificultades**. Sin embargo, se trata de una noción que hay que apropiarse progresivamente.

La resiliencia es un concepto de desarrollo más rico que un simple resurgimiento. Implica observar la realidad con otros ojos, con una perspectiva que consiste en ver los problemas con lucidez, buscando, al mismo tiempo, los puntos positivos y los recursos que pueden ser movilizados, de ser necesario, incluso fuera del marco del personal educativo. Estos puntos positivos no deben ser perfectos, pero son necesarios para poder reconstruir una vida, más allá de la simple recuperación.

Este cambio de perspectiva implica también no reducir jamás a un niño o a una familia a sus dificultades. Un diagnóstico no puede limitarse a los problemas, sino que debe contener los aspectos positivos, incluyendo los recursos del niño, de la familia o del entorno del niño que nos permitirán (re)construir su vida. El BICE cree en la capacidad del niño a asumir sus responsabilidades; es por ello que favorece el diálogo y la escucha. Como escribía Korczak en 1899: *“los niños no se convertirán en personas, ya lo son”*<sup>2</sup>.

## 3. Espiritualidad

La espiritualidad es una exploración profunda de la vida. Puede tomar varias formas: religiosas, filosóficas, etc. La espiritualidad es importante porque nos invita siempre a ir más allá de las apariencias y de los límites materiales de nuestra vida. Ella nos ayuda a buscar los valores reales y no los diversos pseudo- valores o ídolos de la sociedad, como el dinero, el prestigio, el poder, el deseo de controlar todo. Nos permite permanecer abiertos a la belleza, a la solidaridad, al voluntariado, a la simplicidad.

El BICE ofrece algunos puntos de orientación a propósito de la espiritualidad que deben ser adaptados a la mayoría de las situaciones:

- Permanecemos abiertos (con los niños y los adultos) a la exploración profunda de la vida, buscando valores fundamentales, como la belleza, el respeto, la solidaridad, el voluntariado, la confianza sin ingenuidad, la simplicidad... ya sea dentro del marco religioso como fuera de él.

2 - KORCZAK, J., *El derecho del niño al respeto*, Robert Laffont, París, 1979

- Esta exploración debe realizarse sin forzar las conciencias, de manera no sectaria, ya que toda forma de sectarismo, religioso o laico, va, tarde o temprano, contra la vida.
- Esta exploración se hace a partir del respeto de las convicciones del niño, sin proselitismo.

El desafío de realizar esta exploración no es fácil, sabiendo que la posición de cada adulto tiene una influencia sobre el niño, sea religiosa, filosófica, atea, agnóstica, incluyendo el hecho de no proponer nada con la ilusión que el niño tendrá más libertad para escoger por sí mismo.

Varios elementos pueden ayudarnos en esta exploración:

- La expresión artística de los niños
- Descubrir la belleza en la vida cotidiana.
- Un paseo bien acompañado por una comarca natural.
- Dar responsabilidades a los niños sobre un jardín, un animal, un objeto u otros niños
- Construir a partir de su fe de base (si la tiene), de manera abierta...

#### 4. Tres enfoques complementarios

El BICE se funda en las tres dimensiones que hemos explicado precedentemente ya que considera que son indisociables y permiten forjar una base sólida para proteger a los niños y promover su dignidad y su bienestar.

Primero, el marco normativo y la resiliencia están íntimamente relacionados. El enfoque normativo consiste en definir criterios, establecer normas que deben ser respetadas para garantizar el bienestar del niño, mientras que el enfoque empírico consiste en observar, en primer lugar, los hechos que nos muestran lo que parece contribuir en el bienestar de los niños, o al menos para un mejor ser. El marco legislativo da objetivos que deben ser realizados para garantizar la base del bienestar, sin indicar el camino concreto que se debe seguir en el desarrollo y la vida del niño. Pero la dinámica de vida y el marco normativo se completan mutuamente. El respeto de la CDN ha contribuido en numerosos casos a la resiliencia y al bienestar del niño. La CDN debe combinarse con una dimensión de vida, si no es letra muerta. Los derechos y la resiliencia deben, entonces, completarse.



Luego, la resiliencia es de alguna manera un concepto espiritual puesto que el descubrimiento del sentido puede ser un elemento clave de la espiritualidad. La aceptación que la vida está constituida de buenas y malas cosas constituye también una parte de la espiritualidad. Concretamente, se puede decir que todo lo que une a una persona de manera positiva a la vida puede contribuir en el descubrimiento del sentido de ésta: los encuentros positivos, la belleza de la naturaleza o creada por el hombre, las responsabilidades, una fe no sectaria.

Finalmente, la resiliencia, la espiritualidad nos incitan a no limitar jamás los derechos del niño a un mecanismo que debe ser aplicado sin más, sino que por el contrario nos estimulan a verlas como un camino hacia la dignidad del niño. Nos hacen reflexionar sobre los valores fundamentales que inspiran la vida, la dignidad humana y los derechos.

Juntos, estos tres enfoques pueden representarse mediante un triángulo en el centro del que ponemos *la protección y la dignidad del niño* como finalidad última del BICE, en la que contribuyen estas tres inspiraciones.

→ Ver la ficha pedagógica n°2 en la página 68

# FICHA Nº 3: EL MALTRATO

## 1. Definiciones

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>3</sup> en el artículo 19, define el maltrato como "toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluida la violencia sexual".

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el abuso infantil incluye "todas las formas de abuso físico y/o emocional, abuso sexual, descuido o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo, lo que resulta en un daño real o potencial para la salud del niño, y para su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder"<sup>4</sup>.

El BICE mantiene la definición propuesta por la OMS, así como la definición de la CDN. Sin embargo, esta definición no es exhaustiva: hay abuso también fuera de las relaciones de responsabilidad, confianza o poder. La explotación infantil (sexual, laboral, o por mendicidad...) también es una forma extrema de abuso. Más allá de los abusos cometidos por individuos, también puede existir un maltrato institucional. También puede incluir todas las formas de discriminación y de maltrato educativo, como la discriminación por razón de sexo, discapacidad o la exclusión injustificada de una institución en la que viven y/o se estudia a los niños. También se considera como un acto de maltrato la actitud de pasividad resignada de quienes son testigos de un acto comprobado de maltrato.

Es importante mencionar que los autores del maltrato infantil pueden ser los padres u otros miembros de la familia, las personas que los cuidan, amigos, conocidos, desconocidos, personas con cargos de responsabilidad (por ejemplo, profesores, soldados, policías, miembros del clero), empleadores, trabajadores de la salud y otros niños.

Es difícil encontrar una definición común y global del maltrato. Cada persona tiene sus vivencias, sus experiencias, sus representaciones; lo que algunos perciben como abuso, otros lo consideran normal y aceptable. Además, existe una gran diversidad cultural respecto del castigo corporal, por ejemplo, u otras medidas similares para educar al niño o llamarle la atención. Estas prácticas han sido habituales en muchas sociedades en tiempos pasados y siguen teniendo adeptos. El BICE rechaza la noción de prácticas llamadas culturales, y se posiciona ante todo como defensora de la universalidad de los derechos humanos; así mismo, se opone a cualquier acto que se equipare al maltrato.

## 2. Diferentes formas de maltrato

El maltrato no siempre es evidente. Además, los niños no siempre son conscientes del daño que se les causa.

3 - Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ONU, 1989. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

4 - Informe de una consulta sobre la prevención del maltrato del niño, 29-31 de marzo de 1999, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1999 (documento WHO/HSC/PVI/99.1)



### **Maltrato físico**

Es el más fácil de detectar desde el punto de vista clínico, ya que es visible en el cuerpo del niño. *Puede definirse como el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, perjuicios para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño. Se incluyen en este concepto los golpes, palizas, patadas, zarandeos, mordeduras, estrangulamientos, quemaduras, envenenamientos y asfixia. Gran parte de la violencia infantil en el hogar responde al propósito de castigar al niño*<sup>5</sup>.

### **Maltrato psicológico**

Este tipo de maltrato es mucho menos evidente que los abusos físicos, aunque su impacto sobre el desarrollo psico-afectivo del niño implique la misma gravedad. Se ha demostrado que la violencia física, en la gran mayoría de los casos, se acompaña de violencia psicológica, sobre todo de agresiones verbales, y de palabras humillantes y despectivas.

*La violencia psicológica puede manifestarse tanto en incidentes aislados como en una reiterada dejación por parte de un progenitor o cuidador, que mantiene al niño en un entorno inapropiado a su desarrollo y carente de apoyo. Los comportamientos de este tipo dañarán muy probablemente la salud física o mental del niño, o bien su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Se incluyen en esta categoría: las restricciones de movimientos, el menosprecio, la culpabilidad, las amenazas, los actos de terror, la discriminación o ridiculización, y otras variantes de rechazo o de trato hostil*<sup>6</sup>.

### **Abusos sexuales**

El abuso sexual que se comete contra un menor, es una relación sexual no consentida, impuesta a una persona menor de 18 años, ya sea mediante palabras con fuerte contenido sexual, atentados contra el pudor, exhibicionismo, pornografía, caricias con connotación sexual, humillación en una relación sexual, violación, incesto, prostitución, etc.

*El abuso sexual puede definirse como la participación de un niño en actividades sexuales que no comprende plenamente, en las que no puede consentir con conocimiento de causa o para las que no está suficientemente desarrollado desde el punto de vista de su madurez, o que transgreden leyes o tabúes sociales. Los niños pueden ser víctimas de abusos sexuales por parte de adultos o de otros niños que, o en razón de su edad o de su estado de desarrollo, estén en una situación de responsabilidad, confianza o poder en relación con su víctima*<sup>7</sup>.

### **Trato negligente y carencias**

Es uno de los elementos del maltrato más complejos de definir. En la mayoría de los casos de negligencia - incluso importante y de larga duración - nos enfrentamos sobre todo a la incapacidad, ignorancia y falta de disponibilidad de los padres; aunque el efecto

5 - Organización Mundial de la Salud, Guía sobre la prevención del maltrato infantil, 2006, p.10.

6 - *Ibid*

7 - *Ibid*



sea claramente el maltrato del niño, la intención no lo es. Sin embargo, se dan situaciones en las que las personas cercanas al niño quieren perjudicarlo, al desatenderle deliberadamente (abusos por omisión).

Deliberado o no, el descuido se manifiesta en distintos planos: alimentación, vestimenta, atención, higiene, educación, estimulación, salud.

*La negligencia abarca tanto incidentes aislados como la reiterada dejación por parte de uno de los progenitores u otro miembro de la familia – cuando están en condiciones de ofrecérselo – con respecto al desarrollo y bienestar del niño, en uno o más de los aspectos siguientes: salud, educación, desarrollo emocional, nutrición, hogar y condiciones de vida segura<sup>8</sup>.*

### **Maltrato institucional**

El maltrato institucional abarca cualquier actuación u omisión que origine en el niño sufrimientos visibles o en estado latente, de orden físico, psicológico o psíquico y que atente contra su desarrollo armónico.

Puede incluir distintos procedimientos, como la expulsión del niño de la escuela, la carencia de recursos personales y materiales de los educadores, la falta de asistencia social a las familias más necesitadas.

Puede ser obra del Estado o de sus servicios públicos, o de una institución pública o privada que asume la responsabilidad y guarda de los niños.

La trayectoria institucional y las prácticas de ayuda y protección al niño maltratado pueden convertirse, a su vez, en agentes del maltrato, sobre todo cuando no respetan el ritmo, las necesidades y los derechos del niño y su familia: la precariedad de los acogimientos, el retorno no preparado en familia, las rupturas, los rechazos y abandonos sucesivos, los conflictos con los educadores o con las familias de acogida, etc.

Aclaremos que las víctimas infantiles padecen, en general, formas asociadas de estos diferentes tipos de maltrato. Por ejemplo, un niño víctima de abuso sexual presenta también graves maltratos psicológicos, a los que pueden agregarse violencia física y negligencias.

### **Castigo corporal o violencia educativa**

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define el castigo corporal como “todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve”<sup>9</sup>. Por consiguiente, esta práctica vulnera los derechos y la dignidad del niño; de hecho, varios informes internacionales de derechos humanos lo han condenado.

8 - Observación general n° 8 del Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas sobre la protección contra el castigo corporal y otras formas crueles y degradantes de castigo.

CRC/C/GC/8, 2 junio 2006, <http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.GC.8.pdf>.



La CDN subraya que el derecho de los niños a la protección contra los castigos corporales es una obligación insoslayable de los Estados Partes, y la Asamblea General de las Naciones Unidas ya había urgido a los Estados a prohibirlos, fijándose el año 2009 como fecha objetivo.

El BICE aboga por la creación de un entorno protector y la aplicación de condiciones óptimas que fomenten un aprendizaje sin temor, como señala el octavo objetivo del Plan de Acción Mundial de 2005: es necesario “favorecer la implantación de condiciones de aprendizaje que no permitan el temor y la frustración y que faciliten la participación, el ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad”.

Además de los castigos físicos (abofetear, golpear, azotar, zarandear, dar patadas, tirar del pelo...), el Comité de los Derechos del Niño agrega algunas formas no físicas (castigos que tienden a denigrar, humillar, convertir al niño en chivo expiatorio, amenazar, asustar o ridiculizar), igualmente crueles y degradantes, y que son incompatibles con la Convención. Por consiguiente, los castigos pueden ser tanto físicos como psicológicos.

### 3. Maltrato y riesgo de maltrato

Además de los niños víctimas de maltrato, es de suma importancia poder detectar aquellos que están en situación de riesgo de abuso, también llamados “menores de edad en peligro”.

El niño en situación de riesgo de maltrato, es el que vive en unas condiciones que pueden poner en peligro su salud, su seguridad, su moralidad, su educación o su manutención, aunque no sea propiamente maltratado. El entorno habitual del niño (familia, lugares que frecuenta, relaciones...), ya no garantiza una respuesta adaptada a sus necesidades vitales. El niño puede ser víctima de carencias afectivas, relacionales o educativas, desatención, indiferencia sistemática, etc.

Los factores de riesgo potencial a los que el niño está expuesto por las características de su entorno, tienen que estar suficientemente probados para justificar una intervención. Sin embargo, aunque se trate de situaciones de maltrato no comprobado, la detección de un entorno de conflicto extremo entre los padres, alcoholismo, toxicomanía, patologías mentales de uno de los progenitores o violencia conyugal, conlleva la obligación de intervenir. La identificación de niños en situación de riesgo es fundamental, ya que permite evitar que algunos de ellos terminen por sufrir maltrato comprobado.

La aplicación de una política de protección eficiente debe permitir erradicar cualquier forma de maltrato de los centros y organizaciones de acogida de niños.

→ Ver la ficha pedagógica n°3 en la página 69

## FICHA Nº 4: EL BUEN TRATO

**E**l buen trato es un conjunto de actitudes y de comportamientos positivos, de respeto, de cuidados, de marcas y de manifestaciones de confianza, de ánimo y de ayuda hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad. El buen trato es una cultura que promueve el respeto y la dignidad de la persona teniendo en cuenta sus especificidades, sus necesidades y su historia personal.

No es posible construir una cultura del buen trato sin crear un entorno tranquilo, seguro, justo y agradable. Más allá del entorno, el buen trato es una iniciativa proactiva y continúa de adaptación al otro que incluye valorar la expresión y la autonomización de la persona afectada. La cultura del buen trato incluye al individuo, le sitúa en el centro de las problemáticas, en una interacción social que debe favorecer la participación y la adhesión del sujeto.

### ¿Cuáles son las consecuencias de un entorno de buen trato para los niños?

El buen trato es un factor necesario para:

1. El buen desarrollo global del niño (y por tanto el de los adultos en los que se convertirán). Un entorno de buen trato (sin violencia), que privilegie el diálogo, que tenga en cuenta las especificidades del niño y sus necesidades, permite un buen desarrollo psicoafectivo y le brinda al niño la posibilidad de recrear los esquemas del buen trato.
2. El desarrollo de la resiliencia tras un acontecimiento traumático<sup>10</sup>.

### **El desarrollo de un entorno de buen trato es en primer lugar responsabilidad de los padres: por ello se habla de la paternidad del buen trato**

Se trata de la capacidad de mantener el buen trato hacia un niño incluso en contextos desfavorables.

El desarrollo de la paternidad del buen trato es el resultado de procesos complejos, en los que entran en juego los recursos innatos de los padres y los procesos de aprendizaje en la familia. También desempeñarán un papel importante las experiencias de buen trato que hayan conocido los futuros padres en su historia personal, especialmente en su infancia y adolescencia.

### **La paternidad del buen trato o el acompañamiento del buen trato, en el caso de que el niño no evolucione en el seno de su familia, se caracteriza por:**

- La capacidad de los padres/los allegados de establecer un lazo afectivo con el niño;
- La capacidad de los padres/los allegados de reconocer y gestionar sus propias emociones;

10 - BARUDY, J., *El enfoque sistémico del maltrato de los niños*. <http://www.cfwb.be/maltraitance>.



- La capacidad de comprender el lenguaje emocional mediante el cual el niño expresa sus necesidades y saber responder a ellos de forma adecuada;
- El conjunto de las representaciones y de los comportamientos mediante los cuales los padres/los allegados intentan responder a las necesidades de cuidados de sus niños;
- La capacidad de utilizar los recursos comunitarios o la capacidad de interactuar en una red social.

### **Actores del buen trato**

Todas las personas que rodean al niño de forma directa o indirecta pueden ser actores del buen trato:

1. Padres;
2. Parientes cercanos;
3. Comunidad;
4. Profesionales que trabajan con el niño (profesores, psicólogos, asistentes sociales, médicos, policías, etc.) – «tutores de resiliencia» (adultos que le ayudan a superar sus experiencias difíciles y traumáticas).

### **El asistente social y el buen trato**

La postura profesional del buen trato es una forma de ser, de actuar y de decir, que tiene en cuenta al otro, que responde a sus necesidades y a sus peticiones, que respeta sus elecciones o las negativas. El buen trato no se limita únicamente a una serie de medidas y acciones.

Un entorno de buen trato implica un marco institucional estable, con reglas claras, que brinden seguridad para todos, y rechazar categóricamente cualquier forma de violencia o de abuso. Implica que a los propios profesionales reciban reconocimiento, apoyo y acompañamiento en el sentido que le dan a sus actos<sup>11</sup>.

### **La responsabilidad colectiva del buen trato**

El buen trato de los niños ha de ser el objetivo fundamental de los adultos, de la familia y de la comunidad. El buen trato intrafamiliar resulta de las competencias parentales para responder a las necesidades del niño, pero también de los recursos que la comunidad brinda a las familias para apoyar la paternidad. El buen trato es un producto humano, que nunca es exclusivamente individual ni puramente familiar, sino que es el resultado del esfuerzo del conjunto de la sociedad.

11 - *Guide de bonnes pratiques en bientraitance* (ANESM ; Agence nationale de l'évaluation et de la qualité des établissements et services sociaux et médico-sociaux), Juin 2008 (PDF, 51 pages), [http://www.anesm.sante.gouv.fr/IMG/pdf/reco\\_bientraitance.pdf](http://www.anesm.sante.gouv.fr/IMG/pdf/reco_bientraitance.pdf).

### **La responsabilidad colectiva del buen trato**

El buen trato de los niños ha de ser el objetivo fundamental de los adultos, de la familia y de la comunidad. El buen trato intrafamiliar resulta de las competencias parentales para responder a las necesidades del niño, pero también de los recursos que la comunidad brinda a las familias para apoyar la paternidad. El buen trato es un producto humano, que nunca es exclusivamente individual ni puramente familiar, sino que es el resultado del esfuerzo del conjunto de la sociedad.

### **¿Cómo restablecer/crear relaciones basadas en el buen trato?**

- Apoyar la (re)construcción de los recursos familiares y comunitarios para restablecer las dinámicas de tratamiento.
- Facilitar lazos suficientemente sanos y ofrecer procesos terapéuticos para tratar trastornos afectivos.
- Recuperar/crear la capacidad de los padres/allegados para identificar y satisfacer las necesidades fundamentales de sus niños.
- Mejorar las condiciones de vida de la familia ya que el buen trato puede depender del contexto y de las condiciones de vida de estas últimas.
- Sensibilizar y formar a los profesionales respecto al buen trato.

### **Necesidades principales del niño que deben ser satisfechas para crear un entorno de buen trato:**

a) Las necesidades fisiológicas:

- las necesidades físicas;
- las necesidades biológicas.

b) Las necesidades fundamentales relacionadas con el desarrollo psicosocial del niño:

- las necesidades de lazos afectivos seguros y continuos: necesidad de afecto, necesidad de aceptación, necesidad de inversión;
- las necesidades cognitivas de estímulo, de experimentación y de desarrollo;
- las necesidades sociales: intercambio de comunicación, consideración,
- aprendizaje/interiorización de estructuras, de normas, de valores y de ética;

Para satisfacer estas necesidades, indispensables para el desarrollo psicosocial del niño, resulta crucial favorecer relaciones interpersonales sanas y armoniosas. De hecho, más allá de las herramientas institucionales, las formaciones o las políticas implementadas, es necesario brindar especial atención a nuestra forma de ser con el



otro (adulto, niño, colega, autor, víctima,...) y la calidad de esta relación. El buen trato empieza en los pequeños detalles del día a día que podrían parecer anodinos, empiezan en nuestra preocupación por reconocer al otro.

En este sentido, el «**saber ser**», esa capacidad de actuar y reaccionar de forma adaptada al entorno humano resulta fundamental. El saber ser se define por un conjunto de capacidades y actitudes que deben contribuir al bien estar, al sentimiento de seguridad, a la participación y a la confianza del niño.

Hemos seleccionado algunas competencias clave que deben permitir a los padres o a los profesionales establecer una relación constructiva y tranquilizadora con el niño<sup>12</sup> :

### 1) La empatía personal y social

a. Empatía personal:

Capacidad de comprender al otro en su subjetividad; comprender lo que siente y experimenta el otro; manifestarle al otro la importancia de lo que es y de lo que hace desde el punto de vista personal. La empatía no solo es una actitud que se adopta en el desempeño de un papel profesional sino una forma de ser.

b. Empatía social:

Capacidad para añadir una dimensión contextual además de reflejar los pensamientos y los sentimientos personales. Intentar comprender a su interlocutor si este se siente inferior desde un punto de vista social, cultural o político, oprimido o excluido por causa de cualquiera de sus características personales.

### 2) El respeto

Capacidad para tratar a alguien procurando no dañarle.

Sentimiento que consiste en valorar al otro, a reconocerle como persona que tiene un valor y dignidad.

### 3) La autenticidad

Capacidad de ser uno mismo, a ser sincero; capacidad de expresar, habiendo reflexionado, sus sentimientos, sin rodeos, en lugar de recurrir a hábitos superficiales en respuesta a convenciones.

### 4) La creatividad

Capacidad de imaginar, de utilizar soluciones originales y diferentes y de tener sentido del humor.

12 - *Les habiletés de savoir être Clémence Gauvin et Emilienne Laforge*, Module travail social université du Québec en Abitibi Témiscamingue, 2004-2005.

### 5) Ser abierto de mente y flexible

Capacidad de comprender al otro, de interesarse por sus ideas, de creer en sus capacidades, de aceptar la diversidad, de aceptar con discernimiento la influencia que los otros ejercen sobre nosotros (ser abierto de mente).

Capacidad de adaptar sus propias actitudes y comportamientos a otras circunstancias; a recurrir a una serie de habilidades y de medios que se adapten a las personas y al contexto (flexibilidad).

### 6) La voluntad de conocer al otro

Capacidad de mostrar curiosidad y determinación por comprender otras experiencias de vida y otras visiones del mundo, coincidiendo o no con las suyas propias.

### 7) Ser consciente de su cultura y saber distanciarse de ella

Ser consciente del impacto que tiene la propia cultura sobre uno mismo. Capacidad de reconocer los filtros, las distorsiones, los mitos, los prejuicios, los límites, los privilegios que la cultura le transmite a uno y del impacto que tienen sobre uno mismo<sup>13</sup>.

### 8) La escucha activa

Capacidad de escucha profunda que, durante el encuentro de apoyo, permite ver al individuo, sin centrarse únicamente en sus dificultades y de verlo como un todo. La buena intención del receptor, ofrece una herramienta al emisor mediante la cual puede expresarse y hablar estando por encima de su situación. La escucha activa es el punto de inicio de cualquier intervención de ayuda y permite ver, en qué y cómo, se le puede ayudar a la persona. Se trata, por ejemplo, de reformular los comentarios de su interlocutor y de hacerle las preguntas pertinentes para acompañarle y hacer que profundice en el proceso de su reflexión.

Estos distintos elementos que constituyen el «saber ser» deben contribuir a la aceptación, a generar confianza por parte del niño para que pueda expresarse, reforzar su capacidad de expresión, su participación y de forma general, la cultura del buen trato en el seno del establecimiento, de la comunidad o de la familia.

12 - *Ibid*



# FICHA N° 5: EL MARCO JURÍDICO

La elaboración y la aplicación de una política de protección infantil en el seno de una organización han de respetar las normas internacionales y nacionales a favor de los derechos del niño.

## 1. La protección de los niños: un derecho fundamental

El niño, considerado como persona a parte entera, se convierte en verdadero sujeto de derechos cuando se adoptó en 1989 la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. De hecho, es titular de forma inalienable de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin discriminación ni distinción. Así, para el BICE, los derechos del niño se inscriben plenamente en los derechos humanos. Este enfoque, a partir del niño como sujeto de derechos, renueva la forma de responder a las necesidades de los niños: recibir protección, nutrición, educación, ser escuchados, y que se les reconozca en todas sus dimensiones, incluyendo su búsqueda de sentido. Estas necesidades se corresponden con derechos que se les reconoce.

El derecho de los niños a la vida, a la supervivencia y al desarrollo personal (artículo 6 de la CDN) está relacionada con la implementación de una política de protección en el seno de una organización. El niño debe ser el centro de las acciones implementadas en el marco de la política de protección. Es primordial el apoyarse en el marco jurídico internacional y nacional para la elaboración de la política de protección para respetar plenamente los derechos del niño.

## 2. Marco jurídico internacional y nacional

### a) Marco jurídico internacional

El marco normativo internacional sobre la violencia, el abuso y a la explotación infantil queda constituido por la CDN y sus protocolos tanto facultativos como demás instrumentos pertinentes, ya sean jurídicamente vinculantes o no. Es importante conocer los artículos 19, 34, 35, 36 y 39 de la CDN.

#### **El artículo 19 dispone que:**

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

2. *Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*



**El artículo 34 establece que:** *Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

- a) *La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) *La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) *La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

**El artículo 35 establece que:** *Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.*

**El artículo 36 establece que:** *Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.*

**El artículo 39 señala que:** *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.*

Además, la CDN estipula en su artículo 16 una disposición que, aunque no esté directamente relacionada con el tema del abuso, sigue siendo relevante en el caso de abuso en el seno de la familia. **El artículo 16 establece que:**

1. *Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.*
2. *El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.*

La prevención de la violencia y la protección de los niños ante cualquier forma de violencia, es en primer lugar responsabilidad a los Estados. Como tal, cada Estado adoptará las medidas necesarias para garantizar que los actores estatales (divisiones, servicios y agentes del Estado) y no estatales (empleadores, padres, etc.) no vulneren los derechos y la dignidad de los niños, a través de la violencia.

### **b) Marco jurídico nacional**

El marco jurídico nacional sobre la violencia, el abuso y la explotación contra los niños debe estar en armonía con las obligaciones regionales (como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención Americana sobre los Derechos

Humanos, la Convención del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación sexual y el Abuso sexual, y la Carta asiática de Derechos Humanos) e internacionales del Estado. Obligaciones internacionales son aquellas ratificadas por el Estado en virtud de convenios internacionales, incluyendo la CDN y sus protocolos facultativos.

La armonización del derecho interno con el derecho internacional se puede hacer mediante un Código del niño (por ejemplo el Código del Niño y del Adolescente de Perú), una ley orgánica (por ejemplo, la ley N° 338-XIII sobre los Derechos del Niño en Moldavia), un decreto, un reglamento, una circular, etc.

En todos los casos, la forma del marco legal es importante, pero no decisiva. La clave reside en la calidad de su contenido. El marco jurídico nacional debe incluir: una definición amplia de abuso para evitar que formas de violencia, de abuso y de explotación no previstas en el momento de la adopción de la ley, escapen al castigo de la ley; instituciones especializadas como los tribunales para niños y adolescentes, servicios sociales de apoyo al sistema judicial, antes, durante y después de la intervención judicial; un sistema de protección, de control y de compensación para las víctimas.

Es importante conocer las leyes nacionales que regulan el tema del abuso en su propio país.

### **3. Una política interna de protección del niño basada en el enfoque de derechos**

La acción del BICE se basa en los principios de la CDN: el interés superior del niño (artículo 3); la no discriminación (art. 2); el derecho del niño a la vida, supervivencia y al desarrollo de sus capacidades (art. 6); su libertad de expresión (art. 12 y 13), su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (art. 14) y su derecho de asociación (art. 15), la indivisibilidad de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. El objetivo perseguido es el desarrollo integral del niño en todas sus dimensiones, incluyendo las espirituales, más allá de la satisfacción de simples necesidades materiales; poder exigir jurídicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, que permite por fin exigirle con firmeza a los Estados signatarios que no cumplan sus obligaciones a que tomen medidas administrativas, económicas, jurídicas, educativas, sociales para asegurar un entorno protector para los niños.

En cuanto al desarrollo de una política de protección, resulta esencial tener en cuenta tres consideraciones fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño y la participación de los niños.

### La no discriminación (artículo 2 de la CDN)

#### El artículo 2 de la CDN establece:

1. *Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*

2. *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

Algunos niños, como los niños con discapacidad, son especialmente vulnerables. Esta discriminación es perjudicial para el bienestar de los niños, que no reciben los servicios esenciales que protegen y promueven su bienestar.

Las organizaciones tienen la responsabilidad de garantizar que el bienestar de los niños pertenecientes a grupos y comunidades minoritarios se trata adecuadamente. Para ello, deben considerar los siguientes puntos:

- Las políticas y procedimientos desarrollados para la protección de los niños deben reflejar un compromiso con la igualdad y la diversidad.
- Las organizaciones que acompañan a los niños deben ser capaces de evaluar las necesidades de los niños en cada caso, en el contexto de la diversidad cultural.
- Los materiales de información elaborados deben estar disponibles para todos los grupos de niños acompañados.
- El diálogo con el niño y el tener en cuenta su opinión, son indispensables<sup>14</sup>.

### El interés superior del niño (artículo 3 de la CDN)

El Comité de los derechos del niño precisa el concepto de interés superior del niño en su observación general n°14 del 29 de mayo de 2013. Según el artículo 3 de la CDN, «En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.»

14 - Keeping Children Safe Coalition, *Standards for Child Protection*, 2006, p.76

El concepto de interés superior del niño consiste en garantizar el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos en la Convención y el desarrollo general del niño, ya sea físico, mental, espiritual, moral, psicológico o social. Este concepto debe ser tenido en cuenta a la hora de adoptar las medidas que puedan tener un impacto en los niños en el contexto de las decisiones adoptadas por las autoridades o los tribunales en casos individuales, así como en la elaboración de leyes, políticas, estrategias, programas, presupuestos, etc.

La política de protección que incluye políticas y procedimientos debe reposar ante todo en el interés superior del niño. Al elaborar estos procedimientos, como el código de conducta o protocolos de notificación interna, el niño debe ser el centro de las preocupaciones.

### **La participación (artículo 12 de la CDN)**

#### **El artículo 12 de la CDN menciona:**

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*
- 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.*

La aplicación del artículo 12 implica reconsiderar la situación de los niños y la naturaleza de las relaciones entre adultos / niños. Requiere escuchar activamente a los niños, reconocer el valor de su experiencia, de sus opiniones y de sus problemas. Reconocer que los niños tienen derechos no significa que los adultos ya no tengan responsabilidades sobre ellos. Todo lo contrario, no se puede y no se debe dejar solos a los niños en la lucha necesaria para obtener que sus derechos sean respetados. Los adultos deben aprender a trabajar más de cerca con los niños para ayudarles a construir sus vidas, para desarrollar estrategias para el cambio, y enseñarles sus derechos<sup>15</sup>.

Es importante implicar a los niños en la elaboración y aplicación de la política de protección para tener en cuenta sus opiniones y para que puedan comprender las políticas y los procedimientos implementados<sup>16</sup>.

[→ Ver la ficha pedagógica n°5 en la página 71](#)

15 - ANDSDOWN, G., *Promover la participación de los niños en el proceso de decisión democrática*. UNICEF, julio 2001, p.7.

16 - Ficha n° 12 sobre la participación de los niños.

# FICHA Nº 6: LOS COMPONENTES DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN EFICAZ

Una política interna de protección eficaz debe incluir elementos de prevención, es decir, medidas que eviten situaciones de violencia de cualquier tipo, y debe incluir también elementos de protección que definan cómo garantizar el bienestar y la seguridad del niño, en caso de que se sospeche o se constate un abuso.

La política de protección interna debe enumerar, detallar y clarificar la aplicación de los procedimientos de prevención y protección.

Estas medidas se deben aplicar en virtud de los principios fundamentales que deben regir todas las acciones y decisiones relativas a la protección de los niños.

## Los principios básicos que se deben respetar en la política de protección

### El interés superior del niño

Que el interés superior del niño sea un principio transversal en todos los niveles de la política de protección en el seno de una organización. Este principio debe ser recordado y alentado, en particular en situaciones o casos en los que se constate, sospeche o exista un presunto abuso de menores. De hecho, los protocolos de notificación interna deben permanecer en todo momento centrados en el niño, que está por encima de las exigencias de la burocracia, la reputación de una organización y / o de un profesional, etc.

### Confidencialidad

Dentro de una organización, es fundamental que se les garantice a los adultos y a los niños que se tratará con respeto su información. Esto implica que no todos los profesionales de la organización tengan acceso a los expedientes, sino sólo a aquellos cuyo acceso se justifique. Es esencial desarrollar directivas claras respecto a la regla de confidencialidad y las excepciones que permiten romper esta regla, siempre anteponiendo el interés superior del niño.

Si se da una situación de abuso a un niño, este podrá solicitar que la información no sea desvelada. Sin embargo, será necesario aplicar el protocolo de notificación interna, por lo tanto resultará primordial explicarle al niño la importancia de involucrar a otras personas con el fin de proporcionar el mejor apoyo y adoptar las sanciones necesarias contra el autor del abuso. Cuando un niño informa de una situación de abuso, no se le debe hacer promesas que no se puedan cumplir.



### **Consulta**

Es esencial poner en marcha un mecanismo de consulta que involucre a todos los actores implicados en el proceso (profesionales, los niños y sus allegados, etc.) Tanto en el desarrollo de políticas de protección como en la aplicación de procedimientos de reacción ante un caso de abuso infantil, constado, para el que existan sospechas o acusaciones. Sin esta consulta, existe un riesgo real de que los procedimientos previstos no sean adecuados o no se apliquen o que las decisiones que se tomen sean inapropiadas.

### **LAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

La prevención es la piedra angular de la protección. De hecho, es la mejor manera de proteger no sólo al niño, sino también a la organización, a su personal y a sus colaboradores.

El integrar un componente de prevención en la política de protección debe impedir cualquier violación de los derechos del niño y por lo tanto minimizar la posibilidad de abuso de menores en el seno de organizaciones que se ocupan de niños.

He aquí los elementos de prevención que deben ser parte de una política de protección efectiva:

1. Una política de recursos humanos segura y fiable;
2. Reglamentos claros y por escrito (código de conducta, estatutos o reglas);
3. Actividades de prevención para fortalecer las capacidades de los niños;
4. Formación adaptada para el personal;
5. Una política interna de protección transparente.

#### **1. Una política de recursos segura y fiable**

Introducir métodos adaptados tanto para la contratación de personal, de voluntarios y de consultores, como para la evaluación de la aptitud de éstos últimos para trabajar con niños. Para ello resulta altamente recomendable:

- Pedir referencias;
- Exigir un certificado de antecedentes penales;
- Examinar los papeles de identidad;
- Evaluar las cualificaciones profesionales.

### **2. Reglamentos claros y por escrito (código de conducta, estatutos, reglamento) para adultos y para niños**

Elaborar un código de conducta describiendo un comportamiento adecuado con los niños.

Definir qué normas de comportamiento son aceptables y cuáles no.

Establecer directrices específicas basadas en los tipos de actividades llevadas a cabo en la organización. También es importante aclarar los principios rectores de contacto físico.

Recordar y definir algunos principios básicos, como la confidencialidad, el respeto por la dignidad, la no discriminación individual o la presunción de inocencia.

Definir y delimitar el acceso a personas ajenas a la institución (incluyendo a padres, amigos o familiares de los niños), se debe llevar un control del acceso al establecimiento (registro, presentación de documentos de identidad, control sistemático de entradas y salidas);

Elaborar y enseñar los principios directores sobre la conducta aceptable que se espera por parte de los niños hacia sus compañeros.

### **3. Actividades de prevención para fortalecer las capacidades del niño**

Organizar sesiones de prevención participativas con los niños para que conozcan las reglas y fortalecer su capacidad para hacer frente a posibles riesgos de abuso.

### **4. Formación adaptada para el personal**

El personal debe recibir formación sobre:

- Política de protección del niño;
- Educación positiva: el personal en contacto directo con los niños debe ser capaz de aplicar prácticas positivas para lidiar con el comportamiento de los niños sin recurrir al castigo físico o cualquier otra forma de trato degradante o humillante.
- Cualquier factor que pueda contribuir a la profesionalidad del personal y a la creación de un entorno del buen trato.

### **5. Una política interna de protección transparente**

- La organización debe implementar procedimientos para asegurar que todo el personal sea capaz de garantizar la seguridad de los niños y que se tenga en cuenta la opinión de estos últimos.
- Además, se debe informar a los niños y sus familias sobre su derecho a ser protegidos contra el maltrato.



## 6. Divulgar la política de protección

Si la organización trabaja con o a través de socios que están en contacto con los niños, estos socios deben comprometerse a respetar los principios básicos de la política de protección (ver la ficha 13).

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Un sistema de protección del niño debe incluir políticas y procedimientos para denunciar y hacer frente a cualquier forma de abuso de menores<sup>17</sup> constatado, para el que existan sospechas o acusaciones. Los procedimientos deben especificar directrices claras, etapa por etapa, sobre las acciones que se han de emprender y sobre los pasos que se han de seguir para que profesionales y niños sepan lo que deben hacer. Estos procedimientos deben ser transparentes y todos deben conocerlos, para que la reacción sea apropiada y siga lo regulado, y siempre deben garantizar el respeto del interés superior del niño. Deben indicar los pasos a seguir para que los profesionales y los niños sepan cómo reaccionar.

Cuando se constata, se sospecha o existen acusaciones de maltrato, los siguientes procedimientos deben formar parte de la política de protección del niño en el seno de las organizaciones, y por consiguiente, han de preverse en la política interna de protección:

1. La creación de instancias internas que garanticen el respeto y que se encarguen del seguimiento político de protección;
2. El protocolo de denuncia interna en el seno de la organización;
3. Las medidas de protección del niño víctima de maltrato;
4. Las sanciones que se adoptarán contra la persona/niño que haya perpetrado los actos de maltrato;
5. La notificación administrativa y judicial;
6. El seguimiento de la decisión tomada por la organización.

### 1. Creación y supervisión de organismos internos que garanticen el respeto de la política de protección

Es necesario crear un organismo interno encargado de velar por el cumplimiento de la política de protección interna. Este organismo, que puede ser una comisión, un grupo de trabajo, un equipo multidisciplinario cuya misión será promover responsable de la gestión de las denuncias y sospechas de abuso. Esta Comisión multidisciplinaria no sustituye a las autoridades judiciales competentes.

17 - JACKSON, E., WERNHAM, M., *Politique et procédures de protection de l'enfance : guide pratique*, 2005, p.65.



### 2. Protocolo de información interna en el seno de la organización

El protocolo de notificación interna es un proceso claro y detallado para reaccionar ante un abuso de menores, que se haya constatado, que se sospeche o para el que haya acusaciones. Debe ser accesible para todos los profesionales y niños y proteger los intereses de cualquier persona que notifique de este tipo de anomalías independientemente de los resultados de cualquier investigación que le siga. El protocolo de notificación debe contener la siguiente información:

- Provisión de un formulario de notificación interna. Este formulario debe estar visible y a disposición en todos los ámbitos de intervención de la organización y estar traducido al idioma local, si necesario. Puede ser de interés utilizar el formato de los formularios de denuncia administrativa y judicial del país para reunir toda la información necesaria y no duplicar el trabajo.
- Información y datos de contacto de los servicios multidisciplinarios competentes, tales como protección del menor, la asistencia médica de emergencia, policía, etc.
- Un recordatorio de los principios que se deben observar como que prime el interés superior del niño, confidencialidad y la consulta a los niños.

El protocolo de denuncia interna implica la obligación por parte de todos los miembros del personal a notificar un incidente y a conocer los pasos a seguir para hacerlo. Los responsables de la aplicación de la política de protección dentro de la organización deben asegurarse de que se sigan los procedimientos y que el sistema de notificación sea eficaz.

Los procedimientos permiten identificar a las personas clave del sistema, su función y su responsabilidad, así como las medidas que se deben tomar para proteger al niño. Es esencial trabajar con organizaciones que garanticen la protección del niño, tales como instituciones públicas, centros médicos, etc. Dependiendo de las condiciones locales, puede ser conveniente aclarar el concepto de maltrato y violencia contra los niños<sup>18</sup>.

### 3. Medidas de protección para los niños víctimas de abuso y/o sanciones para la persona / niño que cometió los actos abusivos, como consecuencia de notificaciones internas

Una vez implementado el protocolo de notificaciones internas, la organización debe dar respuesta a los casos de abusos de menores para los que existan pruebas, sospechas o acusaciones. Ante todo, las decisiones deben garantizar la protección del niño que ha sido víctima de abuso, pero también debe respetar la presunción de inocencia de la persona acusada de abuso hasta que se demuestre lo contrario.

18 - Cf. Ficha 3 sobre la definición del maltrato.



Es esencial que cualquier persona que viole las normas de protección de la infancia, asuma sus responsabilidades, con posibilidad de seguir una formación (en caso de delito menor) o que se emprendan eventuales procedimientos legales (notificación administrativa y judicial) en los casos más graves. Las sanciones que serán aplicadas como consecuencia de las notificaciones internas, deben quedar recogidas en la política de protección interna. Por ejemplo, podemos despedir al autor de los hechos en el caso de que se tratara de un profesional de la organización; cesar la financiación o la colaboración en el caso de una organización socia; ruptura de contrato si se tratara de un consultor. Estas sanciones deberán ser proporcionales a los diferentes niveles de abuso. Si cogemos el caso de un profesional que humilla a un niño (si la acción no es voluntaria y si es la primera vez que comete este acto), se puede que no sea necesario suspender a esta persona y que baste una advertencia verbal y que se lleve un seguimiento de su trabajo durante un periodo definido por parte de las personas encargadas de la política interna de protección.

Cuando el presunto autor de maltrato sobre un niño, sea otro niño, deben tomarse medidas para protegerle y educarlo. También habrá que tomar medidas para impedir que se vuelvan a repetir comportamientos violentos identificando la posible causa de esa violencia<sup>19</sup>. El niño presunta víctima de malos tratos debe recibir protección para evitar nuevos perjuicios. Cualquier decisión se debe tomar respetando el interés superior del niño. El apoyo de su familia y de su entorno juega un papel primordial en este proceso de tratamiento multidisciplinar. Se les debe informar inmediatamente de la situación e involucrarles en el seguimiento del niño.

También se debe garantizar que todos los profesionales y los niños de la organización tengan la posibilidad de hablar sobre la situación de maltrato, para minimizar el trauma. Todos deben recibir la oportunidad de ser escuchados y de recibir respuestas concretas a sus dudas. Puede ser necesario explicar y justificar las medidas tomadas, como consecuencia del acto de maltrato.

#### **4. La notificación administrativa y judicial**

El protocolo de notificación interna prevé posibles persecuciones judiciales (notificación administrativa y judicial). Cualquier ciudadano tiene el deber moral de denunciar a las autoridades competentes<sup>20</sup> un acto o una sospecha de acto de abuso a un niño. Es bueno que la política interna se inspire en la legislación local respecto a la notificación administrativa y judicial.

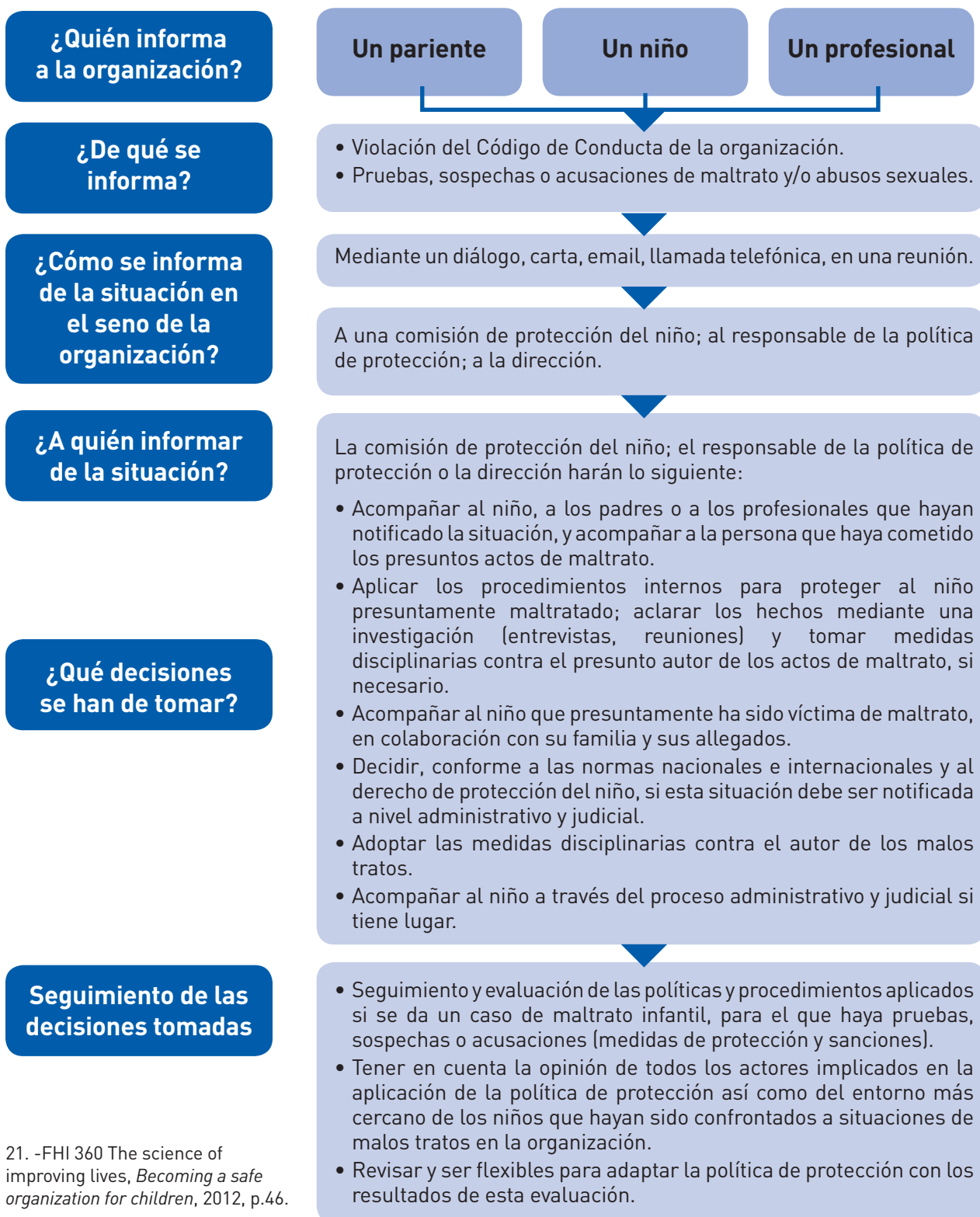
#### **5. Seguimiento de las decisiones adoptadas**

La política de protección debe garantizar que el expediente del niño reciba seguimiento riguroso hasta que el caso quede completamente dilucidado y que el niño reciba el tratamiento adecuado según la situación que haya vivido.

19 - Cf. Ficha 8: Menores autores, cuando el niño maltrata.

20 - Cf. Ficha 9 sobre el procedimiento administrativo y judicial « Notificar y denunciar ».

## 6. Esquema de procedimientos de denuncia interna en la organización<sup>21</sup>



21. -FHI 360 The science of improving lives, *Becoming a safe organization for children*, 2012, p.46.

### 7. Ejemplo de protocolo de notificación interna en el seno de la organización

Se recomienda anexar a la política interna de protección un formulario, que cualquier persona pueda rellenar y enviar al organismo interno encargado de la política de protección.

He aquí los elementos que deben constar en el formulario de notificación interna:

1. Fecha de la denuncia
2. Motivo de la denuncia (sospecha de malos tratos, de abuso sexual, etc.)
3. Fecha y lugar de los hechos denunciados
4. Estado civil completo del niño
5. Medida de asistencia o de protección ya aplicada
6. Descripción de los hechos que se han constatado o la transcripción, palabra por palabra de lo enunciado por el niño. Si el niño ha sido interrogado acerca de los hechos, precisar palabra por palabra lo expuesto por el niño. De hecho, una respuesta no tiene sentido si no viene acompañada por la pregunta a la que responde.
7. Si se desconoce la identidad del autor, elementos que pudieran ayudar a su identificación.

→ Ver la ficha pedagógica n°6 en la página 71

# FICHA N° 7: EVALUAR UNA SITUACIÓN: ¿EXISTE MALTRATO?

**E**sta ficha da las claves para identificar si un niño se encuentra en una situación de maltrato. Se basa en la ficha anterior que define el maltrato y las diferentes formas que puede adoptar.

## Identificar las señales, indicadores e indicios que los niños nos dan cuando sufren maltrato

Cuando un niño sufre maltrato, rara vez tomará la iniciativa de denunciar. Además de los indicios físicos de maltrato (hematomas, quemaduras, heridas, lesiones, fracturas, intoxicaciones), existen un gran número de señales específicas en el comportamiento, que son consecuencia de los traumas sufridos y que nos permiten identificar si el niño está en peligro.

**Los síntomas generales :** problemas de sueño, hiperactividad, estado constante de alerta, fatiga física y/o psicológica ; rituales obsesivos ; recuerdos selectivos ; idealización de ciertos momentos de la vida ; manifestaciones psicósomáticas y problemas de personalidad, etc.

**Los síntomas en los niños :** dolores abdominales ; regresiones ; desórdenes alimenticios ; problemas de sueño ; problemas de desarrollo escolar ; problemas emocionales (depresión, agitación) ; comportamientos fóbicos (agua, lugares cerrados, fobias alimentarias) ; comportamientos hipersexualizados ; agresiones (sexuales entre otras) a otros niños ; incontinencia, etc..

**Los síntomas en los adolescentes:** comportamientos autodestructivos acompañados de una pérdida de autoestima; tentativas de suicidio; toxicomanía; alcoholismo; prostitución; automutilación; riesgo de que asuma el papel de víctima y, en consecuencia, de lugar a que sea maltratado de nuevo, etc.

Atención:

1. algunos niños víctimas de maltrato o abuso sexual no presentan ninguno de estos síntomas ;
2. las señales en el comportamiento no son específicas de un tipo de traumatismo, por lo que es posible que los síntomas que aparezcan sean los mismos en el contexto de un divorcio conflictivo y en una situación de abuso sexual.

La lista de síntomas debe ser utilizada e interpretada con extrema prudencia.



### ¿Porqué ciertas víctimas no hablan?

El silencio de una víctima puede deberse a diferentes razones. El hecho de no decir nada no quiere decir que no se sufra. El hecho de que las víctimas no hablen debe hacer que los adultos de su entorno estén particularmente vigilantes a los síntomas de maltrato anteriormente citados. Las principales razones que impiden que un niño maltratado hable son:

- ignorancia o incomprensión de la gravedad de los hechos;
- secreto impuesto por los adultos;
- deseo de proteger a una persona de la familia.

### La revelación

El niño puede elegir a cualquier persona para confiarse: un profesor, un asistente social, un amigo, etc. Esta persona es para él una persona de confianza. El momento de la revelación, cuando el niño finalmente habla es por una necesidad de supervivencia: es necesario estar disponible, y sobre todo, no aplazar la conversación. Para el niño, es un momento doloroso. Vuestro papel será por lo tanto el de contener las emociones del niño; es importante no venirse abajo delante del niño, ni mostrarse distante.

### Consejos de escucha:

- Animar al niño a que hable; dejar que lo haga sin interrumpirle; escuchar con empatía.
- No dudar de su palabra. El niño debe tener la sensación de que se le escucha y se le cree.
- Adaptarse a su lenguaje, al vocabulario y a las etapas del desarrollo del niño, así como a su ritmo.
- Respetar los silencios; no hacer preguntas directas ; no dar respuestas en el lugar del niño ; no interrogar ; no sugerir.
- Tener en cuenta la palabra del niño aunque tengamos dudas con respecto a lo que cuenta.
- Asegurar al niño que se guardará el secreto; advertirle, sin embargo, que se pedirá ayuda a alguien de confianza.
- Anotar escrupulosamente las frases exactas utilizadas por el niño, tratando de ser lo más fiel posible al vocabulario utilizado.
- Anotar la fecha, la hora, el lugar en el que se ha producido la confidencia.
- Firmar el documento, guardarlo preciosamente y al abrigo de cualquier indiscreción.

## FICHA Nº 7: EVALUAR UNA SITUACIÓN: ¿EXISTE MALTRATO?

Tras la revelación, hay que tranquilizar al niño, abordar la cuestión del secreto, asegurarle que no vamos a contárselo a todo el mundo, no dejarle creer que todo se va a arreglar. También hay que informar de la consecuencia de la revelación.

Atención, hay que transmitir la información a las autoridades competentes sin intentar abrir una investigación.

### **Verdad y mentira**

Según los psicólogos, el niño de menos de 6 años no distingue entre mentira, juego y fabulación. Es a partir de los 8 años que la mentira pasa a formar parte de la intención. Es importante comprender que durante la entrevista de revelación, el niño no está capacitado para informar del 100% de los hechos. Con frecuencia, el niño se acuerda solamente de la parte emocional del maltrato. Estos elementos son fundamentales para estar en condiciones de tomar las decisiones adecuadas durante la activación de los procedimientos de política interna de protección del niño.

Un proceso de evaluación ponderada y concertada permitirá identificar los procedimientos más adecuados de la política de protección que deben emplearse, convocar en primer lugar la instancia creada para tratar estos casos y las sospechas, y activar los mecanismos de advertencia que se detallan en las fichas siguientes.

→ Ver la ficha pedagógica nº7 en la página 72



# FICHA Nº 8: CUANDO LOS MENORES SON LOS MALTRATADORES

El maltrato entre niños no debe trivializarse.

## ¿Cuándo se puede hablar de maltrato?

Existen situaciones en las que los papeles se estigmatizan entre agresor y agredido, y la relación pierde todo carácter lúdico para la víctima. Esta situación se da sobre todo en el ámbito escolar o en los centros de acogida, microcosmos donde los niños están obligados a encontrarse todos los días.

D. Olweus considera que los actos de maltrato entre niños y, su diferencia con los juegos, se pueden identificar en base a tres características:

- Los actos violentos se producen de forma reiterada y perdurable en el tiempo;
- Se observa un desequilibrio en la relación entre una víctima y un agresor;
- El agresor es consciente de las consecuencias negativas de sus actos.

## Existen diferentes formas de maltrato entre niños:

- agresión física (golpes, tirones de pelo...);
- agresión verbal (burlas, insultos, apodos);
- ausencia de muestras de consideración por parte de los compañeros (aislamiento, rumores, se le da de lado....);
- agresión sexual;
- etc.

## ¿Juegos inocentes o abuso sexual?

No existe una distinción clara entre « comportamientos sexuales considerados normales » en los niños (jugar a médicos, exhibirse, representar escenas sexuales con muñecas, besarse, etc.) y « los anormales ».

Los siguientes criterios componen una lista no exhaustiva que puede ayudar a la hora de hacer la diferencia:

- Uso de la fuerza física;
- Manipulación, intimidación, amenazas;
- Relaciones desiguales de poder;
- Diferencia de edad.

**Información importante:** los niños que abusan son con frecuencia a su vez objeto de abuso sexual, por lo que es importante tener en cuenta esa experiencia como víctima sexual en el pasado del abusador.

Las víctimas no son conscientes del carácter abusivo de la experiencia sexual.



Los padres y miembros de su organización deben recibir información y asesoría sobre la existencia de juegos de carácter sexual/abuso.

Las condenas (judiciales o no) deben confirmar la gravedad y prohibición de los hechos.

### a) Niño - agresor: factores de riesgo

Los factores que aumentan los riesgos de violencia entre los jóvenes son complejos:

**Factores de riesgo a nivel individual:** hiperactividad, impulsividad, falta de control del comportamiento, problemas de concentración, antecedentes de comportamiento agresivo, consumo precoz de alcohol, drogas y tabaco, creencias y comportamientos antisociales, bajo nivel intelectual y malos resultados escolares, fracaso escolar, pertenencia a una familia mono-parental, separación o divorcio de los padres, estar expuesto a la violencia en el ámbito familiar.

**Factores de riesgo en el ámbito de las relaciones con las personas más próximas** (familia, amigos, compañeros): falta de control y educación por parte de los padres, falta de disciplina, métodos disciplinarios duros o incoherentes por parte de los padres, falta de proximidad entre padres y niños, desinterés de los padres por las actividades de los hijos, abuso por parte de los padres de sustancias psicoactivas o padres delincuentes, bajo nivel de ingresos familiares, asociación con niños delincuentes.

**Factores de riesgo en el seno de la comunidad y en un sentido más amplio, de la sociedad:** niveles bajos de cohesión social en el ámbito comunitario; presencia de bandas y posibilidad de acceder a armas de fuego y drogas ilegales; ausencia de alternativas no violentas que permitan la resolución de conflictos, importantes desigualdades a nivel de ingresos, cambios sociales y demográficos rápidos, urbanización, calidad del sistema de gobierno del país (leyes y su aplicación, así como las políticas de educación y protección social).

### b) Niño - víctima

#### ¿Cuáles son las señales de alerta?

En general, la edad de los niños afectados va de los 6 a los 16 años, pero en algunos casos, los niños pueden sufrir estas situaciones aún más jóvenes.

En el aspecto psicológico, un niño confrontado a este tipo de dificultades puede reaccionar de varias formas. Lo que debe dar la señal de alerta es **un cambio en el comportamiento del niño**, sin que exista una explicación relacionada con otros factores. Puede tratarse de que el niño se encierre en sí mismo, manifieste una ansiedad somática (mal de vientre, dolor de cabeza...), de un rechazo a ir a la escuela (centro de acogida), de problemas para dormir. Puede producirse un deterioro de los resultados escolares en un buen alumno, absentismo. El niño puede volverse agresivo con su entorno próximo, robar dinero de forma regular en caso de chantaje. Algunas secuelas físicas que pueden alertar: hematomas, ropa deteriorada u objetos que se pierden regularmente.

En los casos en que la situación perdura, la víctima puede desarrollar un síndrome ansioso-depresivo, llegando a casos de fobia o, en algunos adolescentes, al riesgo de suicidio. El síndrome ansioso-depresivo se caracteriza por síntomas que ponen en evidencia su sufrimiento (aburrimiento, tristeza, indiferencia), con frecuencia asociados a problemas somáticos (pérdida del apetito, problemas de sueño, incontinencia). También se pueden observar síntomas de reacciones de "defensa" al síndrome depresivo, como una inestabilidad motriz, manifestaciones agresivas, cólera,

**¿Cuál es el papel del adulto?**

**Prevención**

Con el fin de limitar este tipo de violencia, la prevención primaria debe hacerse mediante una información a los niños, que deben ser conscientes de la existencia de diferentes formas de violencia y su carácter inadmisibles, de la injusticia y la gravedad de estos actos. Esta toma de conciencia puede ayudarles a reaccionar rápidamente y a denunciar las situaciones en las que pudieran ser víctimas o testigos. La mejor forma que tiene una víctima de salir de la situación es enfrentarse a su agresor, dejándole claro verbalmente que no se va a dejar, al mismo tiempo que habla con los adultos.

A nivel individual	A nivel relacional	A nivel comunitario	A nivel social
Programas escolares de desarrollo de la personalidad	Visitas a domicilio	Mejora del entorno (prácticas pedagógicas, normativas escolares, de seguridad)	Campañas de información al público
Programas de desarrollo social (LSBE)	Escuela de padres	Actividades extraescolares	Políticas para la reducción de la violencia en los medios
Prevención del acoso	Terapia familiar	Programa de prevención de bandas	Sensibilización de los sectores policiales y judiciales
Consejos	Programas de seguimiento	Formación de los adultos para que puedan identificar y orientar a los jóvenes en situaciones de riesgo	Reducción de las desigualdades
Formación de profesionales	Mediación/ consejo de los compañeros	Dificultar el acceso al alcohol	Mejora del sistema educativo

### Detección e intervención precoz

Es preferible que las medidas de prevención vayan unidas a medidas de detección e intervención rápida.

Por otra parte, las intervenciones son necesarias en los casos en los que ya existe un problema, y se intenta que no progrese o que se produzca de forma permanente. Las intervenciones apropiadas tienen al mismo tiempo una acción preventiva, que evita la aparición de otros comportamientos violentos.

En el marco de la intervención, es imprescindible tener en cuenta las circunstancias personales, familiares, escolares, profesionales y de ocio del niño.

### Represión apropiada

El término represión engloba todas las medidas que se toman como reacción al comportamiento agresivo y violento de los jóvenes: las medidas policiales, de las autoridades judiciales, escolares y otras instancias educativas. Las medidas represivas van dirigidas no solo a los jóvenes de forma individual, sino que pueden tener como objetivo a grupos enteros, como los toques de queda nocturnos adoptados en los últimos años por ciertas comunas aplicados a menores.

*Atención, la represión solo es eficaz si va acompañada de medidas educativas y preventivas.*

El objetivo principal de la represión es impedir la repetición de los comportamientos violentos. En efecto, las sanciones demasiado duras y no adaptadas pueden agravar el problema. Es necesario implantar en primer lugar, antes que las penas, las medidas destinadas a proteger y educar a los niños generadores de violencia.

→ Ver la ficha pedagógica nº8 en la página 73



# FICHA Nº 9: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, NOTIFICAR Y DENUNCIAR

## ¿En qué consiste el notificar?

Notificar es el acto mediante el cual se pone en el conocimiento de una autoridad administrativa o judicial, una situación real o presunta de maltrato. La notificación debe poder realizarse sin temer consecuencias (administrativas o judiciales).

## ¿Cuándo se debe notificar?

El término «presunto» empleado previamente es muy importante. Las sospechas ya son suficiente motivo para notificar. Son las autoridades administrativas y judiciales, las que van a desmentir o confirmar las sospechas, mediante una investigación social.

Fundar esas sospechas forma parte de las prerrogativas de los servicios administrativos y judiciales; disponen de los medios legales, humanos, materiales y científicos para comprobar los hechos y emprender las medidas adecuadas para el caso.

Se deberá informar lo antes posible en el caso de que los malos tratos constituyan un peligro inmediato para el niño, se trata de un acto urgente de protección del niño.

## ¿Quién debe notificar?

Todo ciudadano tiene el deber moral de notificar un acto o una sospecha de maltrato infantil ante las autoridades competentes.

En ciertos países, notificar constituye una obligación legal recogida en el código penal. El no notificar, también puede ser considerado como no asistencia a una persona en peligro.

Se espera, con mayor razón, que los profesionales que trabajan en el ámbito de la protección infantil, reaccionen rápidamente y alerten a los servicios competentes en caso de sospecha.

## Las consecuencias de la notificación

El informar a los servicios administrativos, tiene como objetivo la protección del niño. El informar sirve para identificar una familia en dificultades y brindarle ayuda mediante el seguimiento de los asistentes sociales, el apoyo a la paternidad, etc.

Si el caso parece más grave, se puede transmitir a las autoridades judiciales (fiscal, juez o policía) a través de los servicios sociales.

### El secreto profesional

Los profesionales (médicos, trabajadores sociales...) quedan exentos del secreto profesional si existen sospechas de maltrato. El interés superior del niño prima en este caso sobre el secreto profesional y sobre la confidencialidad, principios clave en estas profesiones.

La renuncia al secreto profesional si existen sospechas de maltrato es algo que figura en el código penal de muchos países.

### Cómo notificar – el formulario de notificación

Se recomienda adjuntar a la política de protección interna un formulario de notificación. Si existe algún tipo de documento centralizado, puesto a disposición por los servicios sociales, se recomienda utilizar directamente ese modelo.

Si no existe ya un modelo, las informaciones que deben figurar en el formulario son:

1. Identidad del niño afectado (nombre, fecha de nacimiento, escuela o establecimiento)
2. El motivo, explicando los hechos que han llevado a señalar el caso y también el lugar del peligro
3. Observaciones : hechos probados y su contexto
4. Fuentes: revelación, información exterior
5. Cronología, presentar los hechos de forma sintética, la situación ya se conoce

Cabe prestar atención a la forma en la que se relatan los hechos para que el informe sea lo más claro y objetivo posible. Los elementos se pueden redactar de la siguiente forma:

Usar estilo directo para los elementos y hechos probados, indicando lugares y fechas si posible:

Ej.: *"He constatado que....."*

Empleo de comillas para citar las palabras y las expresiones exactas del niño o de la persona que informa:

Ej.: *El niño ha dicho: "....."*

El estilo indirecto para enunciar elementos obtenidos a través de informadores:

Ej.: *El profesor me ha dicho que.....*

Empleo del condicional para expresar hipótesis:

Ej.: *"El padre habría dejado el domicilio"*

(El uso del indicativo se usa para expresar lo que se ha visto, escuchado, comprendido)<sup>22</sup>.

22 - *L'enfance en danger, que faire ?*, Tribunal de grande instance Protection judiciaire de la jeunesse, Inspection Académique, Département Ardèche, <http://ardecoll.inforoutes.fr/pjj/pdf/pjj.pdf>.



### El protocolo de notificación según la ley

Es necesario identificar, comprender y conocer adecuadamente el protocolo de notificación del país/región/departamento/municipio del que depende el niño.

Existen varios modelos y todos los ciudadanos pueden informar a los siguientes servicios o autoridades:

- Un servicio centralizado municipal, departamental, regional o nacional que recoja y centralice todos los informes emitidos por escuelas, médicos, vecinos, etc. Con estos datos, el servicio acudirá a los servicios sociales o a los servicios judiciales:
- Los servicios sociales o administrativos de ayuda a la infancia;
- El fiscal;
- El juez para niños;
- El juez de instrucción;
- La brigada de menores;
- La policía.

A menudo, los sistemas administrativos y judiciales se yuxtaponen. Es esencial para cualquier profesional de la protección del niño controlar perfectamente los procedimientos y protocolos de notificación.

Se recomienda que los protocolos sean recordados en la política interna de protección infantil de la estructura.

### Poner una denuncia

Tras informar a los servicios administrativos, cuando estos servicios hayan terminado su investigación y su evaluación, el caso podrá transferirse al fiscal o al juez. Pero también se puede tomar la decisión de poner una denuncia directamente ante las autoridades judiciales (mayormente en comisaría, ante el fiscal o ante el juez) sin pasar por la etapa de la notificación administrativa. Si el crimen se ha cometido en el seno del establecimiento, por un trabajador del establecimiento, el establecimiento tendrá la responsabilidad moral de denunciar a esta persona. Aquí también, el establecimiento responsable del niño podrá/deberá constituirse como parte civil según la legislación local. A menudo, las sanciones internas del establecimiento resultan insuficientes.

De hecho, el hecho de denunciar permite:

- Proteger al niño;
- Neutralizar al pederasta e impedir la posibilidad de que reincida;
- Reconocer al niño como víctima;
- Sancionar de forma legítima al autor;
- Dispensar tratamiento terapéutico al autor.

## FICHA Nº 9: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, NOTIFICAR Y DENUNCIAR

Durante este periodo difícil, es importante que el niño reciba apoyo y seguimiento y que el asistente social de referencia esté pendiente del buen desarrollo de la instrucción y a la reactividad adecuada por parte de las autoridades judiciales, garantizando que se tenga en cuenta y se trate la denuncia de forma apropiada y diligente.

### La importancia del proceso judicial en la resiliencia del niño

En muchos casos, se constata que el proceso judicial de los casos de maltrato, y sobre todo de abuso sexual, es un factor importante en el proceso de resiliencia del niño. Este proceso judicial permite que el niño sea reconocido como víctima y permite respaldar inadmisibilidad de los actos perpetrados por el autor, contribuye a que se tenga en cuenta el perjuicio causado, lo cual constituye el primer paso hacia la recuperación.

Cabe destacar que el proceso judicial no sea la respuesta única a la situación y que el tratamiento terapéutico del niño víctima y de su familia, junto a las medidas sociales, administrativas y judiciales, pueden contribuir de forma sistémica y holística, a la resiliencia del niño y de su familia.

Poner una denuncia puede tener un efecto liberador sobre el niño (incluso muchos años tras la agresión); a menudo se trata de un acto que supone un gran alivio para el niño, una vuelta al orden, un triunfo simbólico de su palabra y, simplemente, un acto de justicia. Pero el proceso judicial de un caso puede resultar también muy estresante para el niño víctima. Puede que tenga que hacer frente a sospechas por parte del personal judicial, a la culpabilidad, al rechazo de los miembros de su familia, a que le acusen de mentiroso. La investigación también puede sobreeser el caso, por falta de pruebas, lo cual para el niño significa una nueva situación como víctima.

El niño debe recibir un acompañamiento adecuado, a lo largo de este procedimiento tan complejo, por parte de una persona de referencia con una formación específica y en la que pueda confiar.

### Ser respetuoso cuando el niño transmite su testimonio

Los profesionales que hacen de referencia también tienen el deber de garantizar que la justicia se aplique de forma adecuada (*child-friendly*).

El dispositivo judicial ha de respetar los siguientes elementos, con el fin de adaptarse al niño, antes y después del proceso judicial:

- Tratar los expedientes con rapidez y diligencia;
- A puerta cerrada sistemáticamente;
- Justicia juvenil especializada: ley o código específico, tribunales específicos, instituciones y servicios específicos, etc.



- Necesidad de formar a jueces especializados y contar con servicios sociales especializados;
- Intervención del Consejo/ abogado del niño en todas las etapas del procedimiento;
- Intervención de agentes y educadores sociales en todas las etapas del procedimiento;
- El asistente social debe seguir el procedimiento judicial de forma habitual;
- Reglas de procedimientos específicos y adaptados al niño;
- Red de profesionales que sirvan de apoyo en todas las etapas del procedimiento;
- Policía;
- Informe estructurado con datos desglosados;
- Conocer y respetar el procedimiento;
- Tomar en cuenta la dimensión psicológica en comisaría;
- Evitar la estigmatización a la víctima;
- Procedimiento adaptado al niño;
- Policía formada para intervenir en casos de maltrato;
- Formación especializada para los profesionales, incluyendo formación de abogados en derecho infantil;
- Escuchar a la víctima durante las distintas etapas del procedimiento;
- Evitar situaciones traumáticas en las comisarías;
- Grabar las declaraciones del niño, incluso por video, en un ambiente *child-friendly*;
- Evitar que el niño tenga que revivir aspectos traumáticos de los hechos;
- Garantizar la existencia de mecanismos de protección especializada, por ejemplo una unidad de acogida;
- Mecanismos de seguimiento y de aplicación de las decisiones judiciales.

→ Ver la ficha pedagógica n°9 en la página 74



# FICHA N° 10: EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y TERAPÉUTICO

## 1. Las consecuencias psicológicas del maltrato y abuso sexual

Todas las formas de maltrato en contra de niños pueden tener efectos adversos significativos de por vida sobre el desarrollo y la salud mental de los mismos. El maltrato provoca estrés asociado con una perturbación del desarrollo temprano del cerebro. Un estrés extremo puede afectar el desarrollo del sistema nervioso e inmunológico.

Estudios indican que los maltratos y demás formas de violencia que ocurren durante la infancia están asociados a factores y comportamientos de riesgo más tarde, por ejemplo la victimización violenta, la perpetración de violencia, la depresión, el tabaquismo, la obesidad, los comportamientos sexuales de alto riesgo, los embarazos no deseados, el alcoholismo y la drogadicción<sup>23</sup>. Además, los niños víctimas de maltrato suelen vivir con sentimientos de vergüenza, de culpabilidad, de represión, de negación y de traición, no tienen confianza en sí mismos, tienen tendencias a ser depresivos, son ansiosos, estresados, etc. Una asistencia psicosocial es fundamental para la recuperación de los niños.

Sin embargo, en muchas áreas, no hay acceso formal a servicios de atención en salud mental. Cuando el acceso a estos servicios es limitado, el niño y la familia deberían por lo menos beneficiar de una ayuda comunitaria, incluso informal. La asistencia y los tratamientos de salud mental - formales o informales - deben incluir a las personas que cuidan a los niños o la familia y coordinar estrechamente los procesos judiciales y todos los esfuerzos para proteger a los niños. En casos severos, el tratamiento puede ser más necesario que el proceso judicial.

## 2. El acompañamiento

### Evaluación / diagnóstico

No son los trabajadores sociales quienes deben determinar si los hechos son verdaderos o si el testimonio del niño es creíble. El papel de los trabajadores sociales es de ayudar al niño a contar lo que pasó bajo la presencia de un adulto responsable que le da confianza. Así, que la persona de confianza sea un profesional o no, la primera etapa terapéutica para entender los maltratos cometidos contra un niño, es escuchar a este niño. El niño está alentado, con preguntas abiertas y no sugerentes, a hablar de lo que pasó con sus propias palabras. Lo que dice el niño, su comportamiento no verbal y sus emociones serán descritos en un informe que se remitirá a las autoridades judiciales, en el respecto de la jerarquía profesional.

23 - *Guía sobre la prevención del maltrato infantil : qué hacer, y cómo obtener evidencias*, OMS & ISPCAN, 2009  
[http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243594361\\_spa.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243594361_spa.pdf)



La primera evaluación se realiza principalmente a través del contacto directo con el niño, sus padres o tutores. Los profesionales o la familia extensa del niño afectado por la situación, pueden también ser llamados si fuera necesario. Hablar con cada uno permite agrupar varias opiniones sobre la familia y los recursos de esta. De hecho, es muy importante analizar la situación del niño víctima en su totalidad. Este análisis no se limita a la vida del niño de forma aislada, sino a su vida en su entorno. Así, se pueden identificar las características específicas del niño: situación familiar, edad, relación con el agresor y tipo de abuso sufrido.

Hay también que evaluar la gravedad de los abusos, su impacto en el niño, analizar los factores de riesgo presentes en la historia de la familia y su recurrencia, las habilidades de los padres y su personalidad, los trastornos en la vida del niño y observar de forma continua las interacciones y el ambiente familiar. Este análisis proporcionará al trabajador social informaciones suficientes sobre el niño, su familia y la violencia sufrida. Le permitirá también hacer un diagnóstico. El diagnóstico es esencial. Ayuda al niño a lidiar con su problema. Un diagnóstico bien hecho ofrece la ayuda adecuada. Es realizado con la participación de trabajadores sociales y profesionales especializados (médicos, psicólogos, etc.).

### **La atención integrada y multidisciplinaria**

La atención debe, por encima de todo, estar basada en principios éticos y en el respeto de los derechos del niño. De acuerdo con los principios de la Convención de los derechos del niño, el acompañamiento terapéutico debe: anteponer los intereses de la víctima, garantizar su seguridad, mantener la confidencialidad y evitar la estigmatización.

Las situaciones de maltrato impiden una lectura a varios niveles: medical, psicopatológica (individual, familiar, inter- y transgeneracional) pero también social y legal. Por esta razón, la atención requiere un enfoque multidisciplinario que sea sostenible y pueda confiar en profesionales calificados, especializados y familiarizados con la problemática del maltrato infantil y del abuso sexual. Debe concernir a los niños maltratados y a su familia, con un triple objetivo: cuidar al niño, a sus familiares y prevenir cualquier recidiva.

Este equipo multidisciplinario debe decidir sobre los dispositivos necesarios para garantizar la protección del niño y prestarle la asistencia adecuada. Si es necesario, el equipo puede llamar a otros servicios que a veces corresponden mejor con el tipo de asistencia necesaria dada la situación.

El apoyo de la familia y de su entorno es esencial en el proceso de atención y de superación del trauma. No obstante, en algunas situaciones de abusos psicológicos muy graves, el alejamiento del niño de su entorno natural y su colocación en un hogar de acogida pueden ser necesarios. Esta decisión se ha de tomar con cautela y requiere

diferentes niveles de análisis: diagnóstico, estudio social, examen médico-psicológico del niño, peritaje psiquiátrico de los padres, información sobre la orientación y la terapia, etc.

### **El acompañamiento**

La introducción de un proceso de acompañamiento a los niños víctimas se basa en la creación de un "espacio seguro", es decir un ámbito de protección que proporciona cuidados. Los profesionales son los trabajadores sociales, la policía, los jueces, los médicos, los psicólogos, etc. Trabajan en colaboración con el niño y su familia, cuando es posible, definen las acciones que son prioritarias en el tiempo y desarrollan un plan de acompañamiento que incluirá acciones de prevención (para prevenir la repetición de los abusos), acciones para proteger a los niños víctimas (reporte, alejamiento temporal, cuidados, etc.) y para la reparación psicosocial.

Los trabajadores sociales deben siempre informar al niño y a la familia de las diferentes etapas. Esto es crucial para que la víctima sea autónoma, pero también para su protección y la toma de decisiones. Cada entrevista debe ser experimentada por el niño como una experiencia positiva que le permita sentirse a gusto.

El niño víctima tiene recursos y fuerzas personales en los que el trabajador social debe confiar. En vez de focalizarse sobre las causas del problema, hay que buscar soluciones y valorar los éxitos para animar al niño y ayudarlo en su reconstrucción. Desarrollar un proyecto de vida con el niño permite no sólo evocar el trauma pasado pero también hablar sobre su futuro y su reconstrucción. Este proyecto de vida debería ser establecido con las personas importantes en el entorno del niño, así podrían concentrarse en un enfoque global. Este proyecto propone varias acciones que dependen de elementos relacionados con el niño (edad, sexo, nivel escolar, entorno familiar, habilidades y dificultades, etc.) y con la violencia que sufrió (forma, duración, impacto, etc.).

El niño tendrá un referente profesional encargado de la coordinación de las intervenciones y del proyecto. Este garantizará el mantenimiento de una estructura que cumpla con las necesidades del niño, maneje sus emociones y le ayuda a superar sus dificultades. Este proyecto, desarrollado conjuntamente por varias personas y el niño, está diseñado para satisfacer las necesidades básicas del niño, así como su integración social y profesional. El trabajo de reparación del niño debe permitir que el niño pueda representarse una imagen positiva del adulto en el que se está convirtiendo progresivamente.

La reparación psicosocial ayudará al niño a considerar su situación de manera diferente y a expresar su ira y su odio para poco a poco tomar distancia de lo que vivió. La reparación psicosocial se refiere también a las acciones tomadas para la reintegración del niño en el proceso escolar o para su acceso a un proyecto profesional.



La relación de acompañamiento se acaba cuando el trabajador social y otros profesionales deciden que el niño ya no está en peligro y que se ha vuelto más fuerte: es capaz de enfrentarse a nuevas situaciones difíciles, ha aprendido a protegerse, a confiar de nuevo en los adultos, a controlar sus emociones, ya no habla de él como una víctima, sino simplemente como un niño, lo que es y lo que básicamente tiene el derecho a ser.

### **Las preconizaciones del Dr. Saleebey sobre la resiliencia**

El Dr. Saleebey<sup>24</sup> ha diseñado un cuadro particularmente interesante que sirve de vínculo entre la práctica del terapeuta y la resiliencia del niño. A continuación, se encuentran los cambios en las prácticas profesionales identificadas que pueden favorecer la resiliencia de las víctimas:

- Identificar los talentos y los recursos de la persona como competencias en vez de reducirla a sus síntomas.
- Centrar la terapia sobre las posibilidades de evolución de la persona en vez de sus problemas.
- Escuchar con atención los argumentos de la persona en vez de hacerlo con escepticismo.
- Considerar que el trauma vivido en la infancia no es necesariamente la señal de una patología en la edad adulta en vez de pensar que es de seguro predictivo.
- Centrar la terapia sobre las aspiraciones de los diferentes actores en vez de hacerlo únicamente sobre el plan de intervención del terapeuta.
- Afirmar que los expertos de la terapia son el paciente, su familia y su comunidad en vez de pensar que es solamente el terapeuta.
- Estudiar la posibilidad que el paciente y su entorno detienen los recursos de la terapia en vez de pensar que son limitados al terapeuta.
- Ayudar al paciente a encontrar su lugar en la vida en vez de buscar a reducirlo a sus síntomas.
- Considerar la familia y los voluntarios como aliados en la terapia en vez de imaginar que son obstáculos.

### **3. Algunos métodos para el acompañamiento terapéutico**

No existe ninguna terapia ideal para ayudar a los niños víctimas de maltrato. Las respuestas al maltrato y/o abuso sexual dependen de muchos factores, incluyendo la edad, el desarrollo del niño y la existencia de factores de estrés. La víctima tiene que recurrir a todas las medidas terapéuticas que le permitirán superar su trauma.

24 - SALEEBEY D., The strengths perspective in social work practice, Pearson/Allyn Bacon, 2006

Aquí están algunos métodos o terapias existentes:

### ***La terapia individual***

Para las víctimas de maltrato o abuso sexual, es a menudo difícil expresarse ante un grupo. Por eso, una primera etapa de trabajo individual es esencial. Esta etapa permite al niño hablar con confianza en un espacio más privado, lo que puede ser necesario antes de dar el paso de confiarse ante un grupo. Durante estos momentos de terapia, el niño puede reconstruir su imagen personal. La terapia individual puede ayudar al niño a participar luego en otro tipo de terapia (familiar, de grupo, etc.).

### ***La terapia familiar sistémica***

La terapia familiar sistémica intenta entender el dolor del niño planteándolo en el centro de su sistema social, es decir su familia. Este modelo de terapia es pragmático y tiene un resultado directo porque estudia las interacciones y reacciones de cada miembro de la familia durante las sesiones. La terapia familiar sistémica está convencida de que, aunque el problema tiene sus raíces en acontecimientos del pasado, sólo el presente tiene la solución. Según los partidistas de la terapia sistémica, es importante entender de donde viene el dolor y cuál es su función en el sistema social: ¿qué permite?, ¿qué impide?, ¿qué poder da?, y ¿a quién?

### ***La terapia de grupo con las víctimas de maltrato y abuso sexual***

La terapia de grupo es ideal para romper el aislamiento de la víctima, ya que le permite ver y escuchar a otros que comparten una experiencia similar (lo que reduce la sensación de estigmatización), desarrollar nuevas habilidades de comunicación, romper los malos hábitos que le impide tener relaciones normales con los demás, conocer casos de curación, identificarse a estos casos, evaluar el progreso y el camino que queda por delante, recibir un apoyo, beneficiar de la solidaridad de personas que han experimentado una situación similar.

### ***El tratamiento de ciclo intergeneracional de abuso***

Por desgracia, hay situaciones en las que la violencia doméstica, y en particular el maltrato infantil, es el resultado de un estilo de vida, un proceso de interacciones donde los adultos tienden a repetir el mismo tipo de conducta violenta de sus propios padres hacia sus hijos, quienes, a su vez, acabarán convirtiéndose en padres abusivos.

Esta transmisión de violencia a través de las generaciones se observa a menudo. Sin embargo, muchos estudios no están de acuerdo con el carácter absoluto de esta perpetuación transgeneracional. Muchos de los niños abusados no se transforman en abusadores cuando son adultos y muchos abusadores sexuales no han sido víctimas de este tipo de maltrato en su infancia. Entonces, hay que proponer una alternativa terapéutica para toda la familia, incluyendo a los adultos abusivos.



### ***El genograma***

Un genograma es una representación gráfica (en forma de árbol genealógico) que registra informaciones detalladas sobre los miembros de una familia y sus relaciones por, al menos, tres generaciones. Permite entender fácilmente los comportamientos de cada miembro de la familia que podrían tener una influencia en el estado mental del paciente. Sitúa al niño en su historia y explora la historia familiar de varias generaciones.

### ***El dibujo***

Tal como el lenguaje y el juego, el dibujo es una manera para el niño de comunicar o contar cosas. Con el dibujo, el niño expresa una visión auténtica del mundo donde puede fácilmente identificarse. Desde entonces, no debemos intentar identificar lo que ha dibujado el niño, sino que gracias al análisis del dibujo del niño debemos intentar comprender lo que el niño quiere. Interpretar un dibujo es primero saber leer y traducir verbalmente. Para ello, debemos tener en cuenta los objetos representados y sus relaciones<sup>25</sup>. El dibujo está reconocido como un espejo que refleja la personalidad del niño. De hecho, éste dibuja lo que es importante para él, de manera positiva y negativamente, de forma espontánea. Gracias al dibujo, expresa una proyección de su propia existencia. No obstante, no se puede tener en cuenta sólo el diseño. Hay que analizarlo junto con la información sobre el niño y su familia.

Como parte de la política interna de protección, los profesionales encargados deben asegurarse de que el control terapéutico del niño sea suficiente y adecuado. La organización puede depender de las estructuras de apoyo externas y de acompañamiento terapéutico para que el niño beneficie de la asistencia más adecuada.

Esta posibilidad tiene que ser incluida en la política interna de protección.

→ Ver la ficha pedagógica nº10 en la página 77

25 - JONCKHEERE, S., psicólogo clínico, en el centro *SOS Enfants* de la ULB-CHU Saint-Pierre situado en la rue Haute, 322, 1000 en Bruselas (Bélgica).

# FICHA N° 11: PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La participación de los niños es el derecho que tienen de ser escuchados y tomados en cuenta en la toma de decisiones en el hogar, la escuela, el pueblo o el barrio, y en todos los procedimientos judiciales o administrativos que les afecte.

La participación es uno de los cuatro principios claves de la Convención respecto de los derechos de la infancia de las Naciones Unidas (y, en particular, el artículo 12 de la CDN sobre su participación y el derecho de expresar su opinión libremente).

La participación de los niños constituye no sólo un derecho fundamental, sino también la mejor manera de protegerlos mediante:

- El acceso a una participación activa en todos los niveles de los procedimientos de elaboración, de realización y de evaluación de la política interna de protección de la infancia. De este modo, su organización se asegurará de que la política y los procedimientos adoptados sean pertinentes y eficaces.
- La adquisición de conocimientos y competencias específicas, y el acceso a la información acerca de la protección de la infancia, para tener los medios de garantizar su propia protección frente a casos de abuso.

En el marco de la aplicación de una política interna de protección del niño, se han identificado cuatro áreas de participación:

- 1) Consulta a los niños y elaboración conjunta de documentos clave
- 2) Prevención participativa
- 3) Niños actores de la protección
- 4) Participación *post eventum*

La participación puede tener múltiples aspectos; en los apartados siguientes se propondrán algunas pistas. Sin embargo, es competencia de la política interna de protección de la infancia de la propia organización, definir las formas de participación pertinentes y sus modos de aplicación.

## 1. Consulta a los niños y elaboración conjunta de documentos clave

Proponemos a continuación, algunas pistas para incentivar a los niños y permitirles participar en la elaboración, realización y seguimiento de la política interna de protección de la infancia:

- a) Elaborar con los niños un acta donde se enuncien los principios y valores que gestionan la vida en el seno del centro de acogida;
- b) Elaborar con los niños un reglamento interno que defina las reglas básicas del centro;
- c) Elaborar con los niños un código de conducta que determine los diversos procedimientos que conciernen la protección de los niños;
- d) Elaborar con los niños un listado de los distintos tipos de violencia (insultos, golpes, agresión sexual, hostigamiento, humillación...), los potenciales agresores (compañero, educador, progenitor, vecino, amigo, trabajador social...), y los diferentes tipos de respuesta o incluso sanciones (advertencia, compensación del daño, expulsión, proceso jurídico...);
- e) Elaborar con los niños una lista de las personas de confianza del centro de acogida, los adultos de referencia y las personas en las que tienen confianza.

### 2. Prevención participativa

La construcción de una organización segura y benéfica para los niños pasa también por el refuerzo de sus capacidades. Los niños no sólo tienen que participar en la elaboración, puesta en marcha y seguimiento de la política interna de protección de la infancia, sino también tener las capacidades suficientes para saber utilizarla en caso de necesidad.

Existe una multitud de programas de prevención participativa<sup>26</sup>, pero todos se basan en cinco capacidades principales:

- a) **Tomar conciencia:** comprender la violencia, sus resortes, saber identificar los actos violentos, saber asimismo tomar conciencia de nuestros propios actos violentos;
- b) **Identificar:** ser capaz de identificar las situaciones de riesgo o peligrosas;
- c) **Responder/afrontar:** ser capaz de afrontar situaciones de riesgo gracias a distintas aptitudes (saber negarse, confianza en sí mismo, resistir a la presión de nuestros pares o de los adultos, reaccionar sin violencia, tener sangre fría, determinación...);
- d) **Reaccionar:** saber a quién acudir en caso de violencia, señalar, hablar, no permitir que la violencia perdure;
- e) **Apoyar:** ser capaz de comprender los sentimientos y las emociones del otro, mostrar empatía.

26 - Prevenir el maltrato y el abuso sexual contra los niños. Buenas prácticas de prevención y recomendaciones, BICE, Bruselas, 2013.



## FICHA Nº 11: PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Estos programas de prevención participativa de la violencia deben ser siempre lúdicos, basados en juegos de rol, en simulación de situaciones, y utilizar herramientas que favorezcan la dinámica de grupo para fomentar la participación. Además, como estos temas son a veces difíciles, es fundamental que estas sesiones de prevención no sean de ninguna manera casos ansiogénicos, sino siempre positivos, que introduzcan al niño en el núcleo de la prevención y lo conviertan en actor.

### 3. El niño actor de la protección

Para que el niño sea actor de la protección, es necesario velar por una buena difusión de la información y de los procedimientos:

- Formar los niños;
- Comprobar regularmente que tienen un buen conocimiento del reglamento, del código de conducta, de los procedimientos internos y de las señalizaciones;
- Fortalecer lazos positivos y constructivos entre los adultos responsables y los niños;
- Imaginar herramientas de notificación adaptadas a los niños (formularios de notificación simplificada, buzones donde puedan depositar mensajes para el director o a la comisión de protección...).

### 4. La participación *post eventum*

Si se sospecha o detecta un caso de abuso comprobado, es importante garantizar la buena participación del niño víctima en las decisiones y los procedimientos que le conciernen. Con frecuencia, en los momentos más graves, se le quita al niño la posibilidad de ejercer su libre albedrío, apelando a intereses superiores. Es importante permanecer atentos a sus opiniones y decisiones.

Ocurre lo mismo cuando un niño ha cometido un acto violento contra otro niño: debe garantizarse su participación, incluyendo la reparación del daño cometido.

Estos cuatro elementos: consulta a los niños, prevención participativa, niños actores de la protección y participación *post eventum*, pueden integrarse eficazmente a la política interna de protección del niño. Sin embargo, conviene ante todo consultar los niños para descubrir otras formas de participación activa en su política interna de protección.

Una participación realmente eficiente, depende de numerosos factores que el profesional debe adoptar progresivamente (competencia de los educadores, motivaciones de los niños, calidad de la animación...); se recomendará con insistencia al personal que se capacite sistemáticamente en el área de participación infantil para garantizar una participación real y operativa<sup>27</sup>.

→ Ver la ficha pedagógica nº11 en la página 77

27 - Invitamos al lector, a remitirse a la bibliografía donde podrá consultar obras específicas acerca de la participación de los niños.



# FICHA N° 12: DESAFÍOS PRINCIPALES EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La puesta en marcha de una política interna de protección de la infancia, puede engendrar nuevos esquemas y configuraciones que llegarían a constituir trabas a su buena implementación. Es conveniente prevenir positivamente estos elementos. Indicamos en esta ficha cuatro obstáculos que pueden restringir la eficacia de una política interna de protección de la infancia:

1. La resistencia al cambio
2. La negación de maltrato
3. El temor al posible prejuicio a la reputación del centro de acogida
4. La sobrecarga emocional de los trabajadores sociales frente a un caso de abuso

## 1. La resistencia a los cambios

La resistencia a los cambios puede definirse como “la expresión explícita o implícita de reacciones de defensa respecto de un cambio”<sup>28</sup> o también como “un conjunto de manifestaciones observables, activas o pasivas, individuales o colectivas, que entorpecen el proceso de cambio”<sup>29</sup>.

La resistencia al cambio, según la psicología laboral, es un fenómeno natural que provoca en el empleado un sentimiento de inseguridad atribuible a varios factores.

En el cuadro siguiente se exponen los diferentes tipos de resistencia al cambio, los riesgos asociados al mismo y las estrategias que deben emprenderse para garantizar una puesta en marcha eficiente de la política interna de protección de la infancia.

28 - COLERETTE, P., *Le changement organisationnel*, Presse Université Québec, 1997.

29 - BAREIL, C., *La résistance au changement: synthèse et critique des écrits*, 2004, Montréal.

## FICHA N° 12: DESAFÍOS PRINCIPALES EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Tipo de resistencia	Riesgo	Estrategia
El empleado no siente que la política interna de protección de la infancia le concierne	Los empleados no aplican la política interna de protección de la infancia con el mismo criterio	Implicar a toda la plantilla desde el principio del proceso, en todas las reuniones (incluidos cocineros, encargados de la lavandería, chóferes), para que cada uno de ellos sienta que la nueva política de protección le concierne, y comprenda su conveniencia
El empleado se siente cuestionado en su trabajo: "¿acaso no he sido capaz de proteger a los niños hasta ahora? ¿No confían en mí para garantizar su seguridad y su bienestar?"	Percibido como una falta de confianza y de reconocimiento, el cambio es rechazado; al experimentarlo negativamente, la política de protección será mal aplicada, o no se aplicará	Insistir, llegado el caso, sobre la calidad de los profesionales, tranquilizarles y acompañarles en este nuevo proceso
El empleado cree que la política de protección es inadecuada, demasiado compleja, poco realista	A fuerza de comentarios cínicos o críticos, se desacredita la política interna de protección; el empleado influye negativamente a sus compañeros y pone en peligro la correcta aplicación de los procedimientos	Asegurarse de la participación de todo el personal en la elaboración de la política interna de protección. Favorecer un proceso de adopción y de aplicación participativas que garanticen la correcta aplicación de la política de protección
El empleado teme que los nuevos procedimientos impliquen más trabajo para él	Se juzga la política interna de protección como una imposición suplementaria que incrementa la carga laboral; por falta de tiempo y de motivación, se dejan de lado los procedimientos	Después de la elaboración participativa, capacitar al personal desde el inicio de la puesta en marcha de la política de protección y sobre una base permanente. Crear un espacio de expresión (dificultades, casos prácticos...) acerca de la aplicación práctica de la política de protección



### 2. La negación del maltrato

La negación del maltrato significa que un individuo no considera una parte de la realidad, ya sea víctima directa de un hecho, testigo o espectador indirecto.

Se trata normalmente de una ceguera a corto, mediano o largo plazo, que impide a la persona involucrada reconocer y tomar en cuenta un hecho inesperado, chocante, traumático, o de una violencia tal, que provoque el ocultamiento parcial o total de la realidad.

Sin embargo, si un fragmento, incluso importante, de la realidad se rechaza e ignora por completo, no deja por ello de existir, ya que aquella persona involucrada en los hechos la percibe en su totalidad, aunque minimice su gravedad o relativice su veracidad.

La actitud de negación de los profesionales que se enfrentan a casos de maltrato es frecuente. Incluso para los profesionales de la infancia, es sumamente difícil concebir que un niño cercano a él haya sido víctima de una agresión y, sobre todo, de una agresión sexual. Si además, el abuso se cometió en el seno mismo de la comunidad profesional, por un colega, una persona de confianza, en un entorno supuestamente protector, la información se vuelve imposible de procesar.

En este caso, el profesional implicado en el abuso y que mantiene una actitud de negación, es incapaz de entender, proteger y garantizar la seguridad del niño: la política interna de protección de la infancia no puede, prácticamente, ser aplicada.

Para afrontar este riesgo, es conveniente integrar la política de protección elementos concretos que aseguren su consideración: el recuerdo de la noción de negación de los profesionales, formación en la política de protección que presente esta noción, instancia interna que reúna un equipo pluridisciplinar para que un profesional no se enfrente nunca solo a decisiones, dudas y dificultades, grupos de discusión y apoyo para hacer frente a situaciones complejas.

### 3. El temor a los potenciales perjuicios al establecimiento de acogida

Un abuso sospechado o comprobado dentro de un establecimiento de acogida, mancha su reputación. La estructura se vuelve dudosa, inspira desconfianza y deja de ser considerada como un lugar seguro. En ciertos casos, un abuso sospechado o comprobado cuestiona la existencia misma de la estructura. Por esta razón, la tendencia a encubrir estos asuntos y a evitar su difusión, se sobrepone al interés superior del niño. Los fundamentos de la política interna de protección exigen que las consideraciones ligadas a la reputación del establecimiento no se tomen en cuenta. Su equipo directivo y sus profesionales deben ignorar esta cuestión y poner siempre en primer lugar la protección del niño, a pesar de las repercusiones negativas que puedan recaer sobre dicho centro de acogida. No se trata de confundir “garantizar la confidencialidad de los protagonistas”

## FICHA Nº 12: DESAFÍOS PRINCIPALES EN LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

con “sofocar el asunto”. Aunque la detección de un caso de maltrato pueda suponer, al principio, un perjuicio a la reputación de la organización, la misma puede verse reforzada positivamente en una segunda instancia, ya que se considerará un lugar seguro, que vela ante todo por el interés del niño.

### **4. La sobrecarga emocional de los trabajadores sociales frente al descubrimiento de un caso de abuso**

Tener que afrontar casos de maltrato, de negligencia y de abusos sexuales padecidos por los niños desde su llegada al centro de acogida, o en el seno mismo del centro de acogida, puede producir agotamiento emocional. Para evitar el *burn-out* (agotamiento profesional) o poder gestionar la relación con el niño manteniendo una distancia sana y a la vez tranquilizadora, tanto para el niño como para el profesional, es conveniente poner en marcha medidas concretas que garanticen el bienestar profesional de todos los empleados.

Hay mucha variedad formativa que permite a los profesionales aprender a manejar su estrés y sus emociones: puede ser útil que el equipo directivo permita a sus empleados tener acceso a esta formación, preferentemente de manera grupal en el seno mismo del establecimiento.

Al mismo tiempo, es imperativo que los trabajadores sociales y los psicólogos sean a su vez asistidos por profesionales, para poder dialogar y expresar sus dificultades diarias. Es posible crear grupos de discusión en el centro que permitan abordar y tener en cuenta estas dificultades emocionales tan específicas. El equipo directivo puede asimismo considerar la visita de un profesional externo para garantizar a los equipos de trabajo un seguimiento de calidad continuo.

→ Ver la ficha pedagógica nº12 y nº13 en la página 78



# FICHA N° 13: DIFUNDIR LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

## Comprometerse

Cuando una organización trabaja con socios en contacto con niños y niñas (hogares, centros de día, centros psicológicos, guarderías, centros de formación, etc.), esos socios deben contar con políticas y procedimientos en materia de protección de la infancia que corresponden a la política interna de la organización en materia de protección de la infancia.

## Difundir los principios de la política de protección ¿por qué?

Cuando colabora con otros organismos de cualquier tipo, la organización tiene la responsabilidad de garantizar que los socios tengan en cuenta la protección de los niños y las niñas para que crezcan siempre en un ámbito de buen trato. La política de protección no puede y no debe ser impuesta a los socios. Sin embargo, tiene que ser claramente identificada como un aspecto importante de la colaboración.

## Construir un espacio común en materia de protección de la infancia

A nivel más fundamental, el trabajo de difusión de la política interna de protección de la infancia permite crear un espacio común de buen trato para los niños y las niñas. El conocimiento y el respeto de los principios fundamentales de la política por parte de cada persona implicada en la protección de la infancia (que sean organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, líderes tradicionales, la comunidad o la familia) permitirán una mejor prevención de los casos de maltrato, una mejor gestión y una disminución de éstos.

## Identificar los actores clave en su región para la difusión

Puede identificar diferentes niveles de organización para difundir la política interna de protección de la infancia.

## Desarrollar herramientas de difusión

Capacitaciones, blogs, ferias de conocimientos, comunidades de practicantes, Intranet, boletines, radios rurales, vídeos, sitios Web.

## Facilitar la difusión

- Aprovechar las redes existentes
- Elegir socios con misiones complementarias
- Tomar en cuenta el nivel de desarrollo de los actores escogidos para la difusión

## Difundir la política interna de protección de la infancia como una herramienta de promoción y de comunicación.

Ofrecer a las organizaciones de la red BICE, así como a la opinión pública, la política de protección como un instrumento de capacitación y de prevención frente a los factores de riesgo de violencia en el seno de las organizaciones e instituciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes.

# FICHA N° 14: EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**E**l objetivo de la evaluación es apoyar el desarrollo de un sistema de protección de la infancia amplio y efectivo, correctamente estructurado y financiado para llegar y satisfacer a los niños, las niñas y sus familias.

Las herramientas de evaluación sirven a ayudar las organizaciones a identificar y priorizar las acciones que contribuirán al proceso<sup>30</sup>.

## Resultados esperados

- Identificación de los principales riesgos en materia de protección de la infancia en la organización y las organizaciones socias en contacto con los niños, las niñas y sus familias
- Análisis del alcance y de las capacidades del sistema existente de protección (formal e informal).
- Identificación y priorización de las oportunidades con el fin de mejorar la política de protección.

Para garantizar un proceso de evaluación eficaz, uno de los principales retos consiste en lograr el apoyo y la participación de las personas y las organizaciones interviniendo en la aplicación de la política interna de protección de la infancia.

Cada organización tiene que encontrar su propio enfoque de evaluación de la política interna de la protección de la infancia.

## Un enfoque posible del proceso

- Inicio: encuentro inicial entre las personas y las organizaciones implicadas en la aplicación y la gestión de la política interna de protección de la infancia.
- Sesión de orientación: explicación de los objetivos, del contenido y del desarrollo de la evaluación.
- Realización de una ficha de evaluación: fase crucial del proceso, esa ficha tiene que ser precisa y su elaboración realista.
- Herramientas de evaluación: evaluación gracias a diferentes herramientas como los cuestionarios, los grupos de discusión, las entrevistas, la auditoría, la observación, etc. La elección de una o varias herramientas de evaluación depende de los recursos humanos y financieros de la organización.
- Consolidación de los resultados: una vez el proceso de evaluación finalizado, hay que consolidar y analizar los resultados.
- Diálogo, revisión y planificación: discusión final sobre los resultados, desarrollo de una estrategia de mejora, plan de acción y calendario.

30 - UNICEF, *Cartas y herramientas de evaluación para analizar el sistema de protección de la infancia* [en línea]: [http://www.unicef.org/french/protection/index\\_54229.html](http://www.unicef.org/french/protection/index_54229.html) (sólo en francés).



### **Implicación de los niños, las niñas y sus familias**

Es importante que los niños, las niñas y sus padres participen al proceso de evaluación de forma significativa y a cada fase de ese proceso como la concepción, la recopilación de datos, la elaboración de recomendaciones y el informe final. Para participar de forma significativa, tienen que recibir una formación adecuada y participar en un número suficiente de ejercicios de evaluación. Así estarán más cómodos para expresar su punto de vista y su voz tendrá más peso. Para promover su participación, se puede utilizar varias estrategias como la constitución de más grupos de debate o la inclusión de los niños en un grupo de trabajo.

### **Frecuencia del proceso de evaluación**

Es aconsejado implementar el proceso de evaluación de forma periódica. Por ejemplo, los tres primeros años de la implementación de la política de protección se podría trabajar todos los años et después todo los tres años.

### **Seguimiento de la aplicación de la política interna de protección de la infancia**

Es importante evaluar ocasionalmente la política interna de protección de la infancia. Sin embargo, esa evaluación no es suficiente para garantizar un ámbito protector en la organización y las organizaciones socias.

Para una mejor garantía de la implementación correcta de la política interna de la protección de la infancia, es importante empezar un proceso continuo de seguimiento y control de esa.

El seguimiento es un proceso continuo y sistemático. Consiste en recoger y analizar datos indicando, en este caso, el nivel de protección de los niños. También implica la identificación en la organización y las organizaciones socias de todos los casos de violencia y abuso contra los niños y las niñas. Necesita obligatoriamente una respuesta adecuada en caso de abuso o de riesgo de abuso.

Las informaciones recogidas durante el proceso de seguimiento permiten determinar si es posible y necesario mejorar o revisar la política y los procedimientos establecidos.

Un sistema de seguimiento eficaz debe implicar el control de la implementación práctica de la política y también ayudar a evaluar su impacto.

→ Ver la ficha pedagógica n°14 en la página 79



# FICHA N° 15: ELABORAR Y APLICAR UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**E**n la primera parte de esta obra hemos retenido un cierto número de estándares relativos a la política interna de protección del niño. Enumeramos a continuación 10 estándares mínimos para una política de protección interna eficaz:

1. Una cultura compartida sobre el buen trato basada en un marco normativo universal y enfoques basados en el interés superior del niño;
2. Una cultura participativa que implique en gran medida a los niños y a todo su entorno directo e indirecto;
3. Una política de recursos humanos protectora;
4. Profesionales formados específicamente sobre las cuestiones relacionadas con el maltrato y el abuso sexual;
5. Acciones de prevención dinámicas con los niños, los profesionales y sus entornos;
6. Un protocolo interno claro y conocido por todos;
7. Un código de conducta claro y conocido por todos;
8. Órganos internos pluridisciplinarios y proactivos;
9. Tomar en cuenta los protocolos legales de denuncia;
10. Un acompañamiento pluridisciplinario del niño en caso de maltrato.

La elaboración de una política interna de protección depende en gran medida de la naturaleza, la función y las especificidades de la estructura. Una política interna tipo no podría ser adoptada de manera eficaz ya que la adaptación a las realidades de la estructura es fundamental.

Con el fin de elaborar una política de protección eficaz es conveniente:

- Hacer una evaluación de la política interna actual o si ésta aún no existe, identificar las prácticas formales e informales ya establecidas en la organización;
- Identificar los elementos faltantes relativos a los estándares citados anteriormente y a la manera de integrarlos a la política interna de protección del niño;
- Desarrollar un plan de acción realista para la elaboración y la implementación de la política interna de protección del niño previendo la participación de todos los actores y los medios de difusión y de asimilación de esta política internamente.

→ Ver la ficha pedagógica n°15 en la página 86

# **FICHAS PEDAGÓGICAS**

**TRABAJAR JUNTOS  
LA POLÍTICA INTERNA  
DE PROTECCIÓN DEL NIÑO**

# FICHAS PEDAGÓGICAS - TRABAJAR JUNTOS LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

## FICHA N° 1: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL OBJETIVO DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

**Objetivo:** Definir los objetivos de una política interna de protección del niño. Transformar los objetivos generales y objetivos concretos, modestos, reales.

### Desarrollo:

- Mediante un intercambio de ideas en grupos de 5 personas, retener tres objetivos consensuados. Marcarlos en una banderola.
- En plenario, presentar las banderolas de cada grupo y reagrupar los objetivos que se repitan, tomando en cuenta las apreciaciones.
- Dejar un tiempo de explicación e intercambio. Retener todos los objetivos que se hayan identificado y consensuado.

**Tiempo necesario:** 15 minutos

## FICHA N° 2: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL DERECHO, LA RESILIENCIA Y LA ESPIRITUALIDAD

**Objetivo:** Construir su “casa” sobre cimientos sólidos. Comprender la importancia de los enfoques que colocan al niño en el centro de las actividades y lo hacen participar en tanto que protagonista de su propia protección y de su propio desarrollo.

### Desarrollo:

**a) Presentar los enfoques del BICE en introducción**

**b) Invitar a los participantes a responder individualmente o en pequeños grupos a las siguientes preguntas:**

- Entre las dimensiones mencionadas, ¿hay alguna dimensión preponderante, privilegiada por su organización?
- ¿Cuáles son los enfoques escogidos por su organización en el marco de su compromiso en materia de protección de los niños?
- ¿Cuál es la visión de su organización con respecto al papel del niño en su proceso de desarrollo y en su búsqueda de bienestar?



c) En pequeños grupos y a partir de los aportes precedentes y de la CDN “esbozar un enfoque ideal” para su organización. (Hacer evolucionar este esbozo a lo largo de los talleres en función de los nuevos elementos abordados).

d) Intercambio sobre el trabajo en grupos. Preguntas, respuestas y pistas para la revisión, reactualización y/o modificación de los enfoques a nivel individual y en cada organización.

**Tiempo necesario:** 45 minutos

### FICHA N° 3: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA DEFINICIÓN DEL MALTRATO

**Objetivo:** Definir el maltrato de una forma consensuada, teniendo en cuenta los aspectos menos evidentes del maltrato.

#### **Desarrollo:**

##### **a) Ejercicio 1:**

- Elaborar juntos una definición común del maltrato, abordando palabras clave propuestas por los participantes.
- Cada persona escribe 6 palabras, concretas, sustantivos que definan el maltrato.
- En grupo intercambian y discuten sobre las distintas palabras y consensuan 6 por grupo.
- Individualmente cada persona con esas palabras redacta una definición de maltrato.

##### **b) Ejercicio 2:**

Pedir a los participantes que recuerden un caso de maltrato detectado en una práctica o en su vida personal donde, en primera instancia, no haya habido consenso (el caso debe ser expuesto mediante un diálogo breve). Constatar que todos los participantes admiten que se trata de un caso de maltrato.

**Tiempo necesario:** 45 minutos.

## FICHA Nº4: TRAJABAR JUNTOS EL BUEN TRATO

**Objetivo:** Definir el buen trato, cómo aplicarlo y cuáles serán los procedimientos concretos que se usarán para fomentarlo

### Desarrollo:

- ¿Cuál es la esencia del buen trato? ¿Una cultura, una ética, un enfoque, una metodología?

### TORMENTA DE IDEAS EN GRUPO

- ¿Cómo expresar el buen trato mediante actos?
- Enumerar los valores y las acciones que contribuyen a la construcción de una cultura del buen trato.

Breve reflexión individual y después tormenta de ideas en grupo – apuntar todos los término en un rotafolio o en fichas – intentar ordenar las palabras clave por categorías, por ejemplo, por pertenencia al ámbito de los profesionales y de los derechos del niño.

<b>Coherencia</b>	<b>Justicia</b>	<b>Constancia</b>
<b>Igualdad</b>	<b>Sonrisa</b>	<b>Escucha</b>
<b>Ánimo</b>	<b>Diálogo</b>	<b>Participación</b>
<b>Implicación</b>	<b>Afecto</b>	<b>Integración</b>
<b>Comprensión</b>	<b>Humor</b>	<b>Moderación</b>
<b>Compartir</b>	<b>Solidaridad</b>	<b>Calor humano</b>
<b>Expresión</b>	<b>Desarrollo</b>	<b>Confianza</b>
<b>Respeto</b>	<b>Verdad</b>	<b>Etc. etc. etc.</b>

- ¿Cuáles son los vínculos entre la promoción del buen trato y los derechos del niño según constan en la CDN?
- Ejercicio por grupos pequeños con una versión simplificada de la CDE y los principios del buen trato definidos ulteriormente.
- ¿Se les ocurren otros, a parte del «saber ser» citado previamente, que deberían añadirse a la lista?
- Como responsable de un establecimiento, de un servicio o de un grupo de niños, ¿Cuáles serían las medidas concretas que aplicaría para promover el buen trato?  
¿En materia de gestión personal, del entorno, del procedimiento, de la gestión de conflictos entre niños o entre profesionales?



Trabajo por grupos pequeños, establecer medidas concretas que se implementarán para fomentar el buen trato en el seno de un servicio, de un establecimiento o de un grupo. El resultado de este taller puede ser un borrador de una carta del buen trato para el establecimiento, carta común para profesionales y para niños.

**Tiempo necesario:** 2h

### FICHA Nº 5: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL MARCO JURÍDICO

**Requisitos previos:** El animador del taller debe conocer las normas nacionales de protección del menor e imprimir los artículos de las normas nacionales que retoman los tres fundamentos de la Convención de la Naciones Unidas relativa a los derechos de los niños citadas previamente (la no discriminación, el interés superior del niño y la participación).

**Objetivo:** Conocer mejor las normas internacionales, regionales y nacionales y los principios fundamentales sobre la violencia, el abuso y la explotación sexual de menores.

**Desarrollo:**

- Comparar las normas internacionales y nacionales de protección del niño.
- Trabajar en subgrupos y encontrar similitudes/diferencias/vacíos jurídicos.

**Material necesario:** artículos de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño relativo a la protección del niño. Leyes y organismos de referencia nacionales pertinentes para la protección del niño.

**Tiempo necesario:** 30 minutos

### FICHA Nº 6: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS COMPONENTES DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**Objetivo:** Definir las políticas y los procedimientos que se aplicarán para prevenir, denunciar y reaccionar ante los malos tratos infantiles, para los que existan pruebas, sospechas o acusaciones.

### Desarrollo:

- Trabajo en subgrupos para definir los elementos que constituirán la política de protección para prevenir y proteger.
- Trabajo en subgrupos para enumerar los documentos que se crearán para contar con una política de protección eficaz.
- Trabajo por subgrupos para definir el tipo de organismo interno que se podría implementar para llevar una política de protección.
- Presentación conjunta del trabajo de cada subgrupo e intercambio al respecto.

**Tiempo necesario:** 2h

## FICHA Nº 7: TRABAJAR JUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE UNA SITUACIÓN

**Objetivo:** Conocer las claves para poder identificar y evaluar una situación preocupante.

### Desarrollo:

#### a) Ejercicio 1:

- Mediante brainstorming, enumerar las señales de maltrato en el caso de un niño
- Mediante brainstorming, enumerar las señales de maltrato en el caso de un adolescente.
- En grupos, buscar las pistas para actuar en caso de situación de maltrato.

#### b) Ejercicio 2:

- En base a un caso mencionado por un participante, tratar la cuestión de la detección de una posible mentira: siempre tener en cuenta que son las autoridades las que deben investigar y jamás el personal.

**Tiempo necesario:** 45 minutos



## FICHA N° 8: TRABAJAR JUNTOS EN LAS MEDIDAS A ADOPTAR CON RESPECTO A LOS NIÑOS MALTRATADORES

**Objetivo:** Identificar y saber neutralizar la violencia de un niño hacia sus iguales

### Desarrollo:

#### 1. ¿Un simple juego o maltrato?

Estudiar los casos siguientes para a) comprender si el comportamiento puede definirse como maltrato; b) definir una intervención apropiada, en caso necesario:

**a) Julien, 9 años,** se encuentra con frecuencia en la escuela sin su almuerzo, ya que muchachos más mayores se lo quitan amenazándole con violencia física.

¿Es un maltrato?

Vds. son profesores de la escuela de Julián, ¿qué harían en este caso?

- Nada, un muchacho debe saber protegerse;
- Cojo su comida y la guardo en mi oficina;
- Hablo con los agresores, y después, si es necesario, con sus padres;
- Llamo a la policía

**b) Margot, 7 años,** está en la guardería de su centro de acogida de día para los niños de trabajadores pobres. Un día, ella confiesa sufrir abuso sexual por parte de un niño de 13 años, también acogido en su centro.

¿Es un maltrato?

¿Qué harían en este caso?

- Nada, son menores, tienen derecho a tener una sexualidad;
- Hago lo posible para que estén siempre en grupos separados;
- Rechazo la acogida del muchacho en nuestro centro;
- Convoco a los padres de los niños afectados para hablar;
- Llamo a una autoridad competente
- Nada

**c) Dos grandes amigas de la clase se han peleado,** y una de ellas ha escrito en la mochila de la otra "zorra".

¿Es un maltrato?

¿Qué harían en este caso?

- Nada, si veo que la situación no se degrada;
- Hablo con las dos niñas para intentar que hablen, y para explicarles que las reacciones constructivas pueden reemplazar una inscripción insultante;
- Llamo a los padres;
- Les convoco en el despacho del director;
- Llamo a la policía.



### 2. ¿Qué harían en su organización para prevenir el maltrato entre niños?

Identifiquen prácticas formales y no formales.

### 3. ¿Por qué les resulta difícil denunciar el maltrato entre niños?

Identificar en grupo las razones y las posibles formas de superar esta dificultad.

Ejemplos de posibles retos:

- Prestigio de la organización ;
- Descontento y pérdida de confianza por parte de los padres ;
- Subestimar las consecuencias y riesgos del maltrato entre menores.

### 4. Hagan una lista de reglas básicas que deben cumplirse:

HACER	EVITAR
Ser consciente de un posible maltrato entre menores	Que los menores jueguen a juegos de carácter sexual
Desarrollar medidas de protección de los menores especialmente vulnerables	Que los menores de diferentes edades/ sexos jueguen sin supervisión
...	...

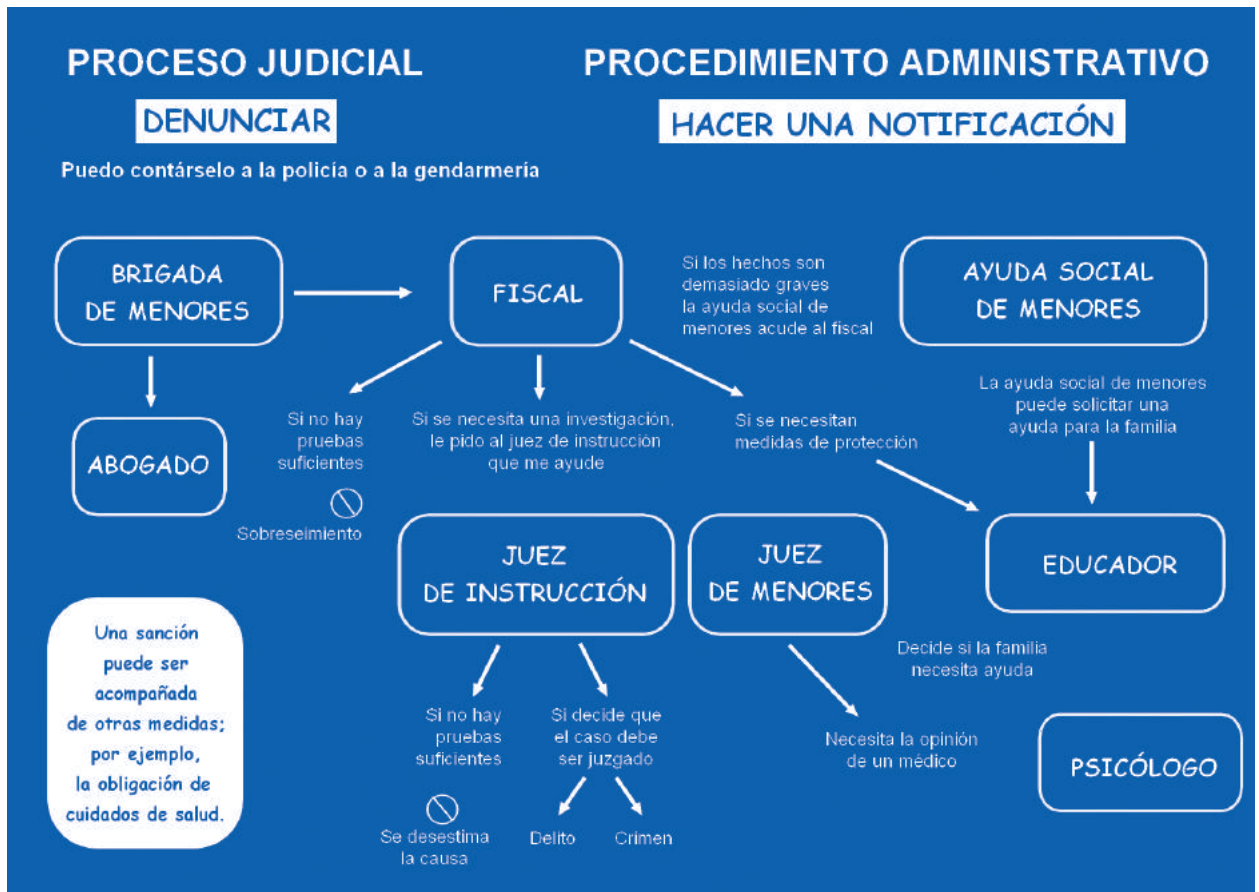
**Tiempo necesario:** 45 minutos

## FICHA N° 9: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

**Objetivo:** Definir el papel y la responsabilidad de cada cual (ciudadano, profesionales, servicios administrativos, servicios judiciales) en los procedimientos administrativos y judiciales

## Desarrollo:

1. Crear un esquema del sistema de información local sobre el siguiente modelo – Presentación en grupo



### 2. Se debe preparar de forma previa con un jurista local.

- a) **Presentar** el esquema adoptando los papeles y las responsabilidades de cada uno
- b) **Identificar** los puntos débiles y los puntos fuertes del sistema
- c) **Pensar** en las medidas legislativas y administrativas que permitirían notificar de forma más eficaz
- d) **El resultado** de este taller puede servir como borrador para la incidencia a favor de un sistema administrativo y judicial adaptado al niño
- e) **Trabajo** en plenaria o por grupos pequeños

### 3. Estudio de casos

#### Como ciudadano

A menudo, cuando tiene su ventana abierta, oye gritos desde el patio de un vecino. Piensa que debe haber entre 2 y 3 niños entre 3 y 10 años de edad. Sobre todo la madre grita mucho. Los niños también comunican entre ellos gritando. Son muchos los gritos, los insultos y los lloros que escucha. También oye sonidos que parecen ser bofetadas o golpes que siempre se siguen de llanto. Prácticamente a diario. Desde donde se encuentra no ve nada, y no sabe exactamente lo que ocurre.

¿Qué hacer?

#### Como asistente social en el marco profesional

Tania llega a su establecimiento, y no tarda en mostrar signos claros de haber sido víctima de abusos sexuales, a priori, perpetrados por su padrastro.

¿Qué hacer?

#### Como establecimiento responsable /tutora del niño cuando se produce el abuso en el seno del establecimiento / con un menor como autor del abuso

Tom de 9 años, llegó a su establecimiento hace 6 meses, después de que sus padres fueran encarcelados por tráfico de drogas. Tom es un niño reservado pero que manifiesta un comportamiento cada vez más sexualizado. Un día, sorprende a Teo, un chico joven de 13 años, y a Tom desnudos en la despensa.

¿Qué hacer?

#### Como establecimiento responsable/tutora del niño cuando el abuso tiene lugar en el seno del establecimiento / con un empleado del establecimiento como autor del abuso

El Señor M. lleva dos años en su establecimiento como psicólogo. Es un buen empleado con el que nunca ha habido ningún tipo de problema, está bien integrado al equipo y los niños le aprecian.

María, de 14 años, que vive en sus instalaciones, le confía que el Señor M. le pide que haga cosas indecentes y que ya no aguante más.

¿Qué hacer?

Trabajo por pequeños grupos que debe destacar el modo de empleo de los protocolos de informe y los recursos internos de la organización.

**Tiempo necesario:** 1h30

### FICHA Nº 10: TRABAJAR JUNTOS SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO DEL NIÑO VÍCTIMA

**Objetivo:** Identificar los diferentes tipos de acompañamiento terapéutico para un niño víctima de maltrato o de abuso sexual.

**Desarrollo:**

- Brainstorming para hacer una lista de los principios de un acompañamiento terapéutico.
- Brainstorming para definir cómo integrar esta dimensión en la política interna de protección.

**Tiempo necesario:** 30 minutos

### FICHA Nº 11: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS

**Objetivo:** Comprender cómo favorecer la participación de los niños en la elaboración de la política de protección.

**Desarrollo:**

- ¿Cuáles son vuestras experiencias en el área de la participación infantil? ¿Cuáles son vuestras ideas creativas para incentivar la participación?
  - ¿Cuáles son las barreras para la participación de los niños y cómo superarlas?
- Sesión plenaria de *brainstorming*, o sub-grupos.

**Ejemplos:** los educadores no saben cómo hacer participar a los niños; los niños son reticentes a participar porque no entienden la finalidad.

## FICHAS PEDAGÓGICAS - TRABAJAR JUNTOS LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

- ¿Cuáles son las etapas (elaboración, realización, seguimiento y evaluación de la política de protección) durante las que es aconsejable la participación de los niños?

Sesión plenaria de *brainstorming*, o sub-grupos.

**Ejemplos:** directrices sobre el comportamiento; directrices sobre la difusión de informaciones que conciernen a los niños: procedimientos de notificación, etc.

**Tiempo necesario:** 45 minutos.

### FICHA Nº 12: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LOS DESAFÍOS DE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**Objetivo:** Identificar los desafíos y dificultades inherentes a la puesta en marcha de una política de protección en un establecimiento de acogida de niños.

**Desarrollo:**

- Hacer un análisis SWOT/FODA «Fuerzas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas», de los cuatro desafíos enunciados previamente.
- Se invita a los participantes a hablar de otros obstáculos y desafíos susceptibles de manifestarse a la hora de aplicar la política interna de protección de la infancia en sus organizaciones.

**Tiempo necesario:** 45 minutos

### FICHA Nº 13: TRABAJAR JUNTOS EN LA DIFUSIÓN DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**Objetivo:** Refrendar la necesidad de que los socios inmediatos también implementen una política de protección.

**Desarrollo:**

- Identificar todos los socios directos e indirectos de la organización que deben en absoluto adoptar una política de protección
- *Para ir más lejos:* su socio trabaja directamente con niños y niñas y se niega a cumplir con su política de protección. Según él, las relaciones sexuales con niñas de 12 años no deben ser sistemáticamente denunciadas a la policía. ¿Qué hace usted?

**Tiempo necesario:** 30 minutos



### FICHA Nº 14: PARA TRABAJAR JUNTOS EN LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN

**Objetivo:** La ficha de evaluación siguiente pretende subrayar las exigencias mínimas que las organizaciones implicadas en la protección de la infancia deben cumplir<sup>30</sup>. Esa ficha no es exhaustiva y debe adaptarse al tipo de trabajo con los niños, a la situación, a las condiciones de trabajo, etc.

**Desarrollo:**

En este ejercicio, le proponemos elaborar una ficha de evaluación de la política interna de la protección de la infancia basándose en su propia experiencia.

Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
<b>1. Los niños, las niñas y la organización</b>			
La organización sabe perfectamente que tiene que proteger los niños y las niñas y lo da a conocer a todos los organismos que entran en contacto con ella.			
La conducta del personal y de los otros representantes hacia los niños y las niñas indica que se dedican a protegerles de los maltratos.			
La organización conoce bien la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño u otras herramientas en relación con los derechos de los niños y las considera como la base de la protección de la infancia.			

30 - KEEPING CHILDREN SAFE, *Garantizar la seguridad de los niños y las niñas, Herramienta 2 : Cómo implementar los estándares*, [en línea] : <http://www.keepingchildrensafe.org.uk/sites/default/files/KCSTool2%20-%20Spanish.pdf>

## FICHAS PEDAGÓGICAS - TRABAJAR JUNTOS LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
<b>1. Los niños, las niñas y la organización</b>			
Los responsables y los dirigentes garantizan que los niños y las niñas sean escuchados y consultados y que sus derechos sean respetados.			
La organización indica claramente que todos los niños y las niñas tienen un derecho igual de protección.			
La organización maneja la conducta de los niños y las niñas sin recurrir a la violencia. No les rebajan ni les humillan.			
<b>2. Las políticas y los procedimientos</b>			
La organización cuenta con una política escrita o dispositivos claros sobre la protección de la infancia a fin de garantizar la protección de los niños y las niñas contra cualquier abuso.			
La autoridad competente (por ejemplo, la junta ejecutiva o un comité) ha aprobado o sancionado la política o los dispositivos.			
Todo el mundo respeta la política o los dispositivos.			
Medidas claras de protección de la infancia están en vigor y asesoran, fase por fase, sobre la actitud a tener en caso de inquietudes acerca de la seguridad y el bienestar de un niño o una niña.			



Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
Una o varias personas han sido designadas para ser claramente responsables en materia de protección de la infancia.			
Los procedimientos de protección de la infancia toman también en cuenta el contexto local.			
<b>3. Evitar los abusos cometidos contra los niños y las niñas</b>			
Existen políticas y procedimientos aprobados para contratar representantes y evaluar su capacidad a trabajar con niños y niñas. Cuando es posible, la policía controla los candidatos y se verifica las referencias de cada uno.			
Existen directivas escritas o una descripción clara de lo que se considera como una conducta aceptable o inaceptable del personal y de los otros representantes, particularmente cuando están en contacto con los niños y las niñas.			
Las consecuencias en caso de no respeto de las reglas de conducta son claras y en relación con los procesos disciplinarios de la organización.			
Existen directrices sobre el uso adecuado de la tecnología de la información, en particular las páginas Web, Internet en general, las cámaras digitales, etc. para garantizar la seguridad de los niños y las niñas.			



## FICHAS PEDAGÓGICAS - TRABAJAR JUNTOS LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
<b>3. Evitar los abusos cometidos contra los niños y las niñas</b>			
Si la organización es directamente responsable de dirigir o organizar actividades, incluso cuidados en establecimientos especializados, tiene que supervisar y proteger correctamente los niños y las niñas a todo momento.			
Existen medios conocidos de todos. Ofrecen al personal y a los representantes la oportunidad de plantear sus inquietudes, de manera confidencial si fuera necesario, acerca de las conductas inaceptables de los otros miembros del personal o de otros representantes.			
<b>4. Aplicación y formación</b>			
Existen recomendaciones claras dirigidas al personal, a los socios o a las otras organizaciones (incluso las organizaciones de financiación) que explica cómo se garantiza la seguridad de los niños y las niñas.			
Se aplica la protección de la infancia respetando el contexto cultural. Sin embargo no se acepta las prácticas que afectan a los niños y las niñas.			



Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
Existe un plan indicando las medidas a implementar para garantizar la seguridad de los niños y las niñas.			
Cuando llegan a la organización, todos los miembros del personal y los voluntarios reciben una formación sobre la protección de la infancia que incluye la introducción a la política y los procedimientos de la organización en cuanto a la protección de la infancia.			
Todo el personal y los otros representantes van aprender a reconocer los casos de maltrato infantil y a actuar correctamente en esa situación.			
Todos los socios actúan conjuntamente para aprobar las prácticas adecuadas esperadas basadas en esos estándares.			
<b>5. Información y comunicación</b>			
Se informa a los niños y las niñas sobre su derecho a la protección contra los maltratos.			
En la organización, cada uno conoce el nombre de la persona responsable de la protección de la infancia y sabe como contactarla.			

## FICHAS PEDAGÓGICAS - TRABAJAR JUNTOS LA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO

Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
<b>5. Información y comunicación</b>			
Se accede fácilmente a los servicios locales de protección de la infancia como los lugares seguros, las autoridades nacionales y los servicios de emergencia médica.			
Se informa a los niños y las niñas sobre los lugares donde recibir ayuda y consejos acerca de los maltratos, los acosos o las burlas.			
Se establece contactos a escala nacional y/o local con los organismos adecuados de protección y de respeto del bienestar de los niños y las niñas.			
Consejos, apoyos y informaciones especializadas son asequibles a los miembros del personal responsables de la seguridad de los niños y las niñas.			
<b>6. Seguimiento y revisión</b>			
Existen dispositivos para controlar el respeto de las medidas de protección de la infancia implementadas por la organización.			



Puntos de evaluación	Sí	Parcialmente	No
Se toman medidas para recoger regularmente la opinión de los niños, las niñas, sus padres o las personas responsables de ellos sobre las políticas y las prácticas, que pretenden garantizar la seguridad de los niños y las niñas, y su real eficiencia.			
La organización usa su experiencia en la gestión de los sistemas de protección de la infancia para influir en la elaboración de políticas y prácticas.			
Se registra y se sigue todos los incidentes, las denuncias de malos tratos y las quejas.			
Se revisen las políticas y las prácticas a intervalos regulares, idealmente al menos todos los tres años.			
En el marco de una revisión de la salvaguardia de las políticas y de las prácticas, se consultan los niños, las niñas, sus padres o las personas responsables.			

**Tiempo necesario:** 45 minutos.

## FICHA Nº 15: TRABAJAR JUNTOS SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN

**Objetivo:** Trabajar en la elaboración o el perfeccionamiento de una política interna de protección.

### **Desarrollo:**

#### **a) Ejercicio 1**

- Efectuar una evaluación de las prácticas de protección formales o informales ya establecidas en la organización
- Trabajo individual o en pequeños grupos exclusivamente entre personas de la misma estructura.

#### **b) Ejercicio 2**

- Identificar los elementos faltantes importantes que deberán ser aplicados construyendo, de ser posible, sobre los mecanismos positivos existentes;
- Trabajo individual o en pequeños grupos exclusivamente entre personas de la misma estructura.

#### **c) Ejercicio 3**

- Definir un plan de acción para la elaboración y la aplicación de una política interna de protección;
- Trabajo individual o en pequeños grupos exclusivamente entre personas de la misma estructura.

#### **d) Ejercicio 4**

- Presentar en plenaria los planes de acción por organización y discusiones.

**Tiempo necesario:** al menos 3 horas.



# ANEXOS

**ANEXO 1:** POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

**ANEXO 2:** DECLARACIÓN Y COMPROMISO RELATIVOS A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

**ANEXO 3:** CARTA TIPO DE DENUNCIA

**ANEXO 4:** ARTÍCULOS DE LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE SE REFIEREN AL MALTRATO DE LOS NIÑOS

**ANEXO 5:** POSICIÓN

# ANEXO 1: POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

**Promover el buen trato y prevenir las situaciones de maltrato de los niños en el seno de la red de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE)**

Aprobada por la Asamblea General del BICE de 25 de mayo de 2011

## ÍNDICE

<b>1<sup>RA</sup> PARTE: PRESENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE (PPNB)</b>	89
A. Preámbulo	89
B. Filosofía y cometido	
C. Textos de referencia y marco jurídico	90
D. Nociones clave	91
E. Actores y destinatarios de la política interna de protección del niño	91
F. Instrumentos de la PPNB	93
<b>2<sup>A</sup> PARTE: CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	94
A. Introducción	94
B. Información y sensibilización	94
C. Prevención y protección	95
D. Procedimientos en caso de maltrato	98
<b>3<sup>RA</sup> PARTE: COMISIÓN DE “PROTECCIÓN DEL NIÑO” DEL BICE (CPN)</b>	100
A. Misiones de la comisión	101
B. Composición de la comisión	101
C. Información a los órganos dirigentes del BICE	102

### Principales abreviaturas:

BICE: Oficina Internacional Católica de la Infancia

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989)

CPN: Comisión “Protección del Niño” creada en el seno del BICE para velar por la aplicación de la PPNB (Política de Protección del Niño del BICE)

MAI: Miembros adherentes a título individual del BICE

OMS: Organización Mundial de la Salud

PPNB: Política de Protección del Niño del BICE

RSEE: Relaciones sexuales entre educadores en el sentido amplio del término (los colaboradores o los MAI del BICE) y los educandos.



## 1<sup>ra</sup> Parte: Presentación de la Política de Protección del Niño del BICE (PPNB)

### A. Preámbulo

Organización de defensa de la dignidad y de los derechos del niño, comprometida desde hace varios decenios en la escena internacional, la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) se empeña en la protección de los niños de los que se ocupa o se relaciona en su acción y que están concernidos por su objeto social.

Para ello, se ha dotado de una **Política de Protección del Niño** (PPNB) que todo colaborador y toda organización asociada deben aplicar en el marco de su trabajo. Las organizaciones miembros del BICE<sup>31</sup> se comprometen por su parte a dotarse de una política de protección del niño equivalente a la del BICE.

Esta política está destinada a la promoción del buen trato de los niños y en consecuencia perseguir todas las formas de maltrato dotándose de instrumentos eficaces para prevenirlas, identificarlas y combatirlas.

El BICE es consciente que todo ser humano, y por ende también el niño, cada uno en la medida de sus fuerzas, es sujeto de derechos y de deberes: una vida social de calidad necesita el respeto de los derechos de cada uno así como también el cumplimiento de deberes que permitan la reciprocidad. En particular, es responsabilidad del niño aceptar instruirse, desarrollar sus recursos, aceptar de ser bien educado y, más informalmente, respetar la vida y la dignidad de los demás. Sin embargo, en el presente documento, no desarrollaremos la cuestión de los deberes, incluso si su importancia es igual a la de los derechos.

### B. Filosofía y cometido

La PPNB se apoya en la **Carta del BICE aprobada en el 2007** (anexo 3) que define la visión del niño promovida por el BICE y los valores que animan su acción: el respeto de la dignidad del niño, la promoción y la defensa de sus derechos fundamentales – universales, perdurables e inalienables- la búsqueda del interés superior del niño.

También se apoya en los estándares internacionales de protección del niño<sup>32</sup>.

Los pasos adoptados son **la sensibilización, la prevención y las respuestas concretas para promover el buen trato y luchar contra el maltrato.**

31 - La definición de organizaciones socias y organizaciones miembros del BICE se encuentra en la sección E.

32 - Cf. C infra



Es así como el BICE, mediante su red de socios y de organizaciones miembros, promueve los derechos fundamentales de los niños en todos los países en los que está presente. Se compromete a dar a conocer sus valores, sus compromisos y su Política de Protección del Niño sensibilizando a las autoridades gubernamentales, administrativas<sup>33</sup> y judiciales, al personal de las organizaciones sociales y administrativas, a los medios de comunicación, a las instituciones religiosas, a los jefes tradicionales, a las organizaciones de la sociedad civil en todos los niveles, etc.

### C. Textos de referencia y marco jurídico

La PPNB es conforme con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989<sup>34</sup>. Se apoya especialmente en los artículos 19 y 3 relativos a:

- Derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia “*contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual*”, lo que implica el deber de protección por parte de todos los adultos educadores o testigos y por parte de todas las autoridades competentes.
- Respeto del interés superior y del bienestar de cada niño.

La PPNB se apoya también en el **Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual**, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado en el 2007 y en vigor desde el 1 de julio de 2010.

Finalmente, se inspira en otros tratados internacionales y regionales relativos a los derechos y a la protección del niño.

El BICE, asociación de derecho francés de ley 1901 está reconocido por la Santa Sede. Esta fue uno de los primeros Estados en ratificar la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En caso de situación de abusos sexuales implicando a sacerdotes o a personas consagradas la Santa Sede pone como regla, en particular, que “las disposiciones de la ley civil respecto de la denuncia de los crímenes a las autoridades competentes deben ser siempre respetadas”<sup>35</sup>.

33 - Autoridades administrativas: según el país, la prevención y la lucha contra el maltrato siguen procedimientos específicos. En algunos países, son los órganos estrictamente administrativos (por ejemplo, Ministerio de la Familia), o equipos médicos y psicosociales que aseguran el primer nivel de intervención para luego estimar, si es necesario, hacer intervenir a las autoridades judiciales correspondientes (tribunal de menores, instancias penales...). Designaremos a estos interventores oficiales no judiciales con el genérico “autoridades administrativas”. Además, para respetar las particularidades locales, cada vez que mencionemos una colaboración con las autoridades administrativas y/o judiciales, se especificará de qué autoridad se trata según los usos locales.

34 - Los principales artículos de la CDN que se relacionan con la protección del niño son reproducidos en el anexo 3.

35 - Cf. Guía a la comprensión de los procedimientos básicos de la Congregación de la Doctrina de la Fe respecto a las acusaciones de abusos sexuales, que puede ser consultada en el portal del Vaticano [http://www.vatican.va/resources/resources\\_guide-CDF-procedures\\_en.html](http://www.vatican.va/resources/resources_guide-CDF-procedures_en.html) (en inglés). El 11 de julio de 2013, la Santa Sede adoptó la Ley VIII Normas complementarias en materia penal y la Ley IX Modificaciones al código penal y al código de procedimiento penal, reafirmadas por la Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» sobre la jurisdicción de los órganos judiciales del Estado de la Ciudad del Vaticano en materia penal. Además, fue constituida una Comisión pontificia para la protección de la niñez. Para saber más : [http://www.vatican.va/resources/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/resources/index_sp.htm).

## D. Nociones clave

Las nociones clave utilizadas en la PPNB son las siguientes:

**Niño/Menor:** Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (*Artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño*).

**Buen trato**<sup>36</sup>: El buen trato es el resultado de la movilización de los recursos comunitarios y de las competencias parentales con vistas a responder a las necesidades del niño, considerando también los recursos resilientes de todas las personas implicadas en el proceso.

**Maltrato:** Retenemos la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>37</sup> “*por maltrato del niño se entienden todas las formas de malos tratos físicos y/o afectivos, agresiones sexuales, negligencia o trato negligente o explotación comercial u otro, que provocan un perjuicio real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, su desarrollo o su dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, de confianza o de poder*”, así como la definición de la CDN (Art. 19) “*toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...*” contra el niño.

Esta definición no es exhaustiva. Existen maltratos fuera de las relaciones de responsabilidad, de confianza o de poder. La explotación con fines de mendicidad, de delincuencia/infracción de la ley, de sexualidad también son actos de maltrato. Incluimos también todas las formas de discriminación y de maltrato educativo, como la discriminación basada en el género, la discapacidad o la exclusión injustificada de una institución en la que vive y/o estudia el niño. También se considera como acto de maltrato la actitud pasiva de los testigos de un acto de maltrato confirmado.

## E. Actores y destinatarios de la política interna de protección del niño

Con grados de implicación diversos, estos actores y destinatarios son:

**Los colaboradores del BICE**, son todas aquellas personas físicas que toman parte, directa o indirectamente, en las actividades del BICE.

Se trata, entonces, de los administradores del BICE<sup>38</sup> y de todas las personas (empleados, voluntarios, practicantes, consultores independientes, expertos...) que tengan un lazo contractual con el BICE.

36 - Definición de Jorge Barudy, neuropsiquiatra, terapeuta familiar, autor del libro *De la bientraitance infantile*, Ed. Fabert, 2007

37 - Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, OMS, noviembre 2002

38 - En el sentido del artículo 12§2 de los estatutos del BICE.

## ANEXO 1: POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

Los administradores y el personal de las organizaciones asociadas al BICE (cf. infra) también son designados con este término de “colaborador”.

Todos los colaboradores del BICE deben adherir y firmar el Código de Conducta<sup>39</sup> así como firmar la declaración y compromiso relativos a la Política de Protección del Niño del BICE (anexo 1).

**Las organizaciones asociadas del BICE** son personas morales que implementan, bajo la responsabilidad jurídica del BICE, proyectos de terreno o que participan en los programas o acciones del BICE involucrando directamente a niños. Estas organizaciones asociadas firman con el BICE una convención de asociación.

Si no poseen ya una política interna de protección del niño o si ésta está considerada como insuficiente, las organizaciones asociadas deben adoptar la del BICE o poner una a punto dentro de un plazo razonable. Además, el Código de conducta del BICE debe figurar en el Reglamento Interior de la organización. Estas obligaciones están previstas en la convención de asociación firmada con el BICE.

**Las organizaciones miembros del BICE** son las organizaciones que componen el BICE como adherentes de la organización (artículo 5 de los estatutos). El BICE constituye, en efecto, “una red mundial de organizaciones comprometidas a favor de la dignidad y los derechos del niño” (Art. 4 de los estatutos).

La adhesión al BICE de las organizaciones miembros significa que éstas comparten su filosofía tal como la expresa la Carta. Implícitamente, el respeto de ésta significa que las organizaciones tienen una real preocupación respecto de la protección del niño. Es necesario que esta preocupación se concrete en una política suficientemente estructurada. Estas organizaciones pueden adoptar la PPNB o elaborar su propia política de protección.

El BICE podrá finiquitar la adhesión de aquellas organizaciones miembros que administren de manera inerte o negativa la problemática del maltrato en su seno, ya sea que esta situación resulte del hecho de individuos, de grupos o que resulte de la organización en su conjunto.

El BICE cuenta también con **miembros adherentes individuales (MAI)**. También ellos adhieren a la Carta del BICE y tienen un verdadero deseo de protección del niño. El texto establecerá más adelante la manera en la que estarán más concretamente implicados en la PPNB. Estos también adhieren al Código de Conducta.

El BICE se asegura que todos sus colaboradores estén bien conscientes del objetivo del buen trato así como de los problemas y los peligros que representa el maltrato de los niños. La sensibilización y la formación que les es prioritariamente destinada van en este sentido.

39 - Cf. infra, 2ª parte



Complementariamente, el BICE abre sin reserva las formaciones que organiza a las organizaciones miembros de su red así como a los MAI.

## F. Instrumentos de la PPNB

El Código de Conducta está destinado a todos los colaboradores y las organizaciones asociadas del BICE. Este también involucra a los MAI y las organizaciones miembros pueden utilizarlo o inspirarse en él en marco de su propia política de protección. Está traducido a los idiomas de las regiones en las cuales el BICE interviene.

Debe ser integrado en el reglamento interior de cada organización asociada.

Forma parte integrante del contrato que relaciona al BICE con el colaborador o con la organización asociada. Debe ser firmado por cada persona física, al mismo tiempo que un documento que enumere las componentes administrativas importantes (Ver anexo 1).

Será puesto al día cada 4 años a fin de tener en cuenta las evoluciones ocurridas y la experiencia adquirida.

Un código similar destinado a los niños (con un lenguaje “amigo del niño”) será redactado lo más rápidamente posible después de la adopción del código destinado a los adultos.

**Una Comisión de “Protección del Niño” (CPN)** ha sido constituida en el seno del BICE. Tiene por misión velar por el cumplimiento y la promoción de la PPNB. También está encargada de apoyar a los colaboradores del BICE y de ayudar en la realización y a poner al mismo nivel las políticas de protección del niño de las organizaciones asociadas y miembros del BICE. Finalmente, tiene un papel de vigilancia, de asistencia y dar consejos en caso de situación de maltrato supuesto o verificado.

Esta Comisión puede actuar por iniciativa propia o ser directamente requerida por los colaboradores del BICE o por las organizaciones asociadas, los miembros o los MAI.

**Las convenciones de asociación y las convenciones de proyecto** firmadas con las organizaciones asociadas incluyen la obligación que tienen éstas de aplicar la PPNB o de establecer una política de protección de nivel equivalente adaptada a su contexto.

**Un programa de formación** sobre la política de protección del niño será elaborado. Está destinado prioritariamente a los colaboradores directos, a los MAI así como a las organizaciones asociadas y miembros del BICE. Por otra parte, los empleados responsables de las misiones sociales del BICE recibirán una formación como formadores para que puedan instruir ellos mismos a los colaboradores de las organizaciones asociadas.

### 2ª Parte: Código de Conducta

#### A. Introducción

El Código de conducta define el comportamiento que deben adoptar los colaboradores del BICE en el marco de la PPNB. Los MAI también deben adherir en función de su propia realidad de terreno.

Este Código es conforme con la Carta del BICE y los textos internacionales y regionales que se refieren a la protección de los niños. Aplica particularmente el artículo 19 de la CDN, estipulando que todas las medidas apropiadas serán adoptadas para proteger efectivamente al niño “contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental” especialmente mediante informes, investigaciones, seguimientos, medidas de prevención..., y al mismo tiempo, considera la intervención de las autoridades administrativas y/o judiciales “según corresponda”.

El BICE invita, entonces, a sus colaboradores a dar muestras de circunspección, de vigilancia y de coraje cuando enfrenten alegaciones u otras situaciones de maltrato. El procedimiento presentado en este Código les proporcionará los elementos necesarios a este respecto, éste detalla también las etapas a seguir para que la situación sea tratada respetando a las personas y buscando siempre el interés superior del niño.

#### B. Información y sensibilización

##### Todo colaborador y MAI se compromete a:

1. Promover plenamente los objetivos contenidos en la Carta del BICE, a saber: el respeto de la dignidad de todos los niños, la realización y la protección de todos sus derechos y la búsqueda de su interés superior.
2. Iniciar a los niños en sus derechos. Se compromete especialmente a permitir y favorecer el acceso del niño a la información tal como lo garantizan los artículos 13 y 17 de la CDN.
3. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los niños. Se compromete a hacer todo lo necesario para favorecer este diálogo y se prohíbe todo comportamiento o palabra que incite al niño a romper la comunicación con él, con el resto del personal, con la organización en su conjunto, su ambiente y los demás niños.
4. Desarrollar iniciativas que permitan a los niños expresarse libremente: grupos de palabra, talleres, proyectos recreativos, etc.
5. Adecuarse a los usos locales que rigen las relaciones entre niños y adultos y entre los géneros, en la medida en que estos usos respeten la dignidad de los niños y no



atenten contra su integridad física y psíquica. De esta manera, mostrarán su respeto por los niños y evitarán toda sospecha, acusación o situación problemática y/o que cohíba al niño.

6. Tomar parte activamente en las sesiones de formación que les serán propuestas.
7. Seguir, de ser necesario para su trabajo de terreno, las formaciones destinadas a hacerse cargo de los niños que sufren de una discapacidad, tomando como referencia el artículo 23 de la CDN, a fin de proporcionarles la atención y los cuidados de manera a evitar toda negligencia y favorecer su desarrollo "*incluido su desarrollo cultural y espiritual*" en el respeto de su dignidad y de su integridad física y psíquica.

Una vigilancia particular será establecida para los colaboradores cuyos gestos profesionales los ponen en relación con la intimidad de los niños en situación de discapacidad (cuidados de higiene, de salud...) a fin de que estos gestos sean respetuosos de su dignidad.

#### **El BICE se compromete a:**

8. Poner a disposición de todos sus colaboradores y MAI las informaciones y instrumentos que permitan una mejor realización del de buen trato así como prevenir la instalación del maltrato o luchar contra éste.
9. Organizar sesiones de formación en la misma perspectiva.
10. Dar a conocer las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato. Entre otros, el BICE y las organizaciones asociadas darán toda la información necesaria respecto de las personas o servicios y/o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Estas informaciones, claras y asequibles en todo momento, deben ser presentadas de manera adaptada e inteligible para los niños.
11. La información deberá advertir sobre los riesgos y sanciones incurridos en caso de alegaciones o de acusaciones de maltrato voluntariamente erróneas y/o infundadas.

### **C. Prevención y protección**

#### **Contratación**

12. Toda contratación se llevará a cabo de conformidad con las exigencias del derecho internacional en materia de protección de la infancia.

El artículo 5§3 del Convenio de Lanzarote estipula que el candidato que tenga una misión que lo ponga en contacto regular con niños "*no haya sido condenado por actos de explotación o abuso sexual de niños*" nunca. El BICE extiende esta exigencia a todas las demás formas de maltrato significativas.

Por lo tanto,

- a. La organización que emplea se compromete a obtener toda la información disponible y tomar las disposiciones necesarias para verificar y respetar estas exigencias durante la contratación de personal.
- b. El candidato se compromete a proporcionar toda la información respecto de su registro de antecedentes penales. Para este efecto adhiere y firma el documento de “Declaración y compromiso relativos a la Política de Protección de la Infancia del BICE (cf. Anexo 1).

### Los controles

13. El BICE, los colaboradores, los MAI, las organizaciones asociadas y los miembros deben someterse a los diversos mecanismos y medidas de control previstos por la legislación y la reglamentación en vigor en los países en los que intervienen.
14. Cuando estos controles se aplican a los niños acogidos (por ejemplo: seguimiento médico-social...), se comprometen a facilitar su buen desarrollo. Por otra parte, deberán velar por que todos los niños sean objeto de un seguimiento médico-social regular, con una frecuencia adaptada a sus necesidades.

### Relaciones entre adultos y niños

15. Los colaboradores del BICE y los MAI se comprometen a:
  - a. Considerar que todo adulto es moralmente responsable de todo niño. Para los niños con los que se relacionan pero que no están bajo su responsabilidad administrativa, los colaboradores del BICE y los MAI, como defensores de los derechos del niño, tienen también un deber moral de buen trato y protección.
  - b. Tratar a todos los niños con respeto y dignidad, permitirles dialogar, ser escuchados y defendidos. Velar por que los niños reciban cuidados, ayuda, protección y un encuadramiento que corresponda a sus necesidades.
  - c. Prohibirse todo acto que pueda constituir una discriminación entre los niños, especialmente en razón de su género, origen, discapacidad, etc. (Artículo 2 de la CDN).
  - d. No dedicarse a actividades que puedan poner al niño en peligro físico o moral ni ponerlo en una situación problemática o penosa.
  - e. Respetar la prohibición del maltrato, es decir, de “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” contra los niños (Artículo 19 de la CDN).

Esta prohibición está destinada a todas las formas de maltrato, ya sean físicas, psicológicas, sexuales, educativas, constituidas por una acción o una negligencia intencional. La explotación del niño (por ejemplo: con fines de mendicidad, de delincuencia o de sexualidad) es parte de estos actos de maltrato.



Más allá del maltrato cometido por individuos, puede existir también un maltrato institucional, que debe ser combatido con la misma determinación (por ejemplo, la discriminación de algunas categorías de niños, su exclusión abusiva, etc.).

Es también considerado como acto de maltrato la actitud de pasividad dimisionaria de los testigos de un acto de maltrato comprobado.

- f. Prohibirse toda relación sexual con un menor que es parte del proyecto/ programa, incluso si éste ha alcanzado la mayoría legal en la zona geográfica concernida. Que sean consentidas o pseudo consentidas, el BICE no admite las relaciones sexuales entre los educadores en el sentido amplio del término (los colaboradores o los MAI) y los educandos (RSEE).
- g. Formarse en la identificación de los niños, que por su comportamiento o su malestar, son susceptibles de indicar una situación de maltrato. Más allá de esta identificación, los colaboradores del BICE deben confiar estos niños a profesionales capaces de ayudarlos y velar por su protección. Velar por que, dado el caso, los mecanismos de resistencia institucional no obstaculicen la denuncia de eventuales situaciones de maltrato y/o de RSEE sospechadas o verificadas ni la ayuda que se pueda dar a los niños afectados.
- h. Informar a la brevedad posible a la organización empleadora (BICE, organización asociada y/o miembro del BICE) sobre las sospechas o hechos de maltrato de los que tengan conocimiento.

### **Relaciones entre niños**

16. Es responsabilidad de los colaboradores y los MAI del BICE:
  - a. Promover los valores de respeto, solidaridad y no violencia entre los niños.
  - b. Velar por que ningún acto de maltrato sea perpetrado entre niños.
  - c. Abstenerse de todo juicio rápido y superficial sobre los conflictos entre niños.

### **Relaciones entre adultos**

17. Los colaboradores del BICE y los MAI, entre ellos, velarán por:
  - a. Favorecer la comunicación en todos los niveles de su organización.
  - b. Abstenerse de comportarse y de tener un lenguaje inapropiado o con un contenido fuera de lugar (groserías, alusiones sexuales...).
  - c. Garantizar que ninguna tolerancia será permitida hacia el colaborador autor de actos de maltrato en un niño, así como en casos de RSEE.
  - d. Prohibirse toda falsa acusación voluntaria contra cualquier persona.
  - e. Proceder a la denuncia de todo acto de maltrato o RSEE con claridad y discreción, respetando a las personas, tanto a las víctimas como a los autores potenciales.



### D. Procedimientos en caso de maltrato

#### Espíritu

18. Las acciones iniciadas en caso de maltrato confirmado o sospechado deben ser llevadas a cabo respetando la dignidad de cada uno.

Se velará, entonces, por la discreción en la denuncia y los procedimientos sucesivos. Proteger al niño y perseguir a los autores (adultos, adolescentes) con determinación cualquiera que sea su rango social no significa exponerlos al oprobio público. Ya que, si bien las personas en causa sólo son sospechosas, la presunción de inocencia es siempre un principio democrático esencial que hay que respetar.

Esta discreción debida al respeto de las personas no tiene nada que ver con volver a la “ley del silencio”. Reafirmamos que el BICE y las organizaciones asociadas involucradas en una situación de maltrato deben comprometerse de manera transparente en las diligencias previstas oficialmente y a veces ir aún más lejos. Los trámites iniciados deben también ser accesibles e inteligibles para los niños víctimas.

Las organizaciones miembros están invitadas a compartir este espíritu.

#### Procedimientos que las organizaciones asociadas deben respetar

19. En presencia de un caso verificado o de sospecha de maltrato, el primer trámite a efectuar es proteger activamente al niño. Las organizaciones velarán por que se tomen rápidamente medidas provisionales de protección que tengan en cuenta el interés superior del niño y que una ayuda efectiva sea proporcionada a las víctimas cuando los procedimientos oficiales son muy lentos o ineficaces. En algunos casos, estas medidas provisionales están destinadas a durar más de lo previsto.

20. Paralelamente, las organizaciones asociadas deberán conformarse a los procedimientos de denuncia y de ayuda oficialmente previstos localmente y, en consecuencia, interpelar a las autoridades administrativas, sociales, sanitarias y/o judiciales competentes.

21. Las organizaciones asociadas del BICE se comprometen a informar a la Comisión “Protección del Niño” del BICE (CPN), a la brevedad posible, sobre toda situación de maltrato comprobada o sospechada de la que hayan sido informadas así como los medios desplegados para resolver esta situación. La CPN deberá también estar al corriente de toda situación de RSEE.



## **Procedimientos que los colaboradores deberán respetar<sup>40</sup>**

Todo colaborador debe informar inmediatamente a sus superiores jerárquicos<sup>41</sup> respecto de sus sospechas de maltrato de un niño o de hechos de maltrato que hayan llegado a su conocimiento así como de RSEE (cf. Modelo de carta tipo para la denuncia, anexo 2).

### **(I) En caso de maltrato confirmado**

22. En su calidad de defensor de la dignidad y los derechos del niño, el colaborador del BICE que haya sido informado acerca de este maltrato mantiene su responsabilidad total en la gestión del problema durante todo el proceso, hasta que pueda estar verdadera y durablemente seguro sobre el destino de la o de las víctimas. Concretamente, advierte a sus superiores jerárquicos. En concertación con éstos, y de conformidad con los procedimientos locales en vigor, vela por que
- Las autoridades administrativas y/o judiciales sean obligatoriamente advertidas y que las diligencias oficiales sean respetadas.
  - La CPN del BICE sea informada a la brevedad posible.
  - Las medidas de protección provisionales previstas en el punto 19 sean implementadas.
  - Se puede dar el caso de que los superiores jerárquicos permanezcan, desgraciadamente, inertes o que asuman una actitud negativa, incluso que sean ellos mismos los agentes del maltrato. En este caso, el colaborador tomará directamente contacto con la CPN del BICE para determinar la conducta a seguir (cpe@BICE.org).

### **(II) En caso de sospecha de maltrato**

23. El mismo espíritu y procedimientos análogos a los previstos en (I) se imponen. Los superiores jerárquicos informados harán todo lo posible para clarificar la situación: búsqueda de elementos de prueba, práctica de un examen médico y psicológico del niño involucrado, etc. Si la sospecha sigue siendo sospecha, la vigilancia es de rigor sin menoscabo debido al paso del tiempo. Si ésta evoluciona hacia la convicción íntima que el maltrato existió, los procedimientos previstos en (I) son de aplicación.

### **(III) En caso de sospecha o de certeza de RSEE**

24. El colaborador también está obligado a denunciarla. La organización asociada hará lo necesario para ponerle fin. Sancionará al colaborador autor de la RSEE y ayudará al joven, si éste lo desea, para que continúe participando en el programa.

40 - Para los MAI, el procedimiento será adaptado a su situación local. En este caso, deben informar a la CPN.

41 - Según el caso, se trata de la Secretaría General del BICE, si es el empleador directo, o las autoridades dirigentes de la organización asociada, si ésta es el empleador directo.

## ANEXO 1: POLÍTICA INTERNA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

25. En cada una de las eventualidades precedentes (I, II, III) el autor de la denuncia deberá hacer una declaración escrita. En el Anexo 2 figura un modelo de carta a ser utilizado o que puede servir de inspiración.

### Sanciones

26. Los colaboradores y las organizaciones asociadas<sup>3</sup> que no respeten la PPNB y el Código de Conducta y que sean culpables o cómplices de actos de maltrato hacia los niños corren el riesgo de ser sancionados. El silencio ante tales actos es asimilado a una forma de complicidad. Inversamente, estas sanciones se aplican también en caso de denuncias calumniosas.
27. Varios tipos de sanciones pueden ser pronunciadas por el BICE en el marco y dentro de los límites de su poder administrativo:
- Medidas disciplinarias (reprobación, suspensión temporal, etc.)
  - Despido o toda forma de ruptura del lazo contractual con el colaborador
  - Suspensión o ruptura de los lazos contractuales con la organización asociada o el MAI del BICE.
28. Las sanciones pronunciadas por el BICE no sustituyen el requerimiento a las autoridades administrativas y/o judiciales ni las medidas y condenas susceptibles de ser pronunciadas por éstas. Tampoco sustituyen las eventuales sanciones directas impuestas por la organización asociada.
29. Se solicita a las organizaciones asociadas informar a la CPN sobre las sanciones eventuales mencionadas en el punto 28.

### 3ra Parte: Comisión de “Protección del Niño” del BICE (CPN)

Se crea una Comisión “Protección del Niño” (CPN).

En el seno del BICE, la Comisión interviene ante los colaboradores directos a título de empleador.

En las organizaciones asociadas, la Comisión ejerce sus misiones en el marco de las convenciones firmadas entre las organizaciones asociadas y el BICE.

Tratándose de organizaciones miembros o de los MAI, la Comisión tiene un papel consultivo.

## A. Misiones de la comisión

La Comisión tiene una misión triple:

### 1. Promoción de la PPNB y evaluación de su cumplimiento,

A este título se asegura que:

- a. Todas las organizaciones asociadas al BICE pongan en práctica una política de protección del niño efectiva y de buen nivel;
- b. Todos los colaboradores del BICE conozcan el Código de Conducta, adhieran a éste y lo firmen así como el documento “Declaración y compromiso relativos a la Política de Protección del Niño del BICE”.
- c. Estimula y promueve la difusión de políticas de protección del niño del mismo nivel en las organizaciones miembros del BICE.
- d. Vela por que la publicidad de la PPNB sea asegurada en todos los soportes y medios de comunicación del BICE y de sus organizaciones asociadas.

### 2. Asistencia en caso de situación de maltrato

- a. La Comisión tiene una misión de control, debe ser informada a la brevedad de toda situación reveladora de maltrato y sobre las particularidades de su gestión. La Comisión se asegura que todos los incidentes, alegaciones de maltrato y que todas las quejas sean bien registradas y seguidas.
- b. También tiene una misión de evaluación y de acompañamiento: evalúa la situación que le ha sido transmitida, da eventualmente una audición a las personas implicadas y emite una opinión sobre los hechos cometidos y sobre la ayuda otorgada a las víctimas.

**3. La Comisión evalúa y pone al día el Código de Conducta** al menos cada 4 años sobre la base de la experiencia adquirida o cuando acontecimientos particulares hacen necesaria esta revisión.

En este mismo espíritu, la Comisión contribuye en la redacción de la sección “protección del niño” de los planes estratégicos elaborados periódicamente por el BICE.

## B. Composición de la comisión

La CPN está constituida por iniciativa de la Secretaria General del BICE y sus miembros son acreditados por el Consejo de Administración.

Con una composición pluridisciplinaria, incluye a un administrador, la Secretaria General, un representante del Comité de Programa del BICE, dos expertos (en la medida de lo posible un psiquiatra infantil o un psicólogo y un jurista especialista en cuestiones de maltrato).

Los miembros de la Comisión tienen un mandato de 4 años renovable.

### **C. Información a los órganos dirigentes del BICE**

La Comisión informa a la brevedad posible al Presidente y al Buró del BICE sobre toda situación de maltrato que le haya sido señalada y a la gestión en la cual está asociada.

De ser necesario, la Comisión formula recomendaciones respecto de la acción.

El Buró toma las decisiones adaptadas a las circunstancias.

Estas consisten en actos de protección y/o de ayuda a las víctimas.

Pueden incluir sanciones, dentro del límite del derecho social aplicable, cuando se trata de colaboradores del BICE. El Buró puede decidir tomar las medidas apropiadas ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

La Secretaria General del BICE establece un informe anual sobre la actividad de la Comisión. Este informe se incluye en el orden del día del Consejo de Administración de principios de año. Se organiza un debate y se deciden las orientaciones para el año en curso.

## ANEXO 2: DECLARACIÓN Y COMPROMISO RELATIVOS A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL NIÑO DEL BICE

El (la) suscrito(a) declara por la presente:

1. Haber sido informado(a) sobre la vigilancia particular del BICE relativa a la protección de los niños; haber recibido y tomado conocimiento de la Política Interna de Protección del Niño y del Código de Conducta del BICE que me comprometo a respetar y cuyo ejemplar firmado acompaña a esta declaración.
2. No haber sido objeto en el pasado de una condena por comportamiento incompatible con las actividades de educación, cuidados o vigilancia de los niños; se trata especialmente de actos de pedofilia, de mala conducta que ponga en peligro la integridad física de los niños, de maltrato o prácticas asimilables contra los niños bajo mi responsabilidad; no ser actualmente objeto de una investigación a este respecto.
3. Comprometerme a comunicar a mis superiores y a la Comisión “Protección del Niño” del BICE (CPN) todo maltrato de niños, confirmado o sospechado, dentro de la organización que me emplea y/o en sus programas, así como toda información acerca de tales actos; así como por las RSEE (relaciones sexuales entre educadores y educandos). La dirección mail de la CPE es [cpe@BICE.org](mailto:cpe@BICE.org)
4. Haber sido informado(a) de que en caso de sospecha de maltrato o de maltrato confirmado que se desprenda de mi responsabilidad el BICE y/o la organización asociada que me emplea tomarán las medidas apropiadas incluso ante las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.
5. Haber sido informado(a) que en caso de relaciones sexuales entre educador y educando (RSEE), incluso si han sido libremente consentidas, las sanciones tomadas pueden llegar hasta rescindir el contrato de trabajo.
6. Haber sido informado(a) que en caso de rescisión del contrato por violación de la integridad física y/o psicológica de niños, la organización se reserva el derecho de informar a toda otra organización que solicite referencias profesionales sobre las razones de la revocación del contrato, en el respeto de la legislación relativa a la protección de la información.

Fecha:

Lugar:

Nombre:

Firma:

## ANEXO 3: CARTA TIPO DE DENUNCIA

Si se preocupa por un posible maltrato contra un niño, está la obligación de protegerlo y denunciar los hechos de conformidad con los procedimientos descritos en el Código de Conducta.

Entre otros, la CPE del BICE debe ser advertida por su jerarquía o por usted mismo(a). A continuación, una carta tipo de denuncia que le recomendamos utilizar.

### 1. ¿Cuáles son las razones de su denuncia? (Haga una breve explicación)

- ¿Ha sido **testigo** de maltrato contra un niño?
- ¿**Sospecha** que alguien maltrata a un niño?  
*¿Cuáles son los elementos que justifican su inquietud?*
- ¿**Piensa** que un niño es víctima de maltrato?  
*¿Por qué razones?*
- ¿**Alguien ha puesto en su conocimiento** una sospecha o un maltrato contra un niño?  
*¿Qué le dijo?*
- ¿**Un niño le confió** que era o había sido maltratado?  
*¿Qué le dijo?*

### 2. ¿Cuáles son los hechos? (Marcar las respuestas correspondientes)

- Abuso sexual
- Abuso físico
- Abuso psicológico
- Negligencia
- Explotación
- Abandono
- Discriminación

*Precise eventualmente los hechos y su fecha de comisión:*

**3. Identidad de la persona de la que se sospecha haber cometido los abusos:**

Nombre:

Cargo:

Lugar de trabajo:

**4. Otras precisiones y comentarios:**

**Identidad del (de la) autor(a) de la denuncia:**

Nombre:

Cargo:

Lugar de trabajo:

Teléfono:

**Firma:**

**Fecha:**

**NB:** Nos comprometemos a asegurar la confidencialidad de la identidad del (de la) autor(a) de la denuncia.



# ANEXO 4: ARTÍCULOS DE LA CONVENCION DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE SE REFIEREN AL MALTRATO DE LOS NIÑOS

## Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

## Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

## Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

## Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar

## Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

# ANEXO 5: POSICIÓN

## Movilización por la protección de los niños contra el abuso y la explotación sexuales

### Introducción

La Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) y las 25 organizaciones socias<sup>42</sup> -de 15 países de África, América Latina, Asia y Europa-CEI- del Programa “Promoción del Buentrato y lucha contra el maltrato”<sup>43</sup> (en adelante Programa Maltrato/ Buentrato) reafirman que sólo **un marco jurídico nacional operacional y armonizado** con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), sus protocolos facultativos así como las Convenciones pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen y de las instituciones regionales, es susceptible de garantizar los derechos fundamentales de todo niño.

El Estudio de las Naciones Unidas del 2006, *Violencia contra los niños*, pintaba un cuadro sombrío de la situación y revelaba que “ningún compromiso es posible cuando se trata de atacarse a la violencia contra los niños”<sup>44</sup>. Sin embargo, cinco años después, el informe del Comité Consultivo de las ONG para el seguimiento de este Estudio hacía una constatación alarmante y notaba que “la triste realidad es que los niños continúan siendo humillados, golpeados, quemados y abusados sexualmente por los adultos que forman parte de sus vidas, sus padres, profesores, cuidadores y empleadores”<sup>45</sup> y que “la violencia, incluyendo la violencia severa, continua contra millones de niños”<sup>46</sup>. El Comité de los Derechos del Niño<sup>47</sup>, los Relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU cuyos mandatos se refieren a la violencia contra los niños se sitúan

42 - Balance intermedio del Programa Maltrato/ Buentrato, BICE, Bruselas, octubre 2012, disponible en el portal Internet del BICE: <http://www.BICE.org/fractualites-du-BICE/dernieres-actualites/1182-premier-bilan-encourageant-de-notre-programme-international-de-lutte-contre-la-maltraitance.html>.

43 - Brasil: CAF – Casa Filadelfia, Associação Brasileira Terra dos Homens (ABTH), INBRADESE – Instituto Brasileiro de Desenvolvimento Social e Educacional, INDICA, Pastoral do Menor Nacional; Bolivia: CEINDES (Centro de Investigación Social para el Desarrollo Socioeconómico), CEE – Comisión de Educación y Cultura (Conferencia Episcopal); Camboya: Smiling Cambodian Children; Chile: Paicabi (Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia), Vicaría de Pastoral Social de los Trabajadores (VPST), Hermanos de las Escuelas Cristianas, Hermanos Maristas, Hogar de Cristo, Vicaría de Pastoral Social; Costa de Marfil: Derechos y Dignidad para los Niños en Costa de Marfil; Kazajstán: Podrug (Almaty), Kenes; Moldavia: Child Rights Information Center (CRIC) (Chisinau), Voinicel; Nepal: Romper el silencio contra los abusos sexuales, AAWAAJ; Paraguay: BECA (Base Educativa comunitaria de Aprendizaje), Asociación CALLESCUELA; Perú: CEDAPP (Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial), CECIP (Centro de Estudios Sociales y Publicaciones), COMETA (Compromiso desde la Infancia y Adolescencia), IFEJANT (Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina), INFANT (Instituto de Formación de Adolescentes y Niños Trabajadores), MANTHOC (Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos), OPA (Observatorio de Prisiones de Arequipa); República Dominicana: Centro Cultural Poveda (CCP) con el Ministerio de Educación; Rusia: NAN Foundation (Moscú), OZON (Moscú) e Iniciativa Cívica (Zlatoust); Togo: Oficina Nacional Católica de la Infancia; Ucrania: Women’s Consortium (Kiev); Uruguay: JPC – Juventud para Cristo.

44 - A/61/299, §2.

45 - Cinco años después: una puesta a punto a nivel mundial sobre la violencia contra los niños, pp 9-10.

46 - *Ibid.*

47 - Observación general nº 13 (2011), observaciones finales: CRC/C/TGO/CO(3.4, §§ 49-50 y 69-70 (Togo), CRC/C/BOL/CO/4, §§77-80 (Bolivia); CRC/C/OPSC/UKR/CO/1, §§ 29-30 (Ucrania); CRC/C/KHM/CO/2, §§ 49-50, 71-74 (Camboya)

en esta misma constatación<sup>48</sup>. Las organizaciones internacionales tales como la OMS destacaban en el 2002 un aumento exponencial de la “violencia sexual en el seno del hogar” incluso en los países desarrollados<sup>49</sup>; la OMS hacía notar además que más de “150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años habrían sufrido una relación sexual impuesta u otras formas de violencia sexual”<sup>50</sup>. Según la UNICEF, “la industria llamada del sexo” hace trabajar alrededor de dos millones de niños cada año. Más de un millón de fotografías representando entre 10.000 y 20.000 niños víctimas de abusos sexuales circulan en Internet. Entre estos 10.000 a 20.000 niños, únicamente algunas centenas son identificables. Los demás, son anónimos, abandonados y muy probablemente víctimas de abusos repetidos”<sup>51</sup>.

**La Declaración y el Plan de Acción de Rio de Janeiro** sobre la prevención y la eliminación de la explotación sexual de los niños y de los adolescentes (2008) ha fijado, por su parte, el 2013 como plazo, especialmente para la creación de mecanismos y/o procedimientos que faciliten la **coordinación a escala nacional, regional e internacional**, de un sistema eficaz y fácil de acceso que permita el señalamiento de sospechas y de hechos de explotación sexual, el seguimiento de casos y el apoyo de los niños víctimas, así como **instituciones nacionales independientes** encargadas de promover y de proteger los derechos de los niños<sup>52</sup>.

Mientras que la CDN compromete a los Estados a “proteger al niño contra todas las formas de explotación sexual y de violencia sexual” (artículo 34), y a tomar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (artículo 19), estos objetivos siguen estando lejos de alcanzarse. Es por ello que el BICE y sus 25 organizaciones socias decidieron hacer un llamamiento para una acción integrada e inclusiva sí como a una amplia movilización para asegurar una protección óptima a los niños víctimas, en riesgo y/o testigos de abusos y de explotación sexuales.

48 - A/HCR/20/17/Add. 1, §§ 5-16 (Australia), A/HCR/20/18/Add. 2, §§ 7-16 /Tailandia), A/HRC/17/35/Add. 4 (Argentina) y A/HRC/17/35/Add.3 (Uruguay): informes de las misiones de la Relatora especial para los derechos fundamentales de las víctimas de la trata y de los seres humanos, en particular las mujeres y los niños, Joy Ngozi Ezeilo.

49 - A/61/299, § 44.

50 - Global Estimates of Health Consequences due to Violence against Children, op.cit., nota 8, sobre la base de las estimaciones de G. Andrews et al., Child sexual abuse, capítulo 23 en M. Ezzati et al., (2004) Comparative Quantification of Health Risks: Global and regional burden of disease attributable to selected major risk factors (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2004), vol. 2, p. 1851 a 1940 y datos de la División de la Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales tratándose de la población de menos de 18 años de edad.

51 - Citado en el Informe explicativo del Consejo de Europa sobre la convención del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales, STCE nº 201, §§ 1-2

52 - Tercer congreso mundial contra la explotación sexual de los niños y los adolescentes. Declaración y Plan de Acción de Rio de Janeiro 2008 para prevenir y eliminar la explotación sexual de los niños y de los adolescentes.

<http://www.ecpat.net/ei/Updates/FRWCIIIOutcome.pdf>. El Segundo congreso mundial contra la explotación de los niños y de los adolescentes se llevó a cabo en Yokohama en el 2001. <http://www.csecworldcongress.org/en/yokohama/index.htm>; el Primer congreso mundial contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales en Estocolmo en 1996: <http://www.csecworldcongress.org/fr/index.htm>.

## 1. Orientación y definición

La presente posición se inspira en los resultados del Programa Maltrato/ Buentrato del BICE así como en las experiencias y pericias adquiridas anteriormente por nuestra organización y los miembros de nuestra red. Esta se focaliza en los abusos cada vez más crecientes contra los niños en los medios de confianza tales como la familia, la escuela, la institución de acogida y de colocación de niños, el centro de cuidados médicos, el lugar de trabajo, con personas reconocidas de confianza como los parientes en el sentido amplio, los vecinos, los enseñantes, los educadores, los terapeutas, los formadores y otros. Por otra parte, la posición se concentra en el abuso y la explotación sexuales de los niños, especialmente en las nuevas formas de violencia y de explotación a través de Internet.

El BICE está convencido que una definición muy precisa corre el riesgo de provocar perjuicios a la lucha contra la impunidad de las infracciones relativas al abuso y a la explotación sexual. A falta de tal definición, es, sin embargo, indispensable identificar criterios y elementos constitutivos de estas problemáticas.

Es por ello que la Observación n° 13<sup>53</sup> del Comité de los Derechos del Niño, inspirándose en la CDN, especialmente en sus artículos 19 y 34, da los elementos constitutivos siguientes:

**a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.** El Comité precisa que las violencias sexuales comprenden toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño, contra las que la ley penal protege al niño. Las actividades sexuales están también consideradas como violencias cuando son cometidas contra un niño por otro niño, si el autor de los hechos es sensiblemente mayor que la víctima o haya utilizado su poder, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños no son consideradas como violencias sexuales si la edad de los niños en cuestión es superior a la edad mínima fijada por el Estado parte para el consentimiento de las relaciones sexuales.

El BICE entiende por abuso sexual las:

- Actividades sexuales o tentativas de actividades sexuales con un niño que no haya alcanzado la edad requerida para tales actividades, establecida por la legislación interna o por el derecho internacional.
- Actividades sexuales o tentativas de actividades sexuales con un niño recurriendo o utilizando el fraude, la coerción (fuerza, coacción, violencia de diferente naturaleza), la amenaza, una situación de vulnerabilidad, una posición de autoridad, de influencia y de confianza respecto del niño. La edad del niño no es determinante. El estatuto de persona entorno a estas actividades puede constituir una circunstancia agravante.

53 - CRC/C/GC/13, § 25, El derecho del niño de ser protegido contra todas las formas de violencia.

En estas dos situaciones, el consentimiento, esclarecido o no, de la víctima no pueden eximir a los autores de abusos y de explotación sexuales. La reunión de los elementos constitutivos basta para inculpar al autor.

### **b) La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial;**

Para el BICE, la explotación sexual se refiere a la explotación de los niños con fines de prostitución o para la producción de espectáculos o de materiales con carácter pornográfico, a la pornografía infantil o a la cibercriminalidad.

### **c) La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños;**

**d) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos), la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.** Muchos niños sufren abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico y que constituyen una explotación.

La posición del BICE se articula alrededor de cuatro áreas:

- Prevención;
- Protección;
- Participación;
- Cooperación nacional, regional e internacional

Arraigados en los principios fundamentales de la CDN que deben servir de brújula en el análisis y la interpretación de los criterios y elementos constitutivos del abuso y de la explotación sexual:

**a) Un enfoque basado en el derecho** que reconoce al niño como sujeto de derecho, se asegura que su opinión sea tomada en cuenta, que salvaguarde las garantías procesales en materia judicial, no judicial y administrativa y que preserve el acceso a los recursos administrativos, disciplinarios, contenciosos y otros.

**b) El interés superior del niño<sup>54</sup>** (artículo 13 de la CDN): trasciende todas las consideraciones que no concurran en la salvaguardia de los derechos fundamentales del niño. Este principio es transversal y está presente antes, durante y después de la instrucción, la conducción y el desenlace de una cuestión implicando a un menor.

**c) La no discriminación** (artículo 2 de la CDN): Ningún motivo de discriminación fundada especialmente en el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas y toda otra opinión, el estatuto regular o irregular, el origen nacional o social, la

<sup>54</sup> - Para el contenido de "el interés superior del niño", ver la Observación general n°14 del Comité de los Derechos del Niño.

pertenencia a una minoría nacional o a una población autóctona, la fortuna, el nacimiento, la orientación sexual, el estado de salud, la discapacidad o toda otra situación, puede impedir el beneficio de medidas preventivas, de conservación y protectoras. Todos los niños tienen igualdad de trato.

**d) La escucha y la participación** (artículo 12 de la CDN): La escucha y la participación del niño testigo o víctima en condiciones adaptadas son indispensables. El niño tiene derecho a expresar libremente su opinión sobre toda cuestión que le incumba, las opiniones del niño deben ser debidamente tomadas en consideración. El niño debe ser entendido en todo procedimiento judicial o administrativo que le concierna, ya sea directamente o mediante un representante o de una organización apropiada, de manera compatible con las reglas de procedimientos de la legislación nacional.

**e) El respeto de la vida privada y familiar** (artículo 16 de la CDN): la intromisión arbitraria es ilegal y está prohibida; sin embargo, ésta no debería servir de pretexto al Estado y a sus servicios para dejar perdurar en el seno de una familia actos de abuso sospechados o comprobados. La injerencia debe estar enmarcada por la ley y traducida en la práctica en el acompañamiento psicosocial del niño, durante el procedimiento judicial (audiencia a puerta cerrada, confidencialidad de los testimonios grabados por las autoridades judiciales, fotos borrosas, voces disimuladas, etc.) y después de éste (no comunicación de informaciones sensibles durante la reinserción en una empresa privada o pública, una familia o una institución de acogida, etc.).

## 2. Prevención

El BICE ha ensayado intervenciones preventivas en dos niveles:

**Prevención primaria:** prevención general mediante la salud pública, la educación, servicios sociales y otros enfoques;

**Prevención secundaria:** preestablecida y elaboración de políticas públicas<sup>55</sup>.

**Prevención terciaria:** colaboración interinstitucional para la complementación de las políticas públicas.

La protección más eficaz contra el abuso y la explotación sexuales es la prevención basada en un marco jurídico nacional operacional armonizado y reforzado, apoyado por una estrategia multidisciplinaria asentada en la prevención, la protección, el acompañamiento y la participación de los niños. Es por ello que el BICE:

- a. Interviene a nivel de la paternidad/maternidad positiva para ayudar a los padres a educar a sus hijos en un ambiente seguro, a adoptar y a poner en práctica métodos educativos basados en el conocimiento de los derechos del niño, del desarrollo del niño y de las técnicas de disciplina positiva;

55 - En su Observación general nº 13, el Comité dice: "Es fundamental que la prevención general (primaria) y específica (secundaria) ocupen siempre un lugar central en la creación y el funcionamiento de los sistemas de protección del niño", § 46.

- b. Organiza campañas de sensibilización en las comunidades así como emisiones de televisión y de radio en los idiomas locales para combatir las actitudes que perpetúan la tolerancia y la indulgencia respecto del abuso y la explotación sexuales;
- c. Organiza el refuerzo de las capacidades de los interventores como psicólogos, enseñantes, pedagogos, educadores y trabajadores sociales, terapeutas, magistrados, oficiales de la policía judicial;
- d. Establece mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación mediante Cartas para los profesionales de los medios de comunicación para un tratamiento más eficaz de los casos de abusos y de explotación sexuales.

### 2.1. El papel de los Estados

El papel de los Estados en la prevención debería articularse alrededor de los compromisos siguientes:

#### Marco jurídico

**1. Ratificar sin reservas** incompatibles con el objetivo y fines de las disposiciones relativas al abuso y la explotación sexuales, poner en práctica los instrumentos jurídicos internacionales, especialmente la CDN y sus protocolos facultativos, el Protocolo Adicional a la Convención de las Naciones Unidas contra la criminalidad transnacional organizada destinada a prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, en particular de los niños, las convenciones pertinentes de la OIT y de la UNDOC, y de las instituciones regionales, así como armonizar el marco jurídico nacional y operacional con las disposiciones internacionales hacia las que los Estados expresaron libremente su consentimiento de sujeción, con el objetivo de eliminar el abuso y la explotación sexuales de los niños.

**2. Hacer evolucionar el marco jurídico nacional** siguiendo las transformaciones, las modificaciones, las mutaciones y la naturaleza de las amenazas y:

- Inscribirse, ante todo, en **un enfoque basado en el derecho** y buscar el arraigue en la democracia participativa y los derechos del niño en las comunidades;
- Integrar la **represión de la cibercriminalidad** en todas sus formas, especialmente mediante la prostitución infantil, la ciberpornografía, la pornografía infantil en Internet, el turismo sexual implicando a niños, la trata de niños con fines sexuales y asegurarse sobre la reglamentación del sector de las Nuevas Tecnologías de Comunicación y de la Información (NTCI), de la industria proveedora del nombre del dominio y de acceso a Internet, de los suministradores de servicios Internet, los operadores de telefonía móvil, los desarrolladores de software, los responsables de los portales Internet y de las redes sociales, de los cibercafés, de los blogs;
- **Instituir como crimen la producción, la posesión, el almacenaje, la participación, la difusión, el transporte de material pornográfico** poniendo en evidencia a niños y su distribución, incluso en línea;

- **Criminalizar** de manera específica **los abusos y la explotación sexuales en el seno de la familia, en la escuela, en los lugares de aprendizaje y de formación profesional, en el lugar de trabajo, en las instituciones privadas o públicas de colocación, de encuadramiento y todo lugar que acoja o se ocupe de niños.** El abuso y explotación cometidos por un pariente, un educador o un profesional en quien el niño confía naturalmente constituyen una circunstancia agravante. El intento y la complicidad pasiva o activa deben ser castigados tanto como la consumación total o parcial del abuso y de la explotación;
- Prever necesariamente **la edad mínima** requerida para el consentimiento en materia de relaciones sexuales y el matrimonio con el fin de no exponer a las jóvenes niñas al abuso y la explotación sexuales, al matrimonio precoz y al matrimonio forzado;
- Incorporar la protección del niño, la prevención de la explotación sexual de los niños, en el **régimen jurídico** y en las **políticas de responsabilidad social de las empresas** de turismo, de viajes, de transportes, la agricultura y los servicios financieros, así como en los sectores de la comunicación, de los medios de comunicación, los servicios de Internet, la publicidad y de la diversión<sup>56</sup>.

### **Políticas públicas**

- Establecer **un sistema de vigilancia** para la identificación, el tratamiento y el seguimiento de los niños en riesgo o que son ya víctimas de violencia y de abuso en el marco de la familia, la escuela, en las instituciones de acogida y de acompañamiento o en los centros de salud y de cuidados. Un mecanismo de alerta y de apoyo (e.g. Líneas Verdes) debe ser operacional. Este sistema deberá también dirigirse a las familias con factores de riesgo revelados mediante códigos (precedentes de abuso, ausencia de supervisión de un adulto responsable de los niños, informes de los servicios sociales, etc.) ofreciéndoles una formación sobre la prevención de la violencia, la promoción del afecto y de la disciplina sin violencia;
- **Formar, reciclar periódicamente, evaluar constantemente y hacer un seguimiento sistemático** de los agentes estatales responsables de aplicar y hacer aplicar el marco jurídico y operacional armonizado y reforzado;
- Integrar en los **programas pedagógicos** una **educación en sexualidad adaptada** a los niños así como al **cuerpo enseñante**, al **personal de encuadramiento escolar**, al **personal médico** y a **los equipos de las instituciones para niños** sobre los gestos y comportamientos malpensados y los del buen trato, el respeto de los derechos del niño y las sanciones en caso de violación;
- **Integrar módulos de formación** sobre el marco jurídico y operacional armonizado y reforzado, en su origen (escuela de formación) en el currículo de formación de los agentes del Estado, especialmente los magistrados, los oficiales de la policía judicial, los enseñantes, los asistentes y educadores sociales, los médicos, enfermeras y otros agentes de la salud, las fuerzas del orden, las autoridades municipales, las

<sup>56</sup> - Declaración y Plan de Acción de Rio 2008.



colectividades descentralizadas o autoridades federales o cantonales; estos módulos deberían también incluir aspectos relativos a las características del desarrollo del niño, las causas y consecuencias de la violencia y la educación sexual adaptada a la juventud;

- Tener en cuenta la **dimensión del género** y de la **especificidad sexual** en las políticas y programas nacionales;
- **Inscribir los derechos del niño** en los programas escolares en todos los niveles incluso en las escuelas informales, para responder al objetivo de la formación, incluyendo la de los niños en derechos humanos **y erigir las defensas del respeto de los derechos del niño en la sociedad**, empezando por los niños;
- Promover la **participación de los niños** mediante su institucionalización consultándolos antes del desarrollo de los programas que les conciernen;
- Conducir **campañas de sensibilización** en el tiempo con fases de apoteosis destinadas a la vez a los niños, víctimas o no, los líderes comunitarios, los griots, los jefes tradicionales y consuetudinarios, los responsables de conventos tradicionales, los líderes de la opinión, los líderes religiosos, los líderes de las poblaciones autóctonas, sin olvidar los establecimientos escolares, las corporaciones de oficios y profesiones como los psicólogos, los psicoanalistas, los educadores sociales, los artesanos, el público en general, en todo el territorio nacional incluyendo las zonas rurales remotas o enclavadas, para arraigar el conocimiento de los derechos del niño.
- Establecer **indicadores de procedimientos y de impacto** sobre el fenómeno del abuso y la explotación, mecanismos de acompañamiento y una coordinación concertada entre los diferentes servicios que tienen la protección del niño entre sus atribuciones, implicando a los demás actores, especialmente a las organizaciones de la sociedad civil.

### 2.2. Papel de la sociedad civil

En nuestros días, la acción de la sociedad civil es ineludible al lado de los gobiernos que algunas veces reconocen e integran la cooperación con ésta en el funcionamiento de las instituciones públicas. Algunos Estados permanecen, por el contrario, reticentes y ponen trabas a las acciones de las organizaciones de la sociedad civil mediante legislaciones contra los defensores de los derechos humanos.

#### La sociedad civil debería:

- Continuar jugando un papel de **fuerza de presión, de proposición y de acción ante las autoridades gubernamentales** para mejorar el marco jurídico y el desarrollo de políticas públicas respetuosas del derecho internacional de los derechos del niño;
- Intensificar sus acciones de **promoción y defensa de los derechos del niño buscando la ratificación sin reservas de los instrumentos pertinentes y la armonización del marco jurídico nacional** para asentar los fundamentos de la prevención del abuso y la explotación sexuales de los niños;

- Orientar la elaboración de **sus programas y proyectos** especialmente el refuerzo de las capacidades de los actores, de sensibilización hacia la **obtención de los objetivos de prevención** trabajando en asociación con los servicios y agentes del Estado a cargo de la acogida, el encuadramiento y la protección del niño entre sus atribuciones;
- Reforzar la **asociación entre las organizaciones de la sociedad civil**;
- Vigilar por la **presencia de los aspectos de la prevención** del abuso y la explotación sexuales en la **agenda internacional** y en **las políticas públicas a nivel nacional**.
- **Continuar llevando a cabo campañas de prevención de la violencia sexual, de los abusos y de la explotación sexuales así como actividades de detección, orientación y seguimiento en caso de violencias cometidas contra los niños.**

### 2.3. Papel del Comité de los Derechos del Niño

El Comité de los Derechos del Niño está resueltamente comprometido en la supervisión de la aplicación de la CDN mediante un diálogo constructivo con los Estados partes. De esta manera, examina los informes periódicos de los Estados, expresa sus preocupaciones y formula recomendaciones después de haber consultado a las partes durante las presiones y creado la *list of issues* con informaciones complementarias o actualizadas. El Comité interpreta y clarifica también las disposiciones de la CDN gracias a las Observaciones generales de las cuales las n<sup>o</sup> 8 (2006)<sup>57</sup> y n<sup>o</sup> 13 (2011)<sup>58</sup> se refieren a la violencia contra los niños. La Observación general n<sup>o</sup> 13 es una interpelación para que el Comité amplíe el campo de sus acciones para eliminar la violencia, especialmente el abuso y la explotación sexuales contra los niños.

#### El Comité debería:

- Continuar sistemáticamente a dar una atención particular al abuso y a la explotación de los niños durante el **examen de los informes de cada Estado parte** de la CDN y a **formular recomendaciones** a los Estados **que sean realizables y mesurables** y señalar las **lagunas en los marcos jurídicos y operacionales así como las estrategias de prevención y de protección**;
- Asegurarse que el Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sea armoniosamente integrado en las legislaciones nacionales, llevando a cabo **un balance sobre su aplicación cada tres años**.

### 2.4. El papel de los procedimientos especiales y otros órganos de supervisión

Los procedimientos especiales son mecanismos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Estos se ocupan de la **situación específica de un país** o de **cuestiones temáticas** en todas las regiones del mundo. La principal característica de los procedimientos especiales es la visita de terreno y el intercambio de comunicaciones con los gobiernos.

57 - CRC/C/GC/8: El derecho del niño a una protección contra los castigos corporales y las demás formas de castigos crueles o degradantes (Art. 19, 28 [§2] y 37, entre otros).

58 - Ver supra. Nota pie de página 12.

## ANEXO 5: POSICIÓN

Los mandatos de algunos procedimientos se refieren a los derechos del niño, especialmente, al abuso y la explotación. Se trata de:

- La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Los derechos fundamentales de las víctimas de la trata de seres humanos, en particular las mujeres y los niños;
- La violencia contra los niños;
- La violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias.

Estos procedimientos deberían:

- Dirigir **estudios temáticos**, según las necesidades, en colaboración con las universidades e institutos superiores de **formación y de investigación**, focalizados en los aspectos de prevención, protección, cooperación, acompañamiento, tutela de los niños víctimas, testigos y autores de abusos y explotación sexuales;
- Dirigir visitas, **estudios, conferencias y otras actividades conjuntamente con otros mecanismos a nivel internacional, regional y nacional** con el fin de reforzar la visibilidad del todo o de los aspectos del abuso y la explotación sexuales.

### 3. Protección

El niño es sujeto de derechos y sus derechos fundamentales deben ser garantizados y protegidos a nivel de lo exigido por su condición de menor. Los **Estados** deberían velar por que su obligación de proteger y hacer proteger no autoriza la suspensión de los derechos ni de las garantías indispensables para la protección de esos derechos, incluso en situaciones excepcionales.

Para el BICE, la **denuncia**, la **notificación**, el **acompañamiento**, la **reinserción** y el **seguimiento de la reinserción** de los niños víctimas de abuso y explotación sexuales son componentes esenciales. El acompañamiento se lleva a cabo a través de la reconstitución psicológica, judicial, física, sanitaria, alimenticia y vestimentaria del niño. Por otra parte, la **capitalización de buenas prácticas** (prácticas significativas) y el **desarrollo de indicadores de procedimientos y de impacto** son orientaciones adoptadas.

#### 3.1. El papel de los Estados

Para el BICE, una política pública idónea de protección contra el abuso y la explotación sexuales de los niños y de prestación de servicios exige una estrategia pluridisciplinaria e integrada articulada alrededor de 15 criterios que:

- Tenga cuenta, primero y antes que nada, de la **víctima** y de sus necesidades y que la considere como tal con atención inmediata a los traumas sufridos, a los efectos inherentes, a las secuelas visibles y latentes;

- Acompañe, especialmente en el plano psicológico, a la familia de la víctima cuando ésta no esté implicada en el abuso y la explotación;
- Facilite y acompañe, sin coacciones sumariales y financieras, el esfuerzo de **recopilación de las pruebas** del abuso y la explotación;
- **Sensibilice a la población sobre la necesidad de luchar contra la impunidad de los autores** de abuso y explotación sexuales, cualquiera que sea su rango social o político y su proximidad con la víctima, en especial gracias a la denuncia y a la notificación – cuando lo exijan las circunstancias- a costa de los arreglos amistosos, verdaderos catalizadores de abusos y explotaciones;
- **Instaure un sistema de justicia adaptado a los niños, respetuoso de sus derechos antes, durante y después del procedimiento judicial;**
- Movilice un **sistema judicial adaptado a los niños que sea recreativo, efectivo y eficaz**, mediante un dispositivo de información en todas las etapas del procedimiento, una **asistencia jurídica y judicial gratuitas**, un **servicio médico complementario**, un **equipo de asistentes sociales o de educadores de apoyo** y que la causa sea tratada con **celeridad y diligencia**, con **sanciones disuasivas**;
- Garantice el derecho de la víctima y la considere como tal con todos los servicios y medidas apropiadas; que **se abstenga de victimizar más a la víctima** al punto de empujarla hacia amenazas más peligrosas;
- Vele por que las víctimas se beneficien de una **protección**, incluso **preventiva**, y de medidas de **conservación** a la espera de una decisión definitiva de la justicia o de la administración o de los resultados de las investigaciones; que la **indemnización** de las víctimas no sea tributaria de la ley del más fuerte que es a menudo la del autor del abuso o explotación y que los servicios sociales (vivienda, formación profesional, trabajo, seguridad social, etc.) sean movilizados para mayor seguridad de la víctima;
- Establezca los lazos funcionales de **coordinación, de intercambios y de refuerzo de las capacidades** entre servicios estatales, servicios paraestatales y otras partes involucradas con **indicadores concertados y adaptados**;
- Sea dotada de un programa de **rehabilitación física, psíquica y psicológica, de reintegración socioprofesional y de seguimiento** de todo el procedimiento, al mismo tiempo para las víctimas, los niños testigos y los autores, que se abstenga de entorpecer, por los medios y maniobras que sean, la intervención de otros actores incluyendo las organizaciones de la sociedad civil (OSC).
- Sea dotada de un **mecanismo de investigación y recolección de datos disgregado** regularmente actualizado sobre el fenómeno de los abusos y la explotación para ajustar y adaptar las respuestas a las mutaciones y a la evolución de la amenaza, en asociación con escuelas, institutos y universidades;

- Esté dotada de un sistema de **notificación eficaz**, conocido, **fácil de acceder**, utilizado y periódicamente evaluado de manera concertada sobre la base de **indicadores establecidos** bajo la égida del Estado para los profesionales y las instituciones que se ocupan de los niños, los servicios estatales que tienen la protección del niño entre sus atribuciones, las organizaciones de la sociedad civil que posean la pericia y la experiencia en este campo, con el apoyo técnico de las organizaciones internacionales<sup>59</sup>;
- Integre una **cooperación internacional movilizada para sufragar las necesidades fundamentales de los niños en riesgo o víctimas de abuso y de explotación** y que aporte las **respuestas apropiadas centradas en el niño**, su protección y la garantía de sus derechos fundamentales, ya sea acompañado o no, o separado;
- Establezca mecanismos y/o procedimientos que faciliten la **coordinación a escala nacional, regional e internacional** o mejore los mecanismos existentes, para una mejor cooperación entre los diferentes ministerios, los proveedores de fondos, las agencias de la ONU, las ONG, el sector privado, las asociaciones de empleadores y de trabajadores, los medios de comunicación, las organizaciones;
- Busque desarrollar una **especialización** de los agentes a cargo de la lucha contra el abuso y la explotación sexuales para que se adapten a las nuevas amenazas, especialmente aquellas que emanan de Internet y de otras NTCI y que implante **herramientas y servicios de control y de sanción**, incluso en línea.

### 3.2. El papel del Comité de los Derechos del Niño

En su papel de protección, el **Comité de los Derechos del Niño** debería:

- Inscribir el abuso y la explotación en el rango de asuntos importantes que deben ser objeto de profundización durante las **pre-sesiones** mediante informaciones complementarias concretas en la **formulación de la lista de cuestiones**;
- Velar porque esta temática sea mantenida en la **agenda internacional**, especialmente como sujeto de debate durante la jornada anual dedicada por el Consejo de Derechos Humanos a los derechos del niño, o como temática a ser explorada durante los días de debate general del Comité;
- Iniciar **acciones conjuntas** (visitas, informes temáticos, estadísticas consolidadas, establecimiento de indicadores, comunicados, comunicaciones dirigidas a los Estados, etc.) con los Procedimientos especiales pertinentes, otros mecanismos de las Naciones Unidas relativos a los derechos del niño, así como aquellos implantados a nivel regional, sobre la prevención y la lucha contra el abuso y la explotación sexuales de los niños.
- Formular **recomendaciones** destinadas a crear instituciones y programas públicos de prevención y de protección de la violencia, de los abusos y la explotación sexuales.

59 - Objetivo 2013 Plan de Acción Rio 2008: "Instaurar, de aquí al 2013, un sistema eficaz y fácil de acceso que permita la notificación de sospechas o de hechos de explotación sexual, el seguimiento de los casos y el apoyo de los niños víctimas, instaurando, por ejemplo, sistemas de notificación obligatorios para las personas responsables del bienestar de los niños".

### 3.3. El papel de los Procedimientos especiales

Estos procedimientos deberían:

- Efectuar **estudios temáticos**, en colaboración con las **universidades e institutos superiores de formación y de investigación**, focalizados en los aspectos de prevención, de protección, de cooperación, de acompañamiento, de tutela de los niños víctimas, testigos y autores de abuso y de explotación sexuales;
- Continuar la conducción de **visitas in situ** a los Estados más afectados por el fenómeno del abuso y de la explotación sexuales y presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe conteniendo **recomendaciones mesurables y realizables** de conformidad con una **agenda concertada de puesta en marcha** con los informes y actividades intermedias de seguimiento;
- Proporcionar una **asistencia técnica** en términos de armonización del marco jurídico, de refuerzo de las capacidades de los actores implicados, de desarrollo de los indicadores y de creación de programas en conformidad con el marco jurídico armonizado y reforzado;
- Realizar una **recopilación de buenas prácticas de protección y de acompañamiento** recogidas durante las visitas *in situ*;
- Proporcionar un **apoyo técnico** a las partes implicadas para una mejor protección de los niños víctimas de abuso y explotación sexuales.

### 3.4. El papel de la sociedad civil

Las organizaciones de la sociedad civil deberían:

- Dotarse de una **política de protección de los niños** activa y dinámica firmada y comprendida por todos los niveles jerárquicos;
- **Inscribir su acción** destinada al abuso y la explotación de los niños **en el marco jurídico y operacional nacional** y preconizar, en **sinergia y concertación** con las demás partes concernidas, acciones destinadas a crear un ambiente protector de los derechos del niño en las familias, las comunidades, los lugares de trabajo, la escuela, incluso en el seno del aparato estatal;

Continuar iniciando **actividades de protección y de acompañamiento** de los niños en el marco de sus programas y proyectos inscritos en el plan de acción nacional definido por el Estado.

## 4. Participación

La efectividad de la participación juega un papel preventivo sobre la violencia, el abuso y la explotación sexuales<sup>28</sup>, especialmente en el seno del ambiente de confianza, del que forma parte la familia. Los padres deben estar formados en métodos y prácticas que favorezcan la participación de sus hijos en las decisiones de la familia y aquellas que les conciernen directamente. En la escuela, la participación de los niños en la

implementación de medidas de prevención contribuye a reducir, incluso a eliminar, la incivildad, las humillaciones y las demás prácticas de violencia. La discriminación, la estigmatización y la marginalización perjudican la participación y exponen a los niños víctimas a la violencia, a los abusos y la explotación sexuales.

La aplicación del principio de participación es una obligación que incumbe tanto a los Estados como a la sociedad civil que deberían:

- Reconocer a los **niños como titulares de derechos y no como beneficiarios de la buena voluntad de los adultos**, sino como **actores capaces de actuar a favor de la protección de sus derechos** y sensibilizar a la población mediante **campañas llevadas a cabo por los niños mismos, para y con los niños**, con el objetivo de sensibilizar y prevenir el abuso y la explotación sexuales de los niños (e.g. estrategia de la educación y de la sensibilización por los pares, participación en el proceso de decisión que les concierne, evaluación de la puesta en marcha de leyes y decisiones relacionadas con los niños);
- Fundamentar el acompañamiento del niño autor, víctima, testigo o en riesgo de abuso y explotación sexuales en un proceso de reinserción socio profesional cuyo seguimiento debe basarse en la **participación activa del niño concernido**, sus padres, cuando éstos no están implicados en los abusos sufridos por el niño, y, en caso de necesidad, la comunidad;
- Cimentar la participación mediante el **derecho a la información del niño** que le permita expresar sus opiniones y deseos con conocimiento de causa sobre las modalidades de su acompañamiento, los servicios propuestos, los objetivos y la finalidad de las medidas que le conciernen;
- Velar por su participación cuando el niño no está acompañado o está separado fuera de su país de origen, lo que exige poner a su disposición gratuitamente un **servicio de intérpretes en todos los estados del procedimiento de acompañamiento** (OG n° 6, CRC/GC/2005/6).
- Velar por que la **participación obedezca a un enfoque transversal del procedimiento de acompañamiento** y de prestación de servicios al niño después de su puesta bajo tutela, hasta su reinserción familiar, escolar y profesional, así como en la fase de seguimiento, sin olvidar **tomar en cuenta su opinión en el desarrollo de las políticas públicas** sobre el abuso y la explotación sexuales;
- Apoyarse en la **capacidad de resiliencia** de todo niño autor, víctima, testigo o en riesgo de abuso y explotación sexuales, recurriendo a sus propios recursos para que supere el recorrido traumatizante **padecido**;
- Abstenerse de limitar el tomar en cuenta la palabra y la participación del niño, a partir de criterios subjetivos como la edad, su capacidad de discernimiento, su capacidad de hablar corrientemente o no un idioma, su estatuto (irregular), su recorrido, o sus antecedentes;

- Aplicar a todo niño el principio de **participación sin discriminación**, especialmente si está en situación de discapacidad, si es extranjero acompañado o no, en situación regular o no, en buen estado de salud o no;
- Hacer de la participación de los niños un indicador determinante del respeto del procedimiento judicial, su acompañamiento psicosocial y del respeto de sus derechos en el seno de su familia.

## 5. Cooperación

La cooperación tanto interinstitucional a nivel nacional como regional e internacional es importante para luchar eficazmente contra la violencia, los abusos y la explotación sexuales contra los niños. Estas redes favorecen el intercambio de información, la coordinación y el seguimiento así como el apoyo técnico. Los medios de comunicación internacionales deberían servir como canales para establecer, desarrollar y reforzar la cooperación internacional.

La cooperación concierne esencialmente a los **Estados** que deberían velar por:

- Establecer una **cooperación internacional dinámica** a la altura de los desafíos teniendo en cuenta los riesgos y las amenazas de abuso y explotación en constante mutación, especialmente vía Internet, por una parte entre **los Estados** mediante los servicios de Interpol, de policía, de aduanas de carreteras, portuarias, aeroportuarias, fluviales, y por la otra **entre los Estados y el sector privado** (bancario, redes sociales, Internet, industria del sexo...) con el fin de dotarse de los medios para la trazabilidad de los autores de explotación sexual de niños y poder perseguirlos así como privarlos de sus fuentes de ingresos y de aprovisionamiento;
- Abrir, a través de la cooperación internacional, la vía para una colaboración de los Estados con el sector privado, especialmente con los **establecimientos bancarios y similares así como de transferencia de dinero** para luchar contra el lavado del dinero obtenido con la explotación sexual; con las **sociedades gestoras de los aeropuertos y aeródromos, las agencias de viaje, los operadores turísticos y compañías aéreas y fluviales** para la sensibilización de los viajeros, especialmente los turistas, sobre la legislación del país de destino y los riesgos que se corren; con los **hoteles y cadenas hoteleras** como vectores del mensaje de sensibilización y de prevención con sus huéspedes y con **la industria del sexo sobre la producción, la posesión, el almacenaje, la participación, la difusión, el transporte** de material pornográfico utilizando niños y su **distribución**, incluso en línea;
- Desarrollar una cooperación internacional orientada hacia compartir la información y las buenas prácticas entre servicios, el apoyo técnico a los Estados con pocos medios pero que enfrentan el fenómeno del abuso y la explotación transfronteriza y el desarrollo de una red de datos consultable entre los diferentes servicios implicados más allá de las fronteras.



### 6. Conclusiones

El estudio de las Naciones Unidas del 2006 sobre la violencia contra los niños estableció una constatación contundente sobre la presencia cotidiana, recurrente, solapada y multiforme de la violencia contra los niños. Los objetivos de la Declaración y del Plan de Acción de Río 2008 están lejos de alcanzarse. Es claro que la violencia, los abusos y la explotación sexuales son plagas de nuestras sociedades. Desgraciadamente, las amenazas vienen de los medios de confianza como la familia, los establecimientos escolares y de cuidados de salud. El lugar de trabajo no es tampoco un lugar libre de violencia y de abuso. La mayoría de los actos de violencia y de abuso provienen de personas que el niño conoce y en las que tiene confianza.

Por otra parte, el desarrollo de nuevas tecnologías de la comunicación, especialmente Internet, con actividades de pedofilia, de pornografía infantil y otras artimañas electrónicas, siguen haciendo pesar serias amenazas sobre los niños y los adolescentes.

Un enfoque basado en el derecho es la vía susceptible de garantizar una protección eficaz de los niños contra la violencia, el abuso y la explotación sexuales. Ante los factores de riesgo en el seno de la sociedad, así como en el seno de la familia, es importante obrar a favor de la creación de un ambiente favorable a los cambios de comportamiento, ante todo en el dispositivo de los Estados destinado a la protección de los niños y la juventud.

Las acciones deberían converger en la autonomía de los niños y el refuerzo de sus competencias para enfrentar los riesgos de abusos sexuales. Deberían también facilitar la puesta en marcha de programas de paternidad/maternidad que tengan cuenta de la dimensión «género». Las políticas nacionales de prevención y de protección de los niños deben anclarse en un marco jurídico adaptado que haga eco a un marco legislativo e institucional en conformidad con el contexto social y cultural destinado a apoyar a los Estados y a las familias en la creación de un ambiente de buen trato exento de violencias y abusos.

# BIBLIOGRAFÍA

---

- AFIREM, *Droits de l'enfant, inceste, séparation. Enfants maltraités*, Congrès de l'AFIREM : Angers, 1986, Paris, Edition et communication médicale, 1987.
- ANESM, *Guide de bonnes pratiques en bientraitance*, Junio de 2008 (PDF, 51 paginas), [http://www.anesm.sante.gouv.fr/IMG/pdf/reco\\_bientraitance.pdf](http://www.anesm.sante.gouv.fr/IMG/pdf/reco_bientraitance.pdf).
- ANGELINO, I., *L'enfant, la famille, la maltraitance*, Dunod, Paris, 2004.
- BAREIL, C., *La résistance au changement: synthèse et critique des écrits*, 2004, Montréal.
- BARUDY, J., *L'approche systémique de la maltraitance d'enfants*, <http://www.cfwb.be/maltraitance>.
- BARUDY, J., *La douleur invisible de l'enfance, l'approche éco-systémique de la maltraitance*, Erès, Paris, 1997.
- BARUDY, J., DANTAGNAN, M., *De la bientraitance infantile, compétences parentales et résilience*, Fabert, Paris, 2005.
- BARUDY J., DANTAGNAN, M., *Los buenos tratos a la infancia*, Gedisa Editorial, Barcelona, 2005.
- BARUDY J., DANTAGNAN, M., *La fiesta mágica y realista de la resiliencia infantil*, Gedisa Editorial, Barcelona, 2011.
- BARUDY, J., MARQUEBREUCQ, A-P., *Les enfants des mères résilientes, la parentalité bientraitante dans des situations extrêmes*, Solal, Marseille, 2005.
- BICE, *Balance intermedio del Programa Maltrato/ Buentrato*, Bruselas, octubre 2012, disponible en el portal Internet del BICE. <http://www.BICE.org/fractualites-du-BICE/dernieres-actualites/1182-premier-bilan-encourageant-de-notre-programme-international-de-lutte-contre-la-maltraitance.html>
- BICE, « Grain de Sable », *Prévenir la maltraitance et l'abus sexuel à l'encontre des enfants : recueil de bonnes pratiques de prévention et prise de position sur l'abus et l'exploitation sexuels*, 2013.
- BICE, *Prevenir el maltrato y el abuso sexual contra los niños. Buenas prácticas de prevención y recomendaciones*, Bruselas, 2013
- BISSON, D., *L'enfant derrière la porte*, Grasset, Paris, 1993.
- BOCCA, F., MIGNOT, C., ROUYER, M., "Les enfants maltraités", Santé Publique, Edition Marketing (Ellipses), Paris, 1989.
- BONGRAIN, M., *La loi au secours de l'enfant maltraité*, CTNERHI, Paris, 1987.

## BIBLIOGRAFÍA

- BONMARIAGE, J. & MARQUET, J., *L'enfant, entre maltraitance et protection*, Academia, Bruxelles, 2003.
- BOUTIN, G., *Enfants maltraités ou en danger*, l'Harmattan, Paris, 2008.
- COLERETTE, P., *Le changement organisationnel*, Presse Université Québec, 1997.
- CRIVILLE, A., *Parents maltraitants. Enfants meurtris. L'intervenant social face à la famille de l'enfant maltraité*, ESF, Paris, 1987.
- CYRULNIK, B., *Les nourritures affectives*, Odile Jacob, Paris, 2000.
- CYRULNIK, B., *Un merveilleux malheur*, Odile Jacob, Paris, 2002.
- CYRULNIK, B., *Les vilains petits canards*, Odile Jacob, Paris, 2004.
- DE PAÚL, J., ARRUABARRENA, I., *Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y tratamiento*, Pirámide, Madrid, 1994.
- DE PAÚL, J., ARRUABARRENA, I., *Manual de protección infantil*, Masson, Barcelona, 2007.
- DEKEUWER-DEFOSSEZ, F., *Les droits de l'enfant, Que sais-je ?*, PUF, Paris, 2009.
- DEMONGEOT, I., *Service volé, une championne rompt le silence*, Michel Lafon, Paris, 2007.
- DESCHAMPS, G., FOULON, S. & BEAU, C., *Prise en charge et suivi des enfants maltraités*, Revue de la Sauvegarde de l'Enfance n°3, septembre de 1978.
- DOMMERGUES, J., LEVERGER, G. & RAPOPORT, D., *Droit de savoir, savoir dire*, Belin, Paris, 2003.
- ESCARTÍN, M., *Abuso sexual de los niños y niñas: preguntas y respuestas: una guía para acercarse al tema*, Bemac Publications, Earlwood NSW, 2004.
- ESCARTÍN, M., *Programa de Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas. Manual de Desarrollo de Conductas de Autoprotección, Módulo 1 "Quién soy yo"*, 2009.
- ESCARTÍN, M., *Programa de Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas. Manual de Desarrollo de Conductas de Autoprotección, Módulo 2 "Este es mi cuerpo"*, 2009.
- ESCARTÍN, M., *Programa de Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas. Manual de Desarrollo de Conductas de Autoprotección, Módulo 3 "Yo tengo derecho a sentirme seguro"*, 2009.

- FHI 360: THE SCIENCE OF IMPROVING LIVES, *Becoming a safe organization for children*, 2012.
- GAUVIN, C., LAFORGE, E., *Les habiletés de savoir être*, Université du Québec en Abitibi-Témiscamingue, 2004-2005.
- GIRODET, D., *Conduite à tenir en présence d'un enfant maltraité ou négligé*, Revue du Praticien, 1989.
- HADJIISKI, E., AGOSTINI, D., DARDEL, F., THOUVENIN, C., *Du cri au silence. Contribution à l'étude des attitudes des intervenants médico-sociaux face à l'enfant victime de mauvais traitements*, CTNERHI (Flash informations), Paris, 1986.
- HOUDMONT, B., *Jeux sexuels : jeux innocents ou abus sexuels ?*, SOS Parentfant, [http://www.one.be/fileadmin/user\\_upload/one\\_brochures/DIREM/Abus\\_sexuel/direm\\_10.pdf](http://www.one.be/fileadmin/user_upload/one_brochures/DIREM/Abus_sexuel/direm_10.pdf).
- HUYETTE, M., *Guide de la protection judiciaire de l'enfant*, Dunod, Paris, 2009.
- IAWGCP (Inter-Agency Working Group on Children's Participation), *Children's participation in decision making*, 2007, [http://plan-international.org/files/Asia/publications/children\\_decision\\_making.pdf](http://plan-international.org/files/Asia/publications/children_decision_making.pdf)
- IAWGCP (Inter-Agency Working Group on Children's Participation), *Minimum standards for consulting with children*, 2007, <http://plan-international.org/files/global/publications/participation/ministandards.pdf>
- INTEBI, I., *Abuso sexual infantil: en las mejores familias*, Ediciones Granica S. A., Barcelona, 1998.
- INTEBI, I., *Proteger, Reparar, Penalizar. Evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*, Ediciones Granica S. A., Barcelona, 2011.
- JACKSON, E. & WERNHAM, M., *Politique et procédures de protection de l'enfance : guide pratique*, Londres, 2005.
- JONCKHEERE, S., *psicólogo clínico, en el centro SOS Enfants de la ULB-CHU Saint-Pierre situado en la rue Haute, 322, 1000 en Bruselas (Bélgica)*.
- JUÁREZ LÓPE, J., *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*, Tesis doctoral, Universitat de Girona, 2004.
- KEEPING CHILDREN SAFE COALITION, *Standards for Child Protection*, 2006.

## BIBLIOGRAFÍA

- KEEPING CHILDREN SAFE, *Assurer la sécurité des enfants : la boîte à outils pour la sauvegarde des enfants, Outil 2 : Assurer la sécurité des enfants – Comment mettre en œuvre les normes*, <http://www.keepingchildrensafe.org.uk/about>.
- KORCZAK, J., *El derecho del niño al respeto*, Robert Laffont, París, 1979
- KOTLIARENCO, M. A., CÁCERES, I., PARDO, M., *El ser humano desde una perspectiva integral: el concepto de resiliencia a la luz de nuevas revisiones a la literatura*, CEANIM, Santiago, 1999.
- KOTLIARENCO, M. A., AMAR AMAR, J., LLANOS, R., *Factores psicosociales asociados con la resiliencia en niños colombianos víctimas de violencia intrafamiliar*, Universidad del Norte, Colombia, 2003.
- KOTLIARENCO, M. A., CÁCERES, I., *Resiliencia y educación infantil temprana en América Latina*, CEANIM, Santiago, 2012.
- KRAVCHOUKN.V., ALEKSEEVAT.N., *Ouchastiedeteyvdeyatelnostipozachitesvoixprav*, 2010, <http://www.hse.ru/pubs/lib/data/access/ticket/138548087915568d76f804f73f7466c20487d503c0/text.pdf>.
- LANDSDOWN, G., *Promouvoir la participation des enfants au processus décisionnel démocratique*, UNICEF, Florence, Julio de 2001.
- LE LOUET, A, *Harcèlement entre camarades en milieu scolaire : repérer les signes d'alerte*, Le quotidien du médecin n°8409, 2 de septembre de 2008.
- LIPS, U., *Maltraitance infantile – protection de l'enfant*, 2011, Fondation Suisse pour la Protection de l'Enfant, [www.protection-enfants.ch](http://www.protection-enfants.ch).
- MAC LAREN, J., *Les problèmes des enfants victimes de mauvais traitements et de négligence*, Santé Mentale du Canada, 1, Septiembre de 1989.
- MANCIAUX, M., *"Ampleur du problème"*, L'enfant maltraité, Editions Fleurus, Paris, 1982.
- MASSON, O., *Mauvais traitements envers les enfants et thérapies familiales*, Thérapie familiale, Genève, 1981.
- MILLER, A., *L'enfant sous terreur*, Aubier, Paris, 1986.
- MILLER, A., *C'est pour ton bien*, Aubier, Paris, 1984.
- NISSE, M., SABOURIN P., *Quand la famille marche sur la tête*, Seuil, Paris, 2004
- OMS, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Noviembre de 2002.

- OMS, *La violence chez les jeunes*, Aide-mémoire N°356, Agosto de 2011, Centre des médias, Organisation mondiale de la Santé, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs356/fr/>.
- OMS & ISPCAN, *Guía sobre la prevención del maltrato infantil: qué hacer, y cómo obtener evidencias*, 2009, [http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243594361\\_spa.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789243594361_spa.pdf)
- PEREDA, N., *Consecuencias psicológicas iniciales del abuso sexual infantil*, *Papeles del Psicólogo de la Universitat de Barcelona*, Barcelona, 2009.
- PEREDA, N., *Resiliencia en niños víctimas de abuso sexual: el papel del entorno familiar y social*, *Educación social: Revista de intervención socioeducativa*, España, 2011.
- PEREDA, N., ABAD J., *Enfoque multidisciplinar de la exploración del abuso sexual infantil*, *Revista española de medicina legal: órgano de la Asociación Nacional de Médicos Forenses*, España, 2013.
- PIAGET, J., *Psychologie et pédagogie*, Denoël, Bibliothèque Médiations, Paris, 1969.
- POBLETE, X., *Situación educativa de América Latina y el Caribe: hacia la educación de la cualidad para todos al 2015*, Oreal Unesco, Santiago, 2013.
- RAPOPORT, D., *Blanche-neige, les sept nains et autres maltraitances*, Belin, Paris, 2003.
- ROUSSEY, M., DABADIE, A., *Les sévices à enfants*, Le Concours Médical, 29/6/1989.
- ROUYER, M. & DROUET, M., *L'enfant violenté. Des mauvais traitements à l'inceste*, Le Centurion, Paris, 1986.
- RUSSELL, L., *Le silence des coups*, Fayard, Paris, 2002.
- SALEEBEY, D., *The strengths perspective in social work practice*, Pearson/Allyn & Bacon, Boston, 2006.
- SAVE THE CHILDREN, *Putting children at the centre: a practical guide to children's participation*, 2010, [http://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/docs/Putting\\_Children\\_at\\_the\\_Centre\\_final\\_%282%29\\_1.pdf](http://www.savethechildren.org.uk/sites/default/files/docs/Putting_Children_at_the_Centre_final_%282%29_1.pdf)
- SAVE THE CHILDREN, *So you want to consult with children? A toolkit of good practice*, 2003, <http://resourcecentre.savethechildren.se/sites/default/files/documents/2553.pdf>
- STRAUS, P. & MANCIAUX, M., *L'enfant maltraité*, Fleurus, Paris, 1982.
- STRAUS, P. & ROUYER, M., "Enfants maltraités et négligés", *L'enfant et sa Santé*, Doin éditeur, Paris, 1987.
- THOMAS, E., *Le viol du silence*, Poche, Paris, 2000.

## BIBLIOGRAFÍA

- Tribunal de grande instance Protection judiciaire de la jeunesse, *L'enfance en danger, que faire ?*, Inspection Académique, Département Ardèche, <http://ardecoll.inforoutes.fr/pjj/pdf/pjj.pdf>.
- UNICEF, *Carte et outils d'évaluation pour l'analyse d'un système de protection de l'enfance*, [http://www.unicef.org/french/protection/index\\_54229.html](http://www.unicef.org/french/protection/index_54229.html).
- VAN GIJSEGHEM, H., *La personnalité de l'abuseur sexuel. Typologie à partir de l'optique psychodynamique*, Méridien (Psychologie), Montréal, 1988.
- VANISTENDAEL, S., *La résilience ou le réalisme de l'espérance. Blessé mais pas vaincu*, « Cahier du BICE » Genève, 1998.
- VANISTENDAEL, S., et Lecomte, J, *Le bonheur est toujours possible*, Bayard édition, Paris, 2000.
- VANISTENDAEL, S., *Résilience et spiritualité : le réalisme de la foi*, « Cahier du BICE » Genève, 2002.
- VANISTENDAEL, S., *Droits de l'enfant et résilience : deux approches fécondes qui s'enrichissent mutuellement*, « Cahier du BICE » Bruxelles, 2010.
- VÁZQUEZ, O., MARTÍNEZ, J., GAETE, G., (et al.), *Justicia Juvenil, Programa Socio – Educativo para el Control de Violencia y de la Agresión Sexual*, Corporación Opción, Santiago de Chile, 2005.
- *Divers organes de l'ONU*, 2013, [http://www.humanrights.ch/fr/Instruments/International/Divers-organes-de-lONU/idart\\_10080-content.html](http://www.humanrights.ch/fr/Instruments/International/Divers-organes-de-lONU/idart_10080-content.html).
- *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)*, ONU, 1989. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- *Observación general n° 8 del Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas sobre la protección contra el castigo corporal y otras formas crueles y degradantes de castigo*. CRC/C/GC/8, 2 juin 2006, <http://www.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.GC.8.pdf>
- *Observación n° 13 del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño de ser protegido contra todas las formas de violencia*, CRC/C/GC/13, <http://www.unicef.org/ceecis/crcgencommes.pdf>
- *Declaración y Plan de Acción de Rio de Janeiro 2008 para prevenir y eliminar la explotación sexual de los niños y de los adolescentes*. <http://www.ecpat.net/ei/Updates/FRWCIIIOutcome.pdf>
- *Guía a la comprensión de los procedimientos básicos de la Congregación de la Doctrina de la Fe respecto a las acusaciones de abusos sexuales, que puede ser consultada en el portal del Vaticano*. [http://www.vatican.va/resources/resources\\_guide-CDF-procedures\\_en.html](http://www.vatican.va/resources/resources_guide-CDF-procedures_en.html) (en inglés).

## **Contactos :**

### **Comunicación y Relación Donadores (Sede Social)**

70, boulevard de Magenta  
75010 Paris  
Francia  
Tel. : (00 33) 1 53 35 01 00  
bice.paris@bice.org

### **Programas y proyectos: África, América Latina, Asia, Europa y la CEI**

205, chaussée de Wavre  
1050 Bruselas  
Belgica  
Tel. : (00 32) 2 629 44 10  
bice.bruxelles@bice.org

### **Secretaría General, Representación Permanente ante Naciones Unidas, Investigación y Desarrollo**

44, rue de Lausanne  
1201 Ginebra - Suiza  
Tel. : (00 41) 22 731 32 48  
advocacy@bice.org

© BICE 2014

**Oficina Internacional Católica de la Infancia**